CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JL/TLAX/074/PEF/151/2012
Y SUS ACUMULADOS
SCG/PE/PAN/JD02/TLAX/076/PEF/153/2012
SCG/PE/PAN/JL/TLAX/083/PEF/160/2012
SCG/PE/PRD/JL/TLAX/104/PEF/181/2012

CG549/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA EN CONTRA DEL C. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEL DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN, EL COORDINADOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS, EL COORDINADOR DE GIRAS Y EVENTOS Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR TODOS DEL GOBIERNO DE TLAXCALA POR HECHOS QUE CONSIDERAN CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/JL/TLAX/074/PEF/151/2012 Y SUS ACUMULADOS SCG/PE/PAN/JD02/TLAX/076/PEF/153/2012, SCG/PE/PAN/JL/TLAX/083/PEF/160/2012 Y SCG/PE/PRD/JL/TLAX/104/PEF/181/2012.

Distrito Federal, 2 de agosto de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

Que para la mejor comprensión del presente asunto, en principio se hará referencia a todas las actuaciones que se dictaron en el expediente identificado con el número **SCG/PE/PAN/JL/TLAX/074/PEF/151/2012**, posteriormente se precisará lo referente a los expedientes números **SCG/PE/PAN/JD02/TLAX/076/PEF/153/2012, SCG/PE/PAN/JL/TLAX/083/PEF/160/2012** y por último el número **SCG/PE/PRD/JL/TLAX/104/PEF/181/2012**, toda vez que las diligencias de investigación se realizaron por cuerda separada y hasta los Acuerdos de fechas

veintitrés de marzo y cinco de abril del año en curso, se decretó la acumulación de los mismos.

ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/JL/TLAX/074/PEF/151/2012

I. Con fecha diecisiete de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave CL-TX.170/12, signado por el Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Tlaxcala, mediante el cual remite el escrito de queja presentado por el Diputado Federal Sergio González Hernández, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en dicha entidad federativa, por hechos que considera constituyen violaciones a la normatividad electoral federal, los cuales violentan lo establecido en los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 228, párrafo 5, 347, párrafo 1, incisos d) y 367, párrafo 1, incisos a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en virtud de que el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, se encuentra rindiendo su informe de labores de forma regionalizada fuera de los tiempos previstos legalmente para ello, hechos que hace consistir medularmente en lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***MEDIDAS CAUTELARES***
>
> ***1.- Se ordene la suspensión inmediata de los informes regionales que ha iniciado el Gobernador del Estado,*** *ciudadano Mariano González Zarur y que contravienen directamente al artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 228 numeral 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reglamentario del primero.*
>
> ***COMPETENCIA.*** *Los hechos denunciados abarcan a todo el estado de Tlaxcala, por lo que no se presenta la queja ante algún Consejo Distrital.*
>
> *Sustentan la presente queja los siguientes:*

HECHOS

1.- *El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece como obligación del Gobernador.*

'Rendir por escrito al Congreso del Estado, el informe sobre la situación general que guardan los diversos rubros de la administración pública, dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año';

2.- *El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 228 numeral 5, reglamenta claramente al párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal, relativo a la propaganda institucional de los tres órdenes de gobierno y cuyo texto dice:*

Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, ***siempre que la difusión se limite a una vez al año*** *en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público* ***y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.***

3.- Para dejar clara la prohibición derivada del artículo 134 Constitucional, el legislador ordinario estableció en el artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que constituye infracción a ese ordenamiento por las autoridades o servidores públicos de cualquiera de los poderes locales que:

> ***d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de co9municación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;***

4.- *Resulta que el ciudadano Mariano González Zarur, en su carácter de Gobernador del estado de Tlaxcala, el CINCO de diciembre de dos mil once cumplió su obligación constitucional de rendir su informe anual de labores al Honorable Congreso del Estado. Para acreditar este hecho acompaño ejemplar del diario 'El Sol de Tlaxcala' de fecha seis de diciembre de dos mil once, página local. Anexo UNO.*

5.- *En estricto cumplimiento al artículo 228 numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Señor Gobernador de Tlaxcala tuvo cinco días posteriores para difundir su informe, es decir hasta el DIEZ de diciembre del dos mil once.*

6.- No obstante la claridad de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la rendición y difusión de los informes de labores de los entes de gobierno, Ciudadano Mariano González Zarur, en su carácter de gobernador del estado de Tlaxcala, ha iniciado la difusión de su informe regionalmente, como sucedió el pasado sábado DIEZ de marzo de dos mil doce, en lo que llamó 'PRIMER INFORME REGIONAL EN ZACATELCO' no obstante que en Tlaxcala, como en todo el país, ya nos encontramos dentro del Proceso Electoral Federal. Para acreditar este hecho acompaño ejemplar del diario 'El Sol de Tlaxcala' de fecha ONCE de marzo de dos mil doce, página local. Anexo DOS y ejemplar del diario 'ABC Tlaxcala' de fecha doce de marzo de dos mil doce. Anexo TRES.

7.- La difusión del informe del gobernador de Tlaxcala de manera regional que presentó en Zacatelco Tlaxcala, fue difundido en diferentes medios de comunicación social lo que contraviene al artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales inciso d). Este hecho lo acredito con los ejemplares de los diarios 'El Sol de Tlaxcala', diario 'Síntesis' y periódico 'ABC de Tlaxcala' de fechas doce de marzo de dos mil doce. Anexos CUATRO, CINCO Y SEIS.

8.- Ahora bien, si tomamos en cuenta que el artículo 228 numeral 5 del COFIPE, señala que no será considerada como propaganda la rendición del informe y su difusión, que no será considerada como propaganda la rendición del informe y su difusión, cuando sea por una sola vez al año y no exceda su difusión cinco días posteriores a su rendición; entonces, interpretado a contrario sensu este artículo; cuando la rendición del informe no sea por una sola vez al año y su difusión exceda de cinco días posteriores a la rendición del informe de gobierno, ***se puede afirmar que se está ante actos del ciudadano Mariano González Zarur que violentan claramente la Ley.***

En el mismo sentido, también debe tomarse en cuenta que, durante los procesos electorales (como es en el presente caso), la difusión de propaganda en cualquier medio de comunicación social que contravenga lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de nuestra ley fundamental (como son los hechos que denuncio) es una violación a sancionable de acuerdo a lo que establece el artículo 347 del COFIPE porque una autoridad (en el presente caso el Gobernador de Tlaxcala), ***violenta la equidad que debe imperar en el Proceso Electoral Federal.***

Es por lo anterior que acudo mediante el presente Procedimiento Especial Sancionador, para que con las atribuciones de esa Autoridad Electoral del Estado de México, se garantice la legalidad y la equidad en el presente Proceso Electoral Federal y ordene al Gobernador del estado de Tlaxcala, se abstenga de continuar con la difusión de su informe de manera regionalizada.

Es menester señalar que acudo ante esa autoridad electoral, pues ante el llamado que le han hecho los partidos políticos al Gobernador de Tlaxcala para que suspenda esta difusión regional de su informe, ha manifestado textualmente que no suspenderá sus informes regionales pues 'la veda electoral no aplica para el Poder Ejecutivo', lo que demuestra incomprensión de los términos electorales y desconocimiento de la ley. Para acreditar este hecho acompaño ejemplares de los diarios 'El Sol de Tlaxcala' y periódico 'ABC de Tlaxcala' de fecha catorce de marzo de dos mil doce. Anexos SIETE Y OCHO.

(…)

II. En misma fecha, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(…)

SE ACUERDA: PRIMERO. *Ténganse por recibido el oficio y escrito de queja signado por el Diputado Sergio González Hernández, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número* ***SCG/PE/PAN/JL/TLAX/74/PEF/151/2012****;* ***SEGUNDO.*** *Se reconoce la personería con que se ostenta el Diputado Sergio González Hernández, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala; en términos de lo establecido en el artículo 23, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente; en esta tesitura, se estima que el ciudadano citado se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, 362, párrafo 1 y 368, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación cuyo rubro es* ***"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA"; TERCERO.*** *Se tiene como domicilio procesal designado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, el señalado en su escrito inicial de queja y por autorizado para oír y recibir notificaciones al Licenciado Jesús Ortiz Xilotl;* ***CUARTO.*** *Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009*

emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE"****, y en virtud de que los hechos denunciados consisten en actos que violentan la equidad que debe imperar en el Proceso Electoral Federal, debido a que, el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, se encuentra rindiendo su informe de labores de forma regionalizada fuera de los tiempos previstos legalmente para ello; hechos respecto de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, esta autoridad considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador. La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral Federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el Procedimiento Especial Sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que constituyan una afectación al principio de equidad que debe prevalecer en los procesos electorales y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento; el ocurso que se provee, debe tramitarse bajo las reglas que rigen al Procedimiento Especial Sancionador;* ***QUINTO.*** *Expuesto lo anterior, tramítese el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 61 párrafo 1 inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y* ***se reserva acordar lo conducente respecto de la admisión o desechamiento del presente asunto, así como respecto del emplazamiento a las partes involucradas,*** *hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer, y toda vez que en el presente caso la autoridad de conocimiento no cuenta con elementos o indicios suficientes para determinar la admisión o desechamiento de la queja o denuncia planteada, esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad; por lo tanto,* ***requiérase al C. Mariano González Zarur, en su carácter de Gobernador del estado de Tlaxcala*** *, a efecto de que en el término de* ***cuarenta y ocho horas*** *contados a partir de la legal notificación del presente proveído se sirva informar lo siguiente:* ***a)*** *Indique cuándo rindió su informe de gobierno, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se efectuó el mismo;* ***b)*** *Mencione si efectivamente se encuentra realizando informes regionales de*

gobierno y de ser afirmativa su respuesta, señale cuántos ha realizado y en qué lugares; ***c)*** *Asimismo indique cuántos más tiene programados y en qué lugares se llevarán a cabo; y* ***d)*** *Señale en qué legislación se encuentra prevista la forma en la que se encuentra realizando su informe de gobierno. Lo anterior, a efecto de que esta Secretaría se encuentre en aptitud de determinar lo conducente respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares formuladas por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, en el asunto que nos ocupa y toda vez que cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo las diligencias en los términos que se solicitan;* ***SEXTO.*** *Respecto de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, esta autoridad se reserva acordar sobre su procedencia, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer;* ***SÉPTIMO.*** *Hágase del conocimiento de las partes que en términos de lo establecido en los artículos 210, párrafo 3, y 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tratarse de un asunto vinculado al Proceso Electoral Federal actualmente en curso, para efectos de la tramitación y Resolución del presente procedimiento, todos los días y horas serán considerados como hábiles; y* ***OCTAVO.*** *Notifíquese en términos de ley.--------*

(…)"

III. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes citado, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/1712/2012 al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, con la finalidad de solicitar información relacionada con los hechos materia de la presente queja, documento que fue notificado con fecha veinte de marzo de dos mil doce.

IV. Con fecha veintidós de marzo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección de Quejas de este Instituto el escrito signado por el C. Marco Antonio Díaz Díaz, Consejero Jurídico del Ejecutivo del estado, en carácter de representante legal del Gobernador del estado de Tlaxcala, mediante el cual respondió la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora mediante oficio SCG/1712/2012, en los términos que se expresan a continuación:

"(…)

Por lo que, a continuación paso a dar contestación en los siguientes términos:

a) El informe sobre la situación general que guardan los diversos rubros de la Administración Pública Estatal , el cual constitucionalmente está obligado a rendir por escrito el Gobernador del estado de Tlaxcala ante el Honorable Congreso Local, en términos de la fracción VII del artículo 70 de la Constitución

Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala, fue presentado por escrito ante la instancia legislativa el pasado día cinco de diciembre del año dos mil once, en las instalaciones que albergan a dicho órgano deliberativo.

*b) En relación al requerimiento establecido en este punto, debo informar que **NO** es cierto que el titular del Ejecutivo del Estado, se encuentra realizando informes regionales de gobierno, como deduce el quejoso en su escrito de queja. En ese tenor, informo a usted, que las acciones que se han realizado, son estrictamente encuentros con los Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores, y Presidentes de Comunidad de los Ayuntamientos del estado de Tlaxcala, autoridades estatales y municipales y representantes de los sectores de la sociedad,; lo anterior, a efecto de revisar periódicamente el avance de los objetivos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas sectoriales, regionales y especiales derivados de aquél, con el fin de constatar las metas alcanzadas.*

*c) En relación al requerimiento establecido en este punto, debo informar que **NO** se tiene programada la realización de informes regionales de gobierno, sino la celebración de encuentros de información, evaluación y coordinación con autoridades estatales y municipales, en los términos descritos en el punto inmediato anterior, que se desarrollan de manera periódica y en arreglo a la agenda de actividades que dispongan las autoridades en dichos eventos participan, sin que se contemple la realización de estos durante el período de campañas electorales; es decir, del día treinta de marzo al día uno de julio del año en curso.*

d) En atención al requerimiento establecido en este punto, la legislación en la que se encuentra prevista la forma en que se debe rendir el informe sobre la situación general que guardan los diversos rubros de la Administración Público del Estado, es el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Por lo antes expuesto, y toda vez que en el Acuerdo que se cumplimenta ha quedado reservada la admisión o desechamiento del asunto que se conoce en el expediente citado al rubro, le solicito que al acordar sobre la admisión, este asunto sea desechado por notoriamente improcedente, al igual que las medidas cautelares.

Sin embargo, en el supuesto no concedido, de que se determine continuar con la secuela del procedimiento, me permito informar ad cautelam, que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, aprobado por el Poder Legislativo del estado de Tlaxcala el día ocho de junio del año dos mil once, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día diecisiete del mismo mes y año, en el Eje 1. Democracia Participativa y Estado de Derecho; Política 1. Gobierno Cercano a la Gente, de Calidad y Transparente; Objetivo 1.5. Control, Fiscalización y Rendición de Cuentas, es prioridad cumplir con la obligación legal y moral de vigilar el uso de los recursos públicos y el desempeño de los servidores públicos cuidando que se aplique estrictamente la normatividad

establecida y, por otra parte, ***rendir cuentas a la sociedad con el propósito de que exista una mayor transparencia de los resultados del ejercicio gubernamental.*** *Así también, dentro del Apartado B del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, cuyo rubro es Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Plan, establece:*

"…Para cumplir con los propósitos de transparencia y rendición de cuentas, el Gobierno del estado establecerá los mecanismos que permitan informar a la población de los resultados alcanzados…"

Razón por la cual, se han desarrollado ***encuentros regionales****, para dar seguimiento y hacer evaluaciones del Plan Estatal de Desarrollo, en términos del mismo.*

Por otro lado, la propaganda gubernamental que el Gobierno del Estado emite, es en estricto apego a lo establecido en el Acuerdo número CG75/2012, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el cual instituye:

(se transcribe)

Es así, que en ningún momento está prohibida la realización de los programas gubernamentales durante los procesos electorales, y que en el período de elecciones no se paralizan las funciones del Gobierno, no obstante es obligación de los servidores públicos respetar los principios de libertad, equidad, igualdad e imparcialidad. Esto es, que como se puede observar lo aducido sustancialmente por el quejoso, de ningún modo refiere la forma en que las acciones objetadas, vulneran los preceptos legales que invoca como disposiciones violadas en su escrito de queja.

Por otro lado, en ninguna de las pruebas se encuentra reconocido el hecho de que el titular del Ejecutivo, esté realizando informes regionales e informando sobre las acciones de gobierno a través de propaganda gubernamental pagada en los diversos medios de comunicación, ya que el titular del Ejecutivo del Estado no puede establecer el direccionamiento con que se han de manejar los encabezados de las notas periodísticas y/o informativas de éstos, ni mucho menos puede delimitar el contenido de dichas notas informativas que los medios de comunicación, en su ***libertad de expresión y prensa*** *difundan, por lo que si algunos medios de comunicación establecen en sus encabezados o en cualquier parte de sus notas periodísticas con fines netamente informativos, que el titular del Ejecutivo Estatal, realiza Informes Regionales, dichas notas periodísticas resultan* ***totalmente ajenas*** *al sentido que el Gobierno del Estado emite a través de encuentros con diversas autoridades estatales y municipales, por no considerarse como notas periodísticas o propaganda gubernamental que el Gobierno del Estado pague para su publicación en los diversos medios de comunicación. Amén de que estas acciones se están llevando a cabo, fuera del plazo a que se refiere el punto TERCERO del Acuerdo número CG75/2012, emitido por el consejo General del Instituto Federal Electoral, transcrito con antelación. Situación que por este simple hecho,* ***no ha lugar*** *a que la*

autoridad atienda la solicitud de queja presentada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala.

(…)"

ACTUACIONES REALIZADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/JD02/TLAX/076/PEF/153/2012

V. Con fecha diecinueve de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave S.C.D.02-TX/121/2012, signado por el Presidente del 02 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Tlaxcala, mediante el cual remite el escrito de queja presentado por el C. Jesús Ortiz Xilotl, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en dicha entidad federativa, por hechos que considera constituyen violaciones a la normatividad electoral federal, los cuales violentan lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 228, párrafo 5, 347, párrafo 1, inciso d) y 367, párrafo 1, incisos a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en virtud de que el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, se encuentra rindiendo su informe de labores de forma regionalizada fuera de los tiempos previstos legalmente para ello, hechos que hace consistir medularmente en lo siguiente:

"(…)

MEDIDAS CAUTELARES.
1.- Se ordene la suspensión inmediata de los informes regionales que ha iniciado el Gobernador del Estado, *ciudadano Mariano González Zarur y que contravienen directamente al artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 228 numeral 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reglamentario del primero.*

COMPETENCIA. *Los hechos denunciados abarcan a todo el estado de Tlaxcala, por lo que no se presenta la queja ante algún Consejo Distrital.*

Sustentan la presente queja los siguientes:

HECHOS

1.- El artículo 70 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, establece como obligación del Gobernador

> ***"Rendir por escrito al Congreso del Estado, el informe sobre la situación general que guardan los diversos rubros de la administración pública, dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año;"***

2.- El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 228 numeral 5, reglamenta claramente al párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal, relativo a la propaganda institucional de los tres órdenes de gobierno y cuyo texto dice:

Para los efectos de lo dispuesto por e párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal, relativo a la propaganda institucional de los tres órdenes de gobierno y cuyo texto dice:

> *Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público* ***y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.***

3.- Para dejar clara la prohibición derivada del artículo 134 Constitucional, el legislador ordinario estableció en el artículo 347 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, que constituye infracción a ese ordenamiento por las autoridades o servidores públicos de cualquiera de los poderes locales que:

> ***d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;***

4.- Resulta que el Ciudadano Mariano González Zarur, en su carácter de Gobernador del estado de Tlaxcala, el CINCO de diciembre de dos mil once cumplió su obligación constitucional de rendir su informe anual de labores al Honorable Congreso del Estado.

5.- En estricto cumplimiento al artículo 228 numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Señor Gobernador de Tlaxcala tuvo cinco días posteriores para difundir su informe, es decir hasta el DIEZ de diciembre de dos mil once.

6.- No obstante la claridad de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la rendición y difusión de los informes de labores de los entes de gobierno, Ciudadano Mariano González Zarur, en su carácter de Gobernador del estado de Tlaxcala, ***ha iniciado y reitera*** *dolosamente la difusión de su*

informe de manera regional, como ha sucedido el pasado viernes dieciséis de marzo de dos mil doce, en su SEGUNDO INFORME ANUAL REGIONAL EN CONTAL DE JUAN CUAMATZI, no obstante que en Tlaxcala, como en todo el país, nos encontramos ya dentro del Proceso Electoral Federal. Para acreditar este hecho acompaño ejemplar del diario El Sol de Tlaxcala" de fecha diecisiete de marzo de dos mil doce, página local. Anexo UNO.

7.- La difusión del informe del Gobernador de Tlaxcala de manera regional que presento en el Municipio de CONTLA DE JUAN CUANATZI, Tlaxcala, fue haca en diferentes medios de comunicación social lo que contraviene al artículo 347 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales inciso d). Este hecho se acredita también con el anexo numero UNO, pues practica conocida que cuando la nota periodística no es suscrita por algún reportero y se inserta "REDACCIÓN" se esta ante un boletín de prensa pagado.

8.- Ahora bien si tomamos en cuenta que el artículo 228 numeral 5 del COFIPE, señala que no será considerada como propaganda la rendición del informe y su difusión, cuando sea por una sola vez al año y no exceda su difusión cinco días posteriores a su rendición; Entonces, interpretando a contrario sensu este artículo; cuando la rendición del informe no sea por una sola vez al año y su difusión exceda de cinco días posteriores a la rendición del informe de gobierno, se puede afirmar que se está ante actos del ciudadano Mariano González Zarur que violentan claramente la Ley.

En el mismo sentido, también debe tomarse en cuenta que, durante los procesos electorales (como es en el presente caso), la difusión de propaganda en cualquier medio de comunicación social que contravenga lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 137 de nuestra Ley fundamental (como son los hechos que denuncio) es una violación a sancionable de acuerdo a lo que establece el artículo 347 del COFIPE por que una autoridad (en el presente caso el Gobernador de Tlaxcala), ***violenta la equidad que debe imperar en el Proceso Electoral Federal .***

Es por lo anterior que acudo mediante el presente Procedimiento Especial Sancionador, para que con las atribuciones de esa Autoridad Electoral del Estado Mexicano, se garantiza la legalidad y la equidad en el presente Proceso Electoral Federal y ordene al Gobernador del estado de Tlaxcala, se ***abstenga de continuar con la difusión de su informe anual de manera regionalizada.***

(…)"

VI. En fecha veinte de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***SE ACUERDA: PRIMERO.*** *Ténganse por recibido el oficio remitido por el Presidente del 02 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Tlaxcala y escrito de queja signado por el C. Jesús Ortiz Xilotl, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en dicha entidad federativa, y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número* ***SCG/PE/PAN/JD02/TLAX/076/PEF/153/2012****;* ***SEGUNDO.*** *Se reconoce la personería con que se ostenta el C. Jesús Ortiz Xilotl, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tlaxcala; en términos de lo establecido en el artículo 23, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente; en esta tesitura, se estima que el ciudadano citado se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, 362, párrafo 1 y 368, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación cuyo rubro es* ***"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA"; TERCERO.*** *Se tiene como domicilio procesal designado por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tlaxcala, el señalado en su escrito inicial de queja y por autorizado para oír y recibir notificaciones al Licenciado Juan Carlos Texis Aguilar;* ***CUARTO.*** *Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es* ***"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE"****, y en virtud de que los hechos denunciados consisten en actos que violentan la equidad que debe imperar en el Proceso Electoral Federal, debido a que, el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, se encuentra rindiendo su informe de labores de forma regionalizada fuera de los tiempos previstos legalmente para ello; hechos respecto de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, esta autoridad considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador. La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral Federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este*

órgano electoral autónomo instruirá el Procedimiento Especial Sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que constituyan una afectación al principio de equidad que debe prevalecer en los procesos electorales y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento; el ocurso que se provee, debe tramitarse bajo las reglas que rigen al Procedimiento Especial Sancionador; ***QUINTO.*** *Expuesto lo anterior, tramítese el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 61 párrafo 1 inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y* ***se reserva acordar lo conducente respecto de la admisión o desechamiento del presente asunto, así como respecto del emplazamiento a las partes involucradas,*** *hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal;* ***SEXTO.*** *Vistas las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el motivo de inconformidad hecho valer por el quejoso se hace consistir en que el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, se encuentra rindiendo su informe de labores de forma regionalizada fuera de los tiempos previstos legalmente para ello, y toda vez que estos hechos guardan estrecha relación con aquellos que motivaron la integración del diverso expediente* ***SCG/PE/PAN/JL/TLAX/074/PEF/151/2012****, se determina acumular las constancias que integran el presente asunto, al sumario antes citado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 360 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el numeral 15 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once;* ***SÉPTIMO.*** *Respecto de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, esta autoridad se reserva acordar sobre su procedencia, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer;* ***OCTAVO.*** *Hágase del conocimiento de las partes que en términos de lo establecido en los artículos 210, párrafo 3, y 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tratarse de un asunto vinculado al Proceso Electoral Federal actualmente en curso, para efectos de la tramitación y Resolución del presente procedimiento, todos los días y horas serán considerados como hábiles; y* ***NOVENO.*** *Notifíquese en términos de ley.--------*

(…)"

ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/JL/TLAX/083/PEF/160/2012

VII. En fecha veintidós de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaria Ejecutiva el oficio identificado con la clave CL-TX.178/12,

signado por el Consejero Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Tlaxcala, mediante el cual remite el escrito de queja presentado por el C. Jesús Ortiz Xilotl, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en dicha entidad federativa, en el que medularmente establece lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***MEDIDAS CAUTELARES.***
>
> ***1.- Se ordene la suspensión inmediata de los informes regionales que ha iniciado el Gobernador del Estado,*** *ciudadano Mariano González Zarur y que contravienen directamente al artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 228 numeral 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reglamentario del primero.*
>
> ***COMPETENCIA.*** *Los hechos denunciados abarcan a todo el estado de Tlaxcala, por lo que no se presenta la queja ante algún Consejo Distrital.*
>
> *Sustentan la presente queja los siguientes:*
>
> ***HECHOS***
>
> *1.- El artículo 70 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, establece como obligación del Gobernador*
>
> > ***"Rendir por escrito al Congreso del Estado, el informe sobre la situación general que guardan los diversos rubros de la administración pública, dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año;"***
>
> *2.- El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 228 numeral 5, reglamenta claramente al párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal, relativo a la propaganda institucional de los tres órdenes de gobierno y cuyo texto dice:*
>
> > *Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda,* ***siempre que la difusión se limite a una vez al año*** *en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público* ***y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.***

3.- Para dejar clara la prohibición derivada del artículo 134 Constitucional, el legislador ordinario estableció en el artículo 347 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, que constituye infracción a ese ordenamiento por las autoridades o servidores públicos de cualquiera de los poderes locales que:

> ***d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;***

4.- Resulta que el Ciudadano Mariano González Zarur, en su carácter de Gobernador del estado de Tlaxcala, el CINCO de diciembre de dos mil once cumplió su obligación constitucional de rendir su informe anual de labores al Honorable Congreso del Estado. (…)

5.- En estricto cumplimiento al artículo 228 numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Señor Gobernador de Tlaxcala tuvo cinco días posteriores para difundir su informe, es decir hasta el DIEZ de diciembre de dos mil once.

6.- No obstante la claridad de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la rendición y difusión de los informes de labores de los entes de gobierno, Ciudadano Mariano González Zarur, en su carácter de Gobernador del estado de Tlaxcala, dolosamente ha iniciado la difusión de su informe de gobierno a tres meses de haberlo rendido, presentándolo hoy de manera regional, como sucedió el pasado martes VEINTE DE MARZO de dos mil doce, con la reunión regional en Apizaco para presentar difundir su informe anual presentado en diciembre pasado.

El difundir su informe anual de manera regionalizada atenta con el espíritu del artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Federal que busca en los procesos electorales evitar la influencia gubernamental de cualquier nivel y evitar la inequidad en la contienda. (…)

7.- La difusión del informe del Gobernador de Tlaxcala de manera regional que presento en Apizaco Tlaxcala, fue difundido en diferentes medios de comunicación social lo que contraviene al artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales inciso d).

8.- Ahora bien si tomamos en cuenta que el artículo 228 numeral 5 del COFIPE, señala que no será considerada como propaganda la rendición del informe y su difusión, cuando sea por una sola vez al año y no exceda su difusión cinco días posteriores a su rendición; Entonces, interpretado a contrario sensu este artículo; cuando la rendición del informe no sea por una sola vez al año y su difusión exceda de cinco días posteriores a la rendición del informe de gobierno, ***se puede afirmar que se está ante actos del ciudadano Mariano González Zarur que violentan claramente la Ley.***

En el mismo sentido, también debe tomarse en cuenta que, durante los procesos electorales (como es en el presente caso), la difusión de propaganda en cualquier medio de comunicación social que contravenga lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 137 de nuestra Ley fundamental (como son los hechos que denuncio) es una violación a sancionable de acuerdo a lo que establece el artículo 347 del COFIPE por que una autoridad (en el presente caso el Gobernador de Tlaxcala), ***violenta la equidad que debe imperar en el Proceso Electoral Federal .***
Es por lo anterior que acudo mediante el presente Procedimiento Especial Sancionador, para que con las atribuciones de esa Autoridad Electoral del Estado Mexicano, se garantiza la legalidad y la equidad en el presente Proceso Electoral Federal y ordene al Gobernador del estado de Tlaxcala, se abstenga de continuar con la difusión de su informe anual de manera regionalizada.

(…)"

VIII. Con fecha veintitrés de marzo del presente año, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(…)

SE ACUERDA: PRIMERO. *Ténganse por recibido el oficio remitido por el Consejero Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Tlaxcala y escrito de queja signado por el C. Jesús Ortiz Xilotl, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en dicha entidad federativa, y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número* ***SCG/PE/PAN/JL/TLAX/083/PEF/160/2012****;* ***SEGUNDO.*** *Téngase al Consejero Jurídico del Ejecutivo del estado, en carácter de representante legal del Gobernador del estado de Tlaxcala, desahogando la solicitud de información formulada por esta autoridad;* ***TERCERO.*** *Se reconoce la personería con que se ostenta el C. Jesús Ortiz Xilotl, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tlaxcala; en términos de lo establecido en el artículo 23, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente; en esta tesitura, se estima que el ciudadano citado se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, 362, párrafo 1 y 368, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación cuyo rubro es* ***"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA"; CUARTO.*** *Se tiene como domicilio procesal designado por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tlaxcala, el señalado en su escrito inicial de*

*queja; **QUINTO.** Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE"**, y en virtud de que los hechos denunciados consisten en actos que violentan la equidad que debe imperar en el Proceso Electoral Federal, debido a que, el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, se encuentra rindiendo su informe de labores de forma regionalizada fuera de los tiempos previstos legalmente para ello; hechos respecto de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, esta autoridad considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador. La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral Federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el Procedimiento Especial Sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que constituyan una afectación al principio de equidad que debe prevalecer en los procesos electorales y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento; el ocurso que se provee, debe tramitarse bajo las reglas que rigen al Procedimiento Especial Sancionador; **SEXTO.** Expuesto lo anterior, tramítese el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 61 párrafo 1 inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y **se reserva acordar lo conducente respecto de la admisión o desechamiento del presente asunto, así como respecto del emplazamiento a las partes involucradas,** hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal; **SÉPTIMO.** Vistas las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el motivo de inconformidad hecho valer por el quejoso se hace consistir en que el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, se encuentra rindiendo su informe de labores de forma regionalizada fuera de los tiempos previstos legalmente para ello, y toda vez que estos hechos guardan estrecha relación con aquellos que motivaron la integración del diverso expediente **SCG/PE/PAN/JL/TLAX/074/PEF/151/2012 y su acumulado SCG/PE/PAN/JD02/TLAX/076/PEF/153/2012**, se determina acumular las constancias que integran el presente asunto, al sumario antes citado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 360 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el numeral 15 del Reglamento de*

Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once; ***OCTAVO.*** *Respecto de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, esta autoridad se reserva acordar sobre su procedencia, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer;* ***NOVENO.*** *Hágase del conocimiento de las partes que en términos de lo establecido en los artículos 210, párrafo 3, y 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tratarse de un asunto vinculado al Proceso Electoral Federal actualmente en curso, para efectos de la tramitación y Resolución del presente procedimiento, todos los días y horas serán considerados como hábiles; y* ***DÉCIMO.*** *Notifíquese en términos de ley.---------*

(…)"

ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/JL/TLAX/074/PEF/151/2012, Y SUS ACUMULADOS SCG/PE/PAN/JD02/TLAX/076/PEF/153/2012 Y SCG/PE/PAN/JL/TLAX/083/PEF/160/2012

IX. En esa misma fecha el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(…)

V I S T O *el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 365, párrafo 4; 368, párrafos 1 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como lo dispuesto en los preceptos 17; 61 y 64 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre del presente año; 65, párrafo 3 del Reglamento Interior de este Instituto, y lo sostenido en las tesis de jurisprudencia identificadas con las claves 2/2008 y 10/2008 cuyas voces son:* ***"PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO DE URGENTE RESOLUCIÓN. NATURALEZA Y FINALIDAD"*** *y* ***"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES LA VÍA PREVISTA PARA ANALIZAR VIOLACIONES RELACIONADAS CON PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN****".----------*
SE ACUERDA: 1) *Agréguense a los autos del expediente en que se actúa el escrito y anexos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; y* ***2)*** *Téngase al Consejero Jurídico del Ejecutivo del estado, en su carácter de representante legal del Gobernador del estado de Tlaxcala, desahogando la solicitud de información formulada por esta autoridad;* ***3)*** *En virtud que del análisis a las constancias que integran el expediente se desprende la presunta transgresión a lo previsto en los artículos 134 párrafo octavo de la Constitución*

Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el numeral 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, admítase la queja presentada y dese inicio al procedimiento administrativo especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las probables violaciones a los artículos referidos en el presente punto, ***reservándose los emplazamientos*** *que correspondan al presente procedimiento, hasta en tanto no obren en el expediente las diligencias necesarias para dar cumplimiento al debido proceso; y* ***4)*** *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales póngase a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto la solicitud de adoptar medidas cautelares formuladas por el Diputado Federal Sergio González Hernández; presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, así como del C. Jesús Ortiz Xilotl representante propietario de dicho instituto político ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tlaxcala, proponiendo su negativa en términos de lo razonado por esta Secretaria en el Proyecto de Acuerdo correspondiente, que será remitido a dicha Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.----------*

(…)"

X. En cumplimiento a lo ordenado en el auto referido, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/2065/2012, dirigido al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano constitucional autónomo, a efecto de que dicha instancia determinara las medidas cautelares que estimara convenientes.

XI. En fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, se celebró la Vigésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en la que se discutió la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas, y en donde se acordó lo siguiente:

"(…)

ACUERDO

PRIMERO. *Se declaran* ***procedentes*** *las medidas cautelares solicitadas por el Diputado Federal Sergio González Hernández, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, así como el C. Jesús Ortiz Xilotl, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en dicha entidad federativa, en términos de los argumentos vertidos en el Considerando* ***QUINTO*** *del presente Acuerdo.*

> ***SEGUNDO.*** *Se ordena al Gobernador del estado de Tlaxcala que se abstenga de ordenar y, en su caso, suspenda la difusión de propaganda gubernamental que contenga los elementos de promoción personalizada a que se refiere la prohibición del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de los argumentos vertidos en el Considerando* ***QUINTO*** *del presente Acuerdo.*
>
> ***TERCERO.*** *Se declaran* ***improcedentes*** *las medidas cautelares solicitadas por el Diputado Federal Sergio González Hernández, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, así como el C. Jesús Ortiz Xilotl, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en dicha entidad federativa, en términos de los argumentos vertidos en el Considerando* ***CUARTO*** *del presente Acuerdo.*
>
> ***CUARTO.*** *Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 12 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.*
>
> *(…)"*

XII. En la misma fecha, se recibió el oficio identificado con la clave CQD/BNH/ST/JMVB/37/2012, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, mediante el cual remitió el Acuerdo identificado con la clave ACQD-022-2012, dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

XIII. Atento a lo anterior, con fecha veinticinco de marzo del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído en el que medularmente estableció lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***SE ACUERDA: 1)*** *Agréguese el oficio de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar;* ***2)*** *En acatamiento a lo ordenado en el punto resolutivo* ***SEGUNDO*** *del citado Acuerdo, notifíquese el mismo al Diputado Federal Sergio González Hernández; Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, así como del C. Jesús Ortiz Xilotl representante propietario de dicho instituto político ante el Consejo Local de este Instituto en dicha entidad federativa y al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, para los efectos legales a que haya lugar; y* ***3)*** *Hecho lo anterior se acordará lo conducente.----------*
>
> *(…)"*

XIV. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído citado en el resultando que antecede, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala, giró los oficios identificados con la clave VEJLTX/849/2012, dirigido al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala así como al Diputado Federal Sergio González Hernández; Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala y al C. Jesús Ortiz Xilotl representante propietario de dicho instituto político ante el Consejo Local de este Instituto en dicha entidad federativa, mismos que fueron notificados el veintiséis de marzo del año en curso y remitidos a la Dirección Jurídica de este Instituto mediante el diverso VEJLTLX/873/2012.

XV. Con fecha tres de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído en el que medularmente estableció lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***SE ACUERDA: PRIMERO.*** *Ténganse por recibido el oficio remitido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tlaxcala;* ***SEGUNDO.*** *A efecto de contar con todos los elementos necesarios para la debida integración del presente asunto,* ***requiérase al Lic. Mariano González Zarur****, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala, para que dentro del* ***término de 48 horas*** *informe lo siguiente:* ***a)*** *Indique quien contrató los desplegados que se detallan a continuación, los primeros tres de fecha doce de marzo de dos mil doce intitulados "Los avances nos alientan" que aparecieron en los periódicos "ABC Tlaxcala", "El Sol de Tlaxcala" y "Síntesis" y el de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce intitulado "Tlaxcala esta de pie" el cual apareció en el periódico "Síntesis";* ***b)*** *Mencione con qué recursos se pagaron los desplegados señalados en el inciso que antecede; y* ***c)*** *Remita los contratos con los que se formalizó la contraprestación y los documentos que sirvan para corroborar su dicho;* ***TERCERO. Requiérase a los representantes legales de los diarios "ABC Tlaxcala", "Síntesis" y "El Sol de Tlaxcala",*** *a efecto de que en el* ***término de 48 horas*** *informen a esta autoridad lo siguiente:* ***a)*** *Indiquen quien contrató los desplegados que se detallan a continuación, los primeros tres de fecha doce de marzo de dos mil doce intitulados "Los avances nos alientan" que aparecieron en los periódicos "ABC Tlaxcala", "El Sol de Tlaxcala" y "Síntesis" y el de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce intitulado "Tlaxcala esta de pie" en el periódico "Síntesis";* ***b)*** *Mencionen la forma de pago de los desplegados señalados en el inciso anterior; y* ***c)*** *Remita los contratos con los que se formalizó la contraprestación y los documentos que sirvan para corroborar su dicho;* ***CUARTO.*** *Requiérase al presidente municipal de Zacatelco en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el* ***término de 48 horas*** *informe a esta autoridad lo siguiente:* ***a)*** *Indique si en fecha diez de marzo del dos mil doce, se reunió*

*con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala; **b)** Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y que asuntos se trataron en ella; y **c)** Indique en que disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones; **QUINTO.** Requiérase al presidente municipal de Contla de Juan Cuamatzi en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el **término de 48 horas** informe a esta autoridad lo siguiente: **a)** Indique si en fecha dieciséis de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala; **b)** Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y **c)** Indique en que disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones; **SEXTO.** Requiérase al presidente municipal de Apizaco en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el **término de 48 horas** informe a esta autoridad lo siguiente: **a)** Indique si en fecha veinte de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala; **b)** Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y **c)** Indique en que disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones; **SÉPTIMO.** Por lo anterior, gírese oficio a las personas señaladas en los puntos anteriores; y **OCTAVO.** Notifíquese en términos de ley.----------*

(…)"

XVI. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en dicho proveído, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con las claves SCG/2368/2012, SCG/2369/2012, SCG/2370/2012, SCG/2371/2012, SCG/2372/2012, SCG/2373/2012 y SCG/2374/2012, dirigidos al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala; a los Representantes Legales de los Diarios "ABC Tlaxcala", "Síntesis" y "El Sol de Tlaxcala"; a los presidentes municipales de Zacatelco, Contla de Juan Cuamatzi y Apizaco, en el estado de Tlaxcala, mediante los cuales les requirió diversa información.

ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE SCG/PE/PRD/JL/TLAX/104/PEF/181/2012

XVII. Con fecha cuatro de abril de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio identificado con la clave CL-TX.201/12, signado por el Consejero Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Tlaxcala, mediante el cual remite el escrito de queja presentado por el C. Giovani Montiel López, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local de este Instituto en dicha

entidad federativa, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad hechos presuntamente contraventores de la normatividad comicial federal, mismos que hizo consistir medularmente en lo siguiente:

"(…)

H E C H O S

1.- Entre los días diez y veintisiete de marzo del presente año, el Gobernador del estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, realizó diez eventos denominados inicialmente INFORMES REGIONALES, variándoles el nombre posteriormente, por el de REUNIONES REGIONALES, por medio de los cuales dio a conocer diversos logros de su primer ao de gobierno. Dichos Informes fueron en las ciudades de Zacatelco, Contla de Juan Cuamatzi, Calpulalpan, Apizaco, Panotla, San Pablo del Monte, Tlaxco, Huamantla, Chiautempan y Tlaxcala.

Los INFORMES REGIONALES mencionados, se realizaron en las fechas, lugares con las modalidades siguientes; anotándose al final de cada uno, algunos de los medios de comunicación impresa donde apareció dicha información:

a) *El primer informe regional se realizó con fecha diez de marzo de dos mil doce, en la ciudad de Zacatelco, Tlaxcala, donde el Gobernador del estado de Tlaxcala rindió informe ante funcionarios estatales, integrantes de ayuntamientos de la región sur del estado y población en general. Destacó la realización de diversas acciones, obras y servicios públicos en las siguientes áreas.*

- COLABORACIÓN CON MUNICIPIOS: Llamó a todos los presidentes municipales a destinar los recursos del primer ajuste trimestral de este año para realizar canastas financieras, señalando textualmente que: "Destinen ese dinero a lograr hacer canastas financieras, saben que el año pasado quien tuvo confianza en el gobierno del Estado, en lugar de hacer un peso de obra pudo hacer tres, cuatro o hasta cinco pesos de obra, y por otro lado hubo premios para quienes confiaron en el gobierno del Estado". "Por eso ahora ojalá y todo el recurso extraordinario que viene lo destinen a los programas conjuntamente con el gobierno del Estado, para ampliar sus metas y atender de mejor manera a la ciudadanía". Además, "se comprometió a trabajar hombro con hombro con los alcaldes, "sin colores y sin ideologías".
- DESARROLLO REGIONAL: Dijo que no realizará obras de gran magnitud, ya que su gobierno será como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo: impulsar el desarrollo regional; acercar y mejorar los servicios de salud y educación a la mayoría de la población; y crear polos de desarrollo regional a través de la industria turística.

- TURISMO: El Gobernador destacó una inversión de más de 20 millones de pesos el año pasado y para este año de más de 50 millones para hacer un bulevar de acceso a Cacaxtla desde la autopista de Puebla, con lo que se favorecerá el desarrollo de la zona arqueológica Cacaxtala-Xochitecatl.
- EDUCACIÓN: Se comprometió a que antes de que finalice su sexenio, 'no va haber ningún niño, cuando termine este gobierno y si es antes, mucho mejor, que no pueda acceder a internet', ya que todas las escuelas públicas contarán con su aula de medios.
-INFRAESTRUCTURA BÁSICA: Informó que, se aplicaron 11 millones de pesos extraordinarios en la entidad, materia de agua potable y alcantarillado a través de Fonregión.
- OBRAS PÚBLICAS: Señaló que, con una inversión de 190 millones de pesos, el gobierno del Estado, en coordinación con los municipios y la Federación, logró realizar 338 obras públicas, que representaron 236 mil acciones, en beneficio de 132 mil habitantes de la región en diversos sectores.

En el mismo Informe Regional, el Secretario de Educación Pública del Estado, Tomas Munive Osorno, dio a conocer las cifras de inversión que realizaron cada una de las dependencias estatales en la región sur, que abarcó a 11 municipios:

- *Indicó que el Ejecutivo del Estado se basa en dos principios fundamentales: realizar obras de beneficio colectivo y con impacto a largo plazo.*
- *Con una inversión de más de 188 millones de pesos, fueron beneficiaros 750 mil habitantes de la región a través de 75 programas, entregaron 593 obras terminadas y pusieron en marcha dos mil 500 proyectos.*
- *La Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda (Secoduvi) invirtió 49 millones de pesos para mejorar la infraestructura carretera, turística, imagen urbana y el programa Habitad. El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tlaxcala (Induvit) aplicó cinco millones de pesos en acciones de mejoramiento y ampliación de la vivienda.*
- *La Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa (Itife) realizó una inversión cercana a los 80 millones de pesos para mejorar escuelas a través del programa Mano a Mano Escuela Mejorando y se instalaron 20 aulas que medios. Además, la SEP invirtió casi cuatro millones de pesos para entregar útiles escolares y lentes.*
- *La Secretaría de Salud aplicó más de dos millones de pesos para atender casos de detección del virus de papiloma humano, jornadas médicas y caravanas de salud.*
- *La Secretaría de Fomento Agropecuario invirtió ocho millones para equipamiento e infraestructura de actividades agrícolas.*
- *El DIF realizó acciones en materia de asistencia infantil y prevención, entre otras con alrededor de nueve millones de pesos.*

- *El Comité de Planeación para el Desarrollo de Tlaxcala (Copladet) trabajó con la región a través de diversos programas en donde aplicaron 23 millones de pesos.*
- *En materia de empleo, el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (Sepuede) aplicó dos millones de pesos para bolsa de trabajo, fomento al empleo y capacitación, en beneficio de mil 600 personas.*
- *El Fondo Macro para el Desarrollo de Tlaxcala (Fomtlax) aplicó 1.5 millones para proyectos productivos.*
- *La Comisión Estatal del Agua destinó 300 mil pesos para mejoramiento de infraestructura hidráulica.*
- *La Coordinación General de Ecología aplicó 400 mil pesos en temas ambientales como saneamiento y faenas de limpieza.*
- *La Secretaría de Seguridad Pública colaboró en el equipamiento vehicular y ejecutó acciones de prevención con 3.5 millones de pesos.*

***FUENTE: El Sol de Tlaxcala, de fecha 11 de marzo de 2012**, Nota denominada: **Rinde MGZ primer informe regional**, Sección Local, Páginas 1 y 3.*

***b) El segundo informe regional** se realizó el 16 de marzo de 2012, en Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, donde asistieron ciudadanos, autoridades estatales y presidentes municipales de Contla de Juan Cauamatzi, Cuaxomulco, San José Teacalco, Santa Cruz Tlaxcala y Tzompantepec, ante quienes el Gobernador González Zarur informó que:*

- *Sólo priorizando la comunicación y coordinación con los tres niveles de Gobierno se han concretado obras públicas que tienen impacto directo en la vida cotidiana de la gente.*
- *Esos resultados en el primer año de su gestión se derivan de un proyecto de objetivos claros; "en Tlaxcala ya hay rumbo, hay brújula y hay timón, cuando termine esta administración no se van a resolver todos los problemas de Tlaxcala, pero los presidentes municipales y el gobierno del Estado vamos a darle un jalón fuerte al desarrollo de las comunidades y sus cabeceras".*
- *Asevero que durante 2011 se concretaron inversiones para la modernización y rehabilitación de carreteras, de agua potable, drenaje, apoyos al agro, educación y salud, entre otros.*
- *En los municipios que participaron en la reunión regional –Contal de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, San José Teacalco, Santa Cruz Tlaxcalay Tzompantepec- se concretó durante 2011 una inversión de 116.69 millones de pesos, a través de 71 programas de gobierno que ejecutaron 274 obras de infraestructura social y 535 mil 918 acciones en beneficio de 32 mil 072 habitantes.*

FUENTE: El Sol de Tlaxcala, de 17 de marzo de 2012*, nota denominada:* ***En 2011, invirtió gobierno 116 millones en la región. En este Gobierno hay timón y brújula****, páginas 1 y 3, Sección Local.*

c) El tercer informe regional *se realizó el* ***dieciocho de marzo de 2012****,* ***en la ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala****, ante ciudadanos y autoridades estatales y municipales de Calpulapan, Benito Juárez, Españita, Hueyotilpan, Nanacamilpa y Sanctórum. Informó entre otras cosas lo siguiente:*

- *INVERSIONES: En 14 meses de su administración fueron invertidos en ese región, 201.55 millones de pesos, con la reorientación de 70 programas de gobierno a través de 191, 299 acciones y 371 obras.*
- *TURISMO: su gobierno hace trabajos para que esa región sea polo de desarrollo turístico con las zonas de Tecoaque y el museo de Tequixtla.*
- *OBRAS CARRETERAS: se reorientaron y ampliaron 150 millones de pesos pata (sic) el tramo Texcoco-Calpulalpan.*
- *AGRICULTURA: por las heladas atípicas, apoyó con 32 millones de pesos a campesinos de esa zona, donde se afectaron 26,657 hectáreas de cultivos.*

FUENTE: El Sol de Tlaxcala, de 19 de marzo de 2012*, nota denominada:* ***Permitió coordinación 'levantar la casa': MGZ****, Sección Local, páginas 1 y 3.*

d) *El cuarto informe regional se realizó el veinte de marzo del 2012, en la ciudad de Apizaco, Tlaxccala, ante la presencia de ciudadanos, autoridades estatales y los presidentes municipales de Apizaco, Atlangatepec, Muñoz de Domingo Arenas, San Cosme Xaloztoc, san Lucas Tecopilco, Tela de la Solidaridad y Yauhquemecan, donde informó que:*

- *Se invirtieron 219 millones de pesos a través de 77 programas, beneficiando a 173 mil habitantes.*
- *Se entregaron 373 obras terminadas y se realizaron 305 mil acciones de gobierno.*

En el mismo informe regional, el Secretario de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado, Jonathan Bretón Galeazzi, informó igualmente lo siguiente:

- *A través de la Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda, se invirtieron 62 millones de pesos para mejorar infraestructura vial y carretera.*
- *El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda, aplicó 11 millones de pesos en acciones de mejoramiento y ampliación de vivienda.*
- *El Instituto de Infraestructura Física Educativa, invirtió 65 millones de pesos en acciones de mejoramiento y ampliación de vivienda.*

- *La secretaría de educación Pública entregó útiles escolares, y la Secretaría de Salud entregó lentes, ambos con un monto de cinco millones de pesos.*
- *La Secretaría de Salud, además aplicó otros cinco millones de pesos para atender a la población.*
- *La Secretaría de Fomento Agropecuario invirtió 33 millones de pesos para el sector campesino.*
- *La Dirección de Integración Familiar realizó acciones con 13 millones de (sic).*
- *El Comité de Planeación y Desarrollo del Estado, invirtió en la infraestructura social básica, 20 millones de pesos.*
- *El SEPUEDE realizó acciones que beneficiaron a 4,900personas en la búsqueda de empleo.*
- *La Comisión Estatal de Agua, 30 mil pesos en infraestructura.*
- *La Coordinación General de Ecología, invirtió en infraestructura un millón de pesos.*
- *El FOMTLAX apoyó productos productivos con 1.2 millones de pesos.*
- *La Secretaría de Seguridad Pública del Estado entregó patrullas y equipo para la región con una inversión de 1.7 millones de pesos.*

***FUENTE: El Sol de Tlaxcala, de 21 de marzo de 2012**, nota denominada: **No trastoco ninguna ley con reuniones regionales: MGZ**, Sección Local, Página 8.*

***e)** El quinto Informe Regional se realizó el veintidós de marzo de 2012, en Panotla, Tlaxcala, donde informó que:*

- *INVERSIONES: en los municipios de Panotla, Nopalucan, Tepetitla e Ixtacuixtla, invirtieron 118.47 millones de pesos a través de 71 programas, con 164, 258 acciones de gobierno.*
- *Hablo de diversos alcances en salud, seguridad pública, educación y obras.*

***FUENTE: El Sol de Tlaxcala, de 22 de marzo de 2012**, nota denominada: **Con trabajo constante hemos cumplido a la gente: MGZ**, Sección Local, Página 9.*

***f)** El sexto Informe regional realizado el 22 de marzo de 2012, en San Pablo del Monte Tlaxcala, el gobernador Mariano González Zarur, puntualizó que ha fundamentado su gestión en un desarrollo equilibrado, sin distingos partidistas; se invirtieron 171.5 millones de pesos en cinco municipios del sur del estado , con 166 mil 381 acciones y 171 obras de infraestructura social; en dicho informe estuvieron presentes ciudadanos autoridades estatales y presidentes municipales de San Pablo del Monte, Acuamanala, Mazatecocho, Papalotla y Tenancingo.*

FUENTE: 1). Síntesis, 23 de marzo de 2012, *nota denominada:* ***Mariano González, Gobierno sin distingos****, Página 1, Sección Metrópoli.*

2). ABC Tlaxcala, 23 de marzo de 2012*, nota denominada:* ***Tlaxcala está en el rumbo del desarrollo integral: MGZ****, páginas 1 y 6.*

g) *El octavo informe regional realizado el 25 de marzo de 2012, en la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, donde concurrieron ciudadanos, autoridades estatales y presidentes municipales de los municipios de Huamantla, Cuapiaxtla, Ixtenco, Tequexquitla, Tocatlan y Zitlaltepec, donde informó* ***sobre el primer año de administración estatal****, detallando que:*

- *Durante el año pasado su administración ejerció 223 millones de pesos adicionales al presupuesto de Tlaxcala, en más de 413 mil acciones y 75 programas.*
- *Con el programa "Mano a mano, la escuela mejorando", le dimos mantenimiento correctivo a más de 250 escuelas.*
- *Con recursos estatales se construyeron y equiparon 189 aulas de medios y lo mismo entregamos más de 290 mil mochilas, loncheras y útiles.*
- *En ese sentido se atendieron 454 instituciones educativas.*
- *Tlaxcala avanzó en su primer año de gobierno*
- *Preciso que habrá mejoras en la infraestructura industrial, que no tiene mantenimiento, y lo mismo vamos a arreglar la ciclopista que conecta a Huamantla y otras comunidades, los pasos a desnivel en Tlaxco y otros corredores.*

FUENTE: El Sol de Tlaxcala, de 26 de marzo de 2012*, nota denominada:* ***Ejercicio Ejecutivo 223 mdp adicionales en zona oriente****, Sección Local, páginas 1 y 11.*

h) *El noveno informe regional realizado el día 26 de marzo de 2012, en la ciudad de Chiautempan, Tlaxcala. Ahí se mencionó, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Adriana Moreno Durán, entre otros logros lo siguiente:*

- *INVERSIONES: 158 millones de pesos en los municipios de Apetitlán, Tlaltelulco, Teolocholco, Tetlanohcan y Chiautempan., aplicados en 212 obras, con 278, 214 acciones de 74 programas.*
- *OBRAS: 252 obras con una inversión de 25.2 millones de pesos.*
- *SALUD: se aplicaron 11 millones 350 mil pesos en más de 633,000 acciones.*
- *DIF: el sistema integral de la familia benefició a 12, 254 niños con 8.8 millones de pesos.*

- *AGRICULTURA: la Secretaría del ramo empleó 5 millones 804 mil pesos para actividades agrícolas.*
- *EMPLEO Y CAPACITACIÓN: se destinaron más de 2.4 millones de pesos en diversos programas.*
- *SEGURIDAD PÚBLICA: se destinó un millón 540 mil pesos en dicha área.*

***FUENTE: 1). El Sol de Tlaxcala, de fecha 27 de marzo de 2012**, nota denominada: **Mi gobierno es transparente, por eso rinde cuentas: MGZ**, Sección Local, Páginas 1 y 3.*

2). Síntesis, de fecha 27 de marzo de 2012, nota denominada: Pide MGZ hacer voto razonado, Sección Metrópoli, Páginas 1 y 4.

i) *En el décimo y último informe regional, realizado la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el 27 de marzo de 2012, informó, entre otras cosas, que en los municipios de Tlaxcala, Totolac, Amaxac, Xaltocan, Xiloxoxtla y Texcoloc, su Gobierno destinó 345.94 millones de pesos que no estaban presupuestados ni contaban con proyectos de ejecución. Esta inversión permitió concretar 86 programas y 226 mil 888 acciones, así como 355 obras que beneficiaron a 139 mil 572 personas.*

En dicho informe regional, a través del Secretario de la Función Pública del gobierno del estado de Tlaxcala, Hugo René Temoltzin Carreto, detalló que esos recursos se distribuyeron en la región, en la forma siguiente:

- *En programas como las Jornadas Médicas en tu Comunidad, beneficiando a 7, 418 personas, con una inversión de un millón 50 mil pesos.*
- *Se rescataron espacios públicos a favor de 97,563 tlaxcaltecas.*
- *En vivienda se realizaron 80 0bras, con una inversión de 4 millones 624 mil 976 pesos.*
- *Se mejoraron los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en beneficio de 21 mil 681 habitantes, con una inversión de 2 millones 498 mil 219 pesos para apoyar a pequeñas y medianas empresas, con un total de 318 beneficiarios.*
- *En seguridad pública se ejercieron 1.2 millones de pesos a favor de 139 mil 532 tlaxcaltecas.*
- *En programas de asistencia alimentaria se beneficiaron a 2, 055 menores.*

***FUENTE: El Sol de Tlaxcala, de fecha 28 de marzo de 2012**, nota denominada. **Con voluntad política hemos avanzado: MGZ**, Sección Local, Página 2.*

2.**- Ha sido preciso enunciar el contenido de los informes regionales ya mencionados, a efecto de demostrar que se trata de verdaderos informes, **con

datos concretos de inversión pública, en áreas específicas de atención gubernamental *(salud, educación, seguridad, inversiones, agricultura, vivienda, infraestructura urbana y carretera, etc.)* ***y ante pobladores y autoridades estatales y municipales, es decir, fueron hechos aportando datos concretos de inversión y logros, por áreas o sectores y ante un público específico y con características específicas: pobladores que en su enorme mayoría fueron ciudadanos y posibles votantes,*** *y ante autoridades estatales y municipales, donde además tuvieron éstas momentos de intervención en dichos informes, revistiéndose dichos actos de cierta solemnidad.*

He de señalar que en el caso concreto de los informes del Gobernador del estado de Tlaxcala, el Artículo 70 fracción VII de la Constitución Política del estado de Tlaxcala, establece como obligación que, el Gobernador deberá rendir por escrito ***al Congreso del estado de Tlaxcala, un informe*** *sobre la situación general que guardan los diversos rubros de la administración pública,* ***dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año****; es decir, la Constitución Local establece cuándo (anualmente en los primeros cinco días de diciembre), y ante quién (Congreso del estado de Tlaxcala) debe rendir informe el Gobernador.*

Menciono lo anterior, en función de que hay obligatoriedad por parte del Gobernador de rendir un informe sobre la administración estatal, ***y dicho informe es anual, ante la representación popular denominada Congreso del estado de Tlaxcala, y en un periodo concreto: primeros cinco días de diciembre de cada año y no en marzo*** *como ha sucedido, precisamente en el llamado periodo de "intercampañas".*

Contrario a lo que en las notas periodísticas asevera el Gobernador en el sentidos de que tiene libertad para hacer ese tipo de reuniones o informes regionales, el mencionado Artículo 70 fracción VII de la Constitución Política Local, conlleva e impone una limitante a dicha supuesta libertad, pues un servidor público, cualquiera de ellos, desde el sencillo empleado hasta el Gobernador del Estado o, más aún, hasta el Presidente de la República, en estricto sentido, como servidores públicos, ***no tienen libertades, tienen facultades o atribuciones y obligaciones, las cuales no pueden ir más allá de lo que la ley les impone****; su libertad está pues limitada a lo que la ley establece, de lo contrario, estaríamos ante un ejercicio de poder despótico, autoritario. El servidor público es mandatario, directa o indirectamente, de la voluntad soberana ejercida a través de una elección y, por lo tanto, su actuación debe constreñirse a lo que esa voluntad soberana mandata por medio de las normas jurídicas establecidas también hechas a través de la representación soberana.*

3.- El Párrafo Séptimo del Artículo 134 de la Constitución Federal establece que: (Se trascribe)

El Artículo 228 Párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que: (Se transcribe)

Por su parte, el Artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda institucional y político-electoral de servidores públicos, establece que: (Se transcribe)

En este orden y conforme a los preceptos antes transcritos, el Gobernador del estado de Tlaxcala ha violado el mencionado Párrafo séptimo del Artículo 134 Constitucional, toda vez que, ha realizado diez reuniones en diferentes regiones del estado de Tlaxcala, cubriendo la totalidad del territorio tlaxcalteca, al rendir lo que se ha denominado Informes Regionales o Reuniones Regionales, que son, en efecto, verdaderos informes de la administración pública estatal, al incluir datos muy precisos de las diferentes áreas que comprenden dicha administración.

Tales Informes Regionales fueron hechos ante electores, además de autoridades estatales y municipales, lo que significa un posicionamiento del gobierno estatal surgido de un partido político o coalición en el Proceso Electoral Local del 2010.

El mencionado Artículo 134 Constitucional establece la obligación de aplicar imparcialmente los recursos públicos evitando inequidad en la contienda electoral. La interpretación literal de la norma no circunscribe esa obligatoriedad a un periodo específico, es decir, debe acatarse en todo tiempo, más aún en procesos electorales, independientemente de la fase en que se encuentren, de tal forma que exista equidad, ya que, de lo contrario, al utilizar con parcialidad dichos recursos públicos, se estará favoreciendo al partido del cual surgió o al que pertenece el gobernante en cuestión, obviamente en detrimento de los demás partidos contendientes.

En el caso concreto, el citado precepto legal 228 en su párrafo 5, aunado a lo que establece el Artículo 5 reglamentario ya citado, específica aún más tanto la forma de utilización de los recursos públicos generando parcialidad e inequidad en la contienda, esto es, a través de la rendición de los informes de los servidores públicos estatales, en ese caso del gobernador de Tlaxcala, como lo que debe ser un informe y la excepción que evita la violación al texto constitucional.

De esta manera, el Artículo 228 párrafo 5 del Código de la materia, se refiere solamente como excepción a la regla, a los informes anuales de los servidores públicos, por lo que, a contrario sensu, si se dan otro tipo de informes que no sean los previstos anualmente, en este caso como lo establece el Artículo 70 fracción VII de la constitución de Tlaxcala, dichos informes violentas el Artículo 134 Párrafo Séptimo de la Constitución Federal.

En este asunto, los denominados Informes Regionales, no solo están previstos en la Constitución de Tlaxcala, lo que no es óbice para que se rindan en otro momento que no sea el electoral, pero en tratándose precisamente de

un Proceso Electoral, realizados en el denominado periodo de intercampañas, adquieren un significado y una dimensión que impactan a los ciudadanos, incidiendo en su libertad para sufragar el día de la Jornada Electoral, ya que, al utilizarse los recursos públicos, tanto en la operatividad, logística y difusión de dichos informes regionales, como en el contenido de la información misma, es indudable que el Gobernador está posicionando a su partidos y a sus candidatos en detrimento de los otros contendiente, más aún cuando los informes se dieron en un período donde partidos y candidatos no podían manifestarse con actos de campaña.

Como puede apreciarse con los elementos de pruebas que aquí se aportan, no se trató de simples reuniones, donde solo se dijo un discurso o se hicieron determinados comentarios o se trató un solo tema, sino que fueron verdaderos eventos masivos, con desglose de las acciones públicas realizadas o por realizarse en las diversas ramas que componen la administración pública estatal y en donde, además, acudieron e hicieron uso de la palabra diversos Secretarios de Despacho.

4.- El Artículo 5 del Reglamento citado, establece que no habrá violación ala norma electoral, siempre y cuando se respeten los límites establecidos en el referido Artículo 228 párrafo 5 del Código, esto es, que sean informes anuales, y que su difusión no exceda de siete días anteriores y cinco días posteriores al día del informe. En el caso específico, no se trató de un informe anual, sino de diez informes regionales, por ende, no se enmarcan dentro de la excepción prevista en dicha norma.

No pasa desapercibido que la parte final de este precepto legal, establece que dichos informes no pueden tener fines electorales ni realizarse durante las campañas electorales; sin embargo, en este asunto, pese a que los llamados Informes Regionales se realizaron previo al periodo de campañas, en cambio, el Artículo 134 Párrafo Séptimo Constitucional, establece una observancia irrestricta del principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos en todo tiempo del Proceso Electoral, pues no impone límite alguno, antes bien, al establecer la posible violación a la equidad de la contienda, éste último principio debe observarse en todo momento del Proceso Electoral.

Más bien, la excepción establecida en la parte final del mencionado párrafo 5 del artículo 228, se refiere a los informes anuales, por lo que, a contrario sensu, cualquier otro tipo de informe distinto a los anuales, en este caso al previsto en el Artículo 70fracción VII de la Constitución Local, ocurra dentro o fuera del periodo de campañas, es violatorio del principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos en una contienda electoral.

A mayor abundamiento de dicho desglose de datos hecho por el Gobernador del estado de Tlaxcala, y que corroboraron que se trató de verdaderos informes, éste mandó publicar al menos los siguientes

desplegados en los siguientes medios impresos, con las siguientes características:

a) ***El Sol de Tlaxcala, de fecha 23 de marzo de 2012,*** *desplegado de media página con el contenido siguiente:* ***Regresa la cooperación; Reunión regional en San Pablo del Monte; cerca de 124 mil beneficiados, más de 171 MDP la inversión; Paplotla, Tenancingo, Acuamanala, Mazatecochco, San Pablo del Monte;*** *Sección Local, Página 11.*

b) ***Síntesis, de fecha 12 de marzo de 2012,*** *desplegado a página completa con el contenido siguiente:* ***Los avances nos alientan: en Zacatenco y la región; San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Apolonia Teacalco, Tepeyanco, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Nativitas, Zacatelco; 132 mil habitantes beneficiados, 190 MDP invertidos en acciones y obras; Salud, cerca de 750mil acciones preventivas y de curación; Campo, más de 1, 000 beneficiados, más de 450 toneladas distribuidas, fertilizante; Seguridad, patrullas, 16 unidades entregadas; Paquetes escolares, mochilas y útiles, 31 mil paquetes entregados; Escuelas dignas, rescate de aulas, cerca de 80 MDP la inversión, 20 mil estudiantes beneficiados;*** *Sección Metrópoli. Página 16.*

c) ***El Sol de Tlaxcala, de fecha 12 de marzo de 2012,*** *desplegado a página completa con el contenido siguiente:* ***Los vances nos alientan; en Zacatelco y la región; San Jerónio Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Santa Catarina Ayometla, santa Cruz Quilehtla, Santa Apolonia Teacalco, Tepeyanco, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Nativitas, Zacatelco; 132 mil habitantes beneficiados, 190 MDP invertidos en acciones obras; Soalud, cerca de 750 mil acciones preventivas y de curación; Campo, más de 1, 000 beneficiados, más de 450 toneladas distribuidas, fertilizante; Seguridad, patrullas, 16 unidades entregadas; Paquetes escolares, mochilas y útiles, 31 mil paquetes entregados; Escuelas dignas, rescate de aulas, cerca de 80 MDP la inversión, 20 mil estudiantes beneficiados,*** *Sección Local, Página 12.*

d) ***Síntesis, de fecha 14 de marzo de 2012,*** *desplegado a media plana, con el contenido siguiente:* ***Los avances nos alientan; Escuelas dignas; en Zacatelco y la región, 20 mil estudiantes benefiaciados; cerca de 80 MDP la inversión; San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Apolonia Teacalco, Tepeyanco, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Nativitas, Zacatelco;*** *Sección Metrópoli, Página 16.*

e) ***Síntesis, de fecha19 de marzo de 2012,*** *desplegado a plana completa, con el contenido siguiente:* ***Tlaxcala está de pie; En Tlaxcala ya hay rumbo: mariano González Zarur; Encuentro regional en Contla; Contla,***

Coaxomulco, San José Teacalco, Santa Cruz Tlaxcala, Tzompantepec; más de 78 mil habitantes beneficiados, 116.6 MDP invertidos en acciones y obras; Encuentro regioal en Calpulalpan; Calpulalpan, Benito Juárez, Españita, Hueyotlipan, Nanacamilpa, Sanctórum; Más de 97 mil habitantes beneficiados; 201.5 MDP invertidos en acciones y obras; la prioridad es poner nuestra casa en pie, con obras cercanas a la gente: Mariano González Zarur, *Sección Metrópoli, Página 16.*

f) ***Síntesis, de fecha 20 de marzo de 2012,*** *desplegado a media plana, con el contenido siguiente:* ***Los vances nos alientan; Escuelas dignas; en Contla y la Región 17 aulas de medios, 19 Escuelas recuperadas, cerca de 36 MDP la inversión; Contla Teacalco, Coaxomulco, Tzompantepec, Santa Cruz Tlaxcala;*** *Sección Metrópoli, Página 16.*

g) ***Síntesis, de fecha 21 de marzo de 2012,*** *desplegado a media plana, con el contenido siguiente:* ***Unidos logramos resultados; Reunión Regional en Apizaco; más de 173 mil beneficiados, más de 219 MDP la inversión; Apizaco, Tetla, Xaloztoc, Tecopilco, Arenas; El trabajo coordinado con los municipios ha detonado el desarrollo de Tlaxcala: Mariano González Zarur,*** *Sección Metrópoli, Página 15.*

h) ***Síntesis de fehca 29 de marzo de 2012,*** *desplegado a media plana, con el contenido siguiente:* ***Cumplimos con quienes más lo necesitan; Con nuestros mayores: un nuevo compromiso; Con un nuevo estilo de gobernar, apoyamos a nuestros adultos mayores a tevés de un programa confiable, justo y transparente; por que para este Gobierno la gente es primero; 60 municipios atendidos; Teacalco, Tlaltelulco, Tetlatlahuca;*** *Sección Metrópoli, Página 16.*

Hago notar que en cada una de las publicaciones antes descritas, aparece el Escudo del estado de Tlaxcala, que es el mismo del Gobierno del estado de Tlaxcala, con la leyendo ***TLAXCALA, GOBIERNO DEL Estado, 2011-2016, Desarrollo para Todos.***

5.- *igualmente, resulta violatorio del Artículo 228 párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las publicaciones realizadas en los periódicos "Síntesis" y "el sol de Tlaxcala", ambos de fecha 12 de marzo de 2012, al publicarse en la página 16 , Sección Metrópoli y en la página 12 de la Sección Local, respectivamente, de dichos medios informativos, los logros de la región de Zacatelco, pues en dicha publicación, se contienen datos específicos de un informe de gobierno, en este caso del gobierno encabezado por Mariano González Zaur, pues desglosa la inversión por región en las áreas municipales, de salud, de seguridad, del campo y de educación, además de que en la parte superior de dicha publicación denominada "LOS AVANCES NOS ALIENTAN", se aprecia propaganda personalizada, pues aparece una fotografía del Gobernador González Zarur, dirigiéndose a un numeroso público, utilizándose en el contexto de la inserción*

en página completa, el color verde, que es uno de los colores oficiales del Partido Revolucionario Institucional.

Desde luego que dicha propaganda personalizada, trastoca lo establecido en el Párrafo Octavo del mencionado Artículo 134 de la Constitución Federal. Además, la violación específica al precepto legal 228 párrafo 5, estriba en que, se está dando a conocer un informe del Gobernador de Tlaxcala, en este caso, como informe regional, fuera de los plazos establecidos para su difusión, como informe anual, es decir, el informe anual del Gobernador de Tlaxcala ocurrió en los primeros cinco días de mes de diciembre de 2011, y la difusión de éste, así sea regional, se está dando con mucho, más allá de los cinco días posteriores al mencionado informe anual.

Indudablemente que los hechos descritos en el cuerpo de este escrito, generan inequidad en el presente Proceso Electoral Federal, pues la utilización de recursos públicos con parcialidad por parte el Gobernador de Tlaxcala, al rendir Informes Regionales, que se distinguen no por el nombre, ya que el Gobernador mencionado, al empezar a recibir las críticas por dichos informes, les cambió la denominación a "Reuniones", sino que se distinguen por el contenido, al ser presentados con logros, acciones, datos, proyecciones, etc., y ante electores y autoridades, generado inequidad en la presente contienda electoral.

(…)"

XVIII. En fecha cinco de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído, que en lo conducente señala:

"(…)

SE ACUERDA: PRIMERO. *Ténganse por recibido el oficio remitido por el Consejero Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Tlaxcala y escrito de queja signado por el C. Giovani Montiel López, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local de este Instituto en dicha entidad federativa, y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número* ***SCG/PE/PRD/JL/TLAX/104/PEF/181/2012****;* ***SEGUNDO.*** *Se reconoce la personería con que se ostenta el C. Giovani Montiel López, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tlaxcala; en términos de lo establecido en el artículo 23, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente; en esta tesitura, se estima que el ciudadano citado se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, 362, párrafo 1 y 368, párrafo 3 del Código Federal de*

Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA"; TERCERO.*** *Se tiene como domicilio procesal designado por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tlaxcala, el señalado en su escrito inicial de queja;* ***CUARTO.*** *Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es* ***"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE"****, y en virtud de que los hechos denunciados consisten en actos que violentan la equidad que debe imperar en el Proceso Electoral Federal, debido a que, el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, se encuentra realizando eventos denominados inicialmente informes regionales, variándoles el nombre posteriormente por el de reuniones regionales, fuera de los tiempos previstos para ello, por medio de los cuales dio a conocer diversos logros de su primer año de gobierno; con lo que presuntamente viola lo establecido en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos; hechos respecto de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, esta autoridad considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador. La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral Federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el Procedimiento Especial Sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que constituyan una afectación al principio de equidad que debe prevalecer en los procesos electorales y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento; el ocurso que se provee, debe tramitarse bajo las reglas que rigen al Procedimiento Especial Sancionador;* ***QUINTO.*** *Expuesto lo anterior, tramítese el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4*

*del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 61 párrafo 1 inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral**,** hasta en tanto se culmine la etapa de investigación;* ***SEXTO.*** *Vistas las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el motivo de inconformidad hecho valer por el quejoso se hace consistir en que el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, se encuentra rindiendo su informe de labores de forma regionalizada fuera de los tiempos previstos legalmente para ello, y toda vez que estos hechos guardan estrecha relación con aquellos que motivaron la integración del diverso expediente* ***SCG/PE/PAN/JL/TLAX/074/PEF/151/2012 y sus acumulados SCG/PE/PAN/JD02/TLAX/076/PEF/153/2012*** *y* ***SCG/PE/PAN/JL/TLAX/083/PEF/160/2012,*** *se determina acumular las constancias que integran el presente asunto, al sumario antes citado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 360 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el numeral 15 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once;* ***SÉPTIMO.*** *A efecto de contar con todos los elementos necesarios para la debida integración del presente asunto y continuando con la etapa de investigación, esta autoridad considera pertinente* ***requerir al Lic. Mariano González Zarur****, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala, para que dentro del* ***término de 48 horas*** *informe lo siguiente:* ***a)*** *Indique quien contrató los desplegados que se detallan a continuación: el primero de ellos en el diario "El Sol de Tlaxcala", de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, intitulado "Reunión Regional en San Pablo del Monte"; asimismo los que aparecen en el diario "Síntesis" de fechas catorce y veinte de marzo de dos mil doce, intitulados "Los avances nos alientan", el de fecha diecinueve de marzo del mismo año, intitulado "Tlaxcala esta de pie", el de veintiuno de marzo del presente año, "Unidos logramos resultados", y el de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, intitulado "Cumplimos con quienes más lo necesitan";* ***b)*** *Mencione con qué recursos se pagaron los desplegados señalados en el inciso que antecede; y* ***c)*** *Remita los contratos con los que se formalizó la contraprestación y los documentos que sirvan para corroborar su dicho;* ***OCTAVO. Requiérase a los representantes legales de los diarios "El Sol de Tlaxcala"*** *y* ***"Síntesis"*** *a efecto de que en el* ***término de 48 horas*** *informen a esta autoridad lo siguiente:* ***a)*** *Indique quien contrató los desplegados que se detallan a continuación: el primero de ellos en el diario "El Sol de Tlaxcala", de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, intitulado "Reunión Regional en San Pablo del Monte"; asimismo los que aparecen en el diario "Síntesis" de fechas catorce y veinte de marzo de dos mil doce, intitulados "Los avances nos alientan", el de fecha diecinueve de marzo del mismo año, intitulado "Tlaxcala esta de pie", el de veintiuno de marzo del*

*presente año, "Unidos logramos resultados", y el de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, intitulado "Cumplimos con quienes más lo necesitan"; **b)** Mencione con qué recursos se pagaron los desplegados señalados en el inciso que antecede; y **c)** Remita los contratos con los que se formalizó la contraprestación y los documentos que sirvan para corroborar su dicho; **NOVENO. Requiérase al presidente municipal de Calpulalpan** en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el **término de 48 horas** informe a esta autoridad lo siguiente: **a)** Indique si en fecha dieciocho de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala; **b)** Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y **c)** Indique en qué disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones; **DÉCIMO. Requiérase al presidente municipal de Panotla** en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el **término de 48 horas** informe a esta autoridad lo siguiente: **a)** Indique si en fecha veintidós de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala; **b)** Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y **c)** Indique en qué disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones; **DÉCIMO PRIMERO. Requiérase al presidente municipal de San Pablo del Monte** en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el **término de 48 horas** informe a esta autoridad lo siguiente: **a)** Indique si en fecha veintidós de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala; **b)** Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y **c)** Indique en qué disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones; **DÉCIMO SEGUNDO. Requiérase al presidente municipal de Huamantla** en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el **término de 48 horas** informe a esta autoridad lo siguiente: **a)** Indique si en fecha veinticinco de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala; **b)** Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y **c)** Indique en qué disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones; **DÉCIMO TERCERO. Requiérase al presidente municipal de Chiautempan** en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el **término de 48 horas** informe a esta autoridad lo siguiente: **a)** Indique si en fecha veintiséis de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala; **b)** Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y **c)** Indique en qué*

disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones; ***DÉCIMO CUARTO. Requiérase al presidente municipal de Tlaxcala*** *en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el* ***término de 48 horas*** *informe a esta autoridad lo siguiente:* ***a)*** *Indique si en fecha veintisiete de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala;* ***b)*** *Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y* ***c)*** *Indique en qué disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones;* ***DÉCIMO QUINTO.*** *Hágase del conocimiento de las partes que en términos de lo establecido en los artículos 210, párrafo 3, y 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tratarse de un asunto vinculado al Proceso Electoral Federal actualmente en curso, para efectos de la tramitación y Resolución del presente procedimiento, todos los días y horas serán considerados como hábiles;* ***DÉCIMO SEXTO.*** *Notifíquese en términos de ley.----------*

(…)"

ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/JL/TLAX/074/PEF/151/2012, Y SUS ACUMULADOS SCG/PE/PAN/JD02/TLAX/076/PEF/153/2012, SCG/PE/PAN/JL/TLAX/083/PEF/160/2012 Y SCG/PE/PRD/JL/TLAX/104/PEF/181/2012

XIX. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído mencionado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con las claves SCG/2540/2012, SCG/2541/2012, SCG/2542/2012, SCG/2543/2012 , SCG/2544/2012, SCG/2545/2012, SCG/2546/2012, SCG/2547/2012 y SCG/2548/2012, dirigidos al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, los representantes legales de las personas morales "Síntesis" y "El Sol de Tlaxcala" y a los Presidentes Municipales de Calpulalpan, Panotla, San Pablo del Monte, Huamantla, Chiautempan y Tlaxcala, mismos que fueron notificados en fechas veinte, veintiuno y veintitrés de abril de dos mil doce.

XX. En fecha trece de abril de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave PMA-376/2012, signado por el Presidente Municipal de Apizaco, Tlaxcala, mediante el cual da contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad.

XXI. En fechas veintiséis de abril y dos de mayo de dos mil doce, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica, el oficio identificado con la clave VEJLTLX/1188/2012 así como un alcance al mismo, signados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tlaxcala, mediante los cuales remite los acuses de recibo de los oficios detallados en el resultando anterior así como sus respectivas respuestas.

XXII. En fecha seis de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario General del Instituto Federal Electoral, dicto un Acuerdo en el que sostuvo lo siguiente:

"(…)

SE ACUERDA: PRIMERO. *Ténganse por recibido el oficio signado por el Presidente Municipal de Apizaco, Tlaxcala; ----------* ***SEGUNDO.*** *Ténganse por recibidos los oficios remitidos por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tlaxcala; ----------* ***TERCERO.*** *A efecto de contar con todos los elementos necesarios para la debida integración del presente asunto,* ***requiérase al Lic. Mariano González Zarur****, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala, para que dentro del* ***término de 48 horas*** *informe respecto de los encuentros regionales que sostuvo con los Presidentes Municipales de los siguientes ayuntamientos y en las fechas que se señalan a continuación:*

MUNICIPIO	***FECHA***
Zacatelco	*10/03/2012*
Contla de Juan Cuamatzi	*16/03/2012*
Calpulalpan	*18/03/2012*
Apizaco	*20/03/2012*
Panotla	*22/03/2012*
San Pablo del Monte	*22/03/2012*
Huamantla	*25/03/2012*
Chiautempan	*26/03/2012*
Tlaxcala	*27/03/2012*

lo siguiente: ***a)*** *Indique quien organizó dichos encuentros;* ***b)*** *Señale el lugar en donde se llevaron a cabo cada uno de ellos****; c)*** *Igualmente, indique quien estuvo a cargo de la logística para la realización de dichos encuentros;* ***d)*** *Asimismo, indique con qué recursos se pagó la realización de los encuentros regionales reseñados en el cuadro anterior; y* ***e)*** *Proporcione la documentación necesaria que sirva para corroborar su dicho; ----------* ***CUARTO.*** *Por lo anterior, gírese oficio a las personas señaladas en los puntos anteriores; y ----------* ***QUINTO.*** *Notifíquese en términos de ley.----------*

(…)"

XXIII. En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo mencionado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave SCG/5147/2012, dirigido al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, mediante el cual le requirió diversa información, mismo que fue notificado en fecha once de junio de dos mil doce.

XXIV. En fechas trece y quince de junio de dos mil doce, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, los oficios identificados con las claves VEJLTLX/1747/2012 y VEJLTLX/1793/2012, signados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de este Instituto en el estado de Tlaxcala, mediante el cual remite el acuse de recibo del oficio señalado en el resultando anterior así como su respectiva respuesta.

XXV. En fecha veintiséis de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(…)

SE ACUERDA: PRIMERO. *Ténganse por recibidos los oficios remitidos por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tlaxcala; ----------*
SEGUNDO. *Téngase al C. Marco Antonio Díaz Díaz, Consejero Jurídico del Ejecutivo del estado, en representación del Gobernador del estado de Tlaxcala, dando contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad.----------*
TERCERO*. A efecto de contar con todos los elementos necesarios para la debida integración del presente asunto,* ***requiérase a la Coordinación de Giras y Eventos del Gobernador del estado de Tlaxcala****, para que dentro del* ***término de 48 horas*** *informe respecto de los encuentros regionales que el C. Mariano González Zarur, en su calidad de gobernador constitucional del estado de Tlaxcala, sostuvo con los Presidentes Municipales de los siguientes ayuntamientos y en las fechas que se señalan a continuación:*

MUNICIPIO	***FECHA***
Zacatelco	*10/03/2012*
Contla de Juan Cuamatzi	*16/03/2012*

Calpulalpan	*18/03/2012*
Apizaco	*20/03/2012*
Panotla	*22/03/2012*
San Pablo del Monte	*22/03/2012*
Huamantla	*25/03/2012*
Chiautempan	*26/03/2012*
Tlaxcala	*27/03/2012*

*lo siguiente: **a)** Indique quien organizó dichos encuentros; **b)** Señale el lugar específico en donde se llevaron a cabo cada uno de ellos**; c)** Igualmente, indique quien estuvo a cargo de la logística para la realización de dichos encuentros; **d)** Asimismo, indique con qué recursos se pagó la realización de los encuentros regionales reseñados en el cuadro anterior; y **e)** Proporcione la documentación necesaria que sirva para corroborar su dicho;*
***CUARTO.** Por lo anterior, gírese oficio a las personas señaladas en los puntos anteriores; y ----------*
***QUINTO.** Notifíquese en términos de ley.----------*

(…)"

XXVI. En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo mencionado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave SCG/6081/2012, mismo que fue notificados en fecha tres de julio del año en curso.

XXVII. En fechas cinco y nueve de julio de dos mil doce, se recibieron en la Oficialía de partes de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, los oficios identificados con las claves VEJLTLX/2039/2012 y VEJLTLX/2073/2012, signados por el Vocal Ejecutivo de la Junta local de este Instituto en el estado de Tlaxcala, mediante los cuales remitió el acuse de recibo del oficio mencionado en el resultando anterior así como su respectiva respuesta.

XXVIII. En mérito de lo anterior el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído, que en lo conducente señala:

"(…)

***SE ACUERDA: PRIMERO.** Agréguense al expediente en que se actúa los oficios y anexos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.----------*
***SEGUNDO.** Téngase al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tlaxcala y al C. Oscar Amador Xochitiotzi, Jefe del*

Departamento de Logística del despacho del Gobernador del estado de Tlaxcala, dando contestación a los requerimientos de información formulados por esta autoridad.----------

TERCERO. *En virtud de que el presente Procedimiento Especial Sancionador se integró con motivo de las denuncias formuladas por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, así como por los representante propietarios de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala, en contra del C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala por hechos que hizo consistir medularmente en la presunta violación a los principios de legalidad y equidad en la contienda atribuibles al mismo, en virtud de que se encuentra realizando eventos denominados inicialmente informes regionales, variándoles el nombre posteriormente por el de reuniones regionales, fuera de los tiempos previstos para ello, por medio de los cuales dio a conocer diversos logros de su primer año de gobierno; así como la inserción de diversas notas periodísticas en las que aparece la imagen del gobernador en diferentes diarios de circulación local, con lo que presuntamente viola lo establecido en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, al haberse reservado el emplazamiento de las partes denunciadas por Acuerdos de fechas diecisiete, veinte y veintitrés de marzo, así como cinco de abril del presente año, a efecto de desplegar la facultad de investigación concedida a esta Secretaría Ejecutiva para mejor proveer y cumplir con el principio de exhaustividad, por lo que se llevaron a cabo las diligencias acordadas en autos del presente expediente, las cuales han sido concluidas, en consecuencia, se ordena continuar con la secuela procesal correspondiente.----------*

CUARTO. *Evidenciada la existencia de una presunta violación a la normatividad electoral federal* ***emplácese al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala****, por la presunta violación a la prohibición prevista en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 347, párrafo 1, incisos) c) y d) y 367, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el numeral 61, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales prevén la obligación de los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, así como la difusión de propaganda en cualquier medio de comunicación social, durante los Proceso Electorales, en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a los principios de legalidad y equidad en la contienda atribuibles al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, en virtud de que se encuentra realizando eventos denominados inicialmente informes regionales, variándoles el nombre posteriormente por el de reuniones regionales, fuera de los tiempos previstos para ello, por medio de los cuales dio a conocer diversos logros de su primer año de gobierno; así como la inserción de diversas notas*

periodísticas en las que aparece el nombre y la imagen del gobernador en diferentes diarios de circulación local, corriéndole traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se les imputan.----------

QUINTO. *En tal virtud, de conformidad con la tesis relevante XIX/2010, identificada con el rubro:* ***"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS",*** *y toda vez que podrían tener alguna participación en la comisión de los hechos denunciados, esta autoridad ordena* ***emplazar al Director de Relaciones Públicas e Imagen del gobierno de Tlaxcala y al Coordinador General de Información y Relaciones Públicas del gobierno de Tlaxcala,*** *por la posible violación prevista en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 347, párrafo 1, inciso d) y 367, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén las normas sobre difusión de propaganda gubernamental en cualquier medio de comunicación social, en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a los principios de legalidad y equidad en la contienda atribuibles al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, en virtud de la inserción de diversas notas periodísticas en las que aparece su nombre e imagen, en diferentes diarios de circulación local, en tal virtud, córraseles traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se les imputan; ----------*

SEXTO. *Asimismo, y toda vez que podrían tener alguna participación en la comisión de los hechos denunciados****, emplácese al Coordinador de Giras y Eventos del gobierno de Tlaxcala así como al Jefe de Departamento de Logística del Despacho del C. Gobernador del estado de Tlaxcala*** *por la posible violación prevista en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 347, párrafo 1, inciso c) y 367, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén la obligación de los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a los principios de legalidad y equidad en la contienda atribuibles al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, en virtud de que se encuentra realizando eventos denominados inicialmente informes regionales, variándoles el nombre posteriormente por el de reuniones regionales, fuera de los tiempos previstos para ello, por medio de los cuales dio a conocer diversos logros de su primer año de gobierno, en tal virtud, córraseles traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se les imputan; ----------*

SÉPTIMO. *Se señalan las* ***once horas del día veinticuatro de julio de dos mil doce,*** *para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad.-* ***OCTAVO.-*** *Cítese a los representantes propietarios de los partidos políticos* ***Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en estado de Tlaxcala, así como al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala,*** *para que comparezcan a la audiencia antes referida, por sí o a través de su representante legal, apercibidas que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Adriana Morales Torres, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Jesús Enrique Castillo Montes, Mayra Santín Alduncin, María de Jesús Lozano Mercado, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, René Ruiz Gilbaja, Alexis Téllez Orozco, Rodolfo Tlapaya Alvarado, Cuauhtémoc Vega González, Pedro Iván Gallardo Muñoz, Israel Rodríguez Chavarría, Alberto Vergara Gómez, Jorge García Ramírez, Sergio Henessy López Saavedra y Yamille Dayanira González Tapia, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo para que en términos del artículo 65, párrafo 1 inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído.-* ***NOVENO.*** *Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Iván Gómez García, Julio César Jacinto Alcocer, Adriana Morales Torres, Raúl Becerra Bravo, Milton Hernández Ramírez, Paola Fonseca Alba, Rodolfo Tlapaya Alvarado, Dulce Yaneth Carrillo García, Ingrid Flores Mares, Cuauhtémoc Vega González y Alexis Tellez Orozco; Directora Jurídica, Directora de Quejas y Abogados Instructores de Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios y Especiales de la Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección Jurídica y personal adscrito de la referida área, todos de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia referida en el numeral* ***SÉPTIMO*** *del presente proveído.----------*

DÉCIMO. *Asimismo, y tomando en consideración la tesis de jurisprudencia número XX/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro reza "**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN."** y toda vez que, en contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad, manifestó que para la realización de los encuentros regionales se consignaron recursos estatales destinados para ese efecto, mismos que se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil doce, **requiérase al C. Gobernador del estado de Tlaxcala, así como al Jefe del Departamento de Logística del Despacho del Gobernador del estado de Tlaxcala,** para que a más tardar al momento de comparecer a la audiencia señalada en el número **SÉPTIMO** del presente proveído, remita la siguiente información: **a)** Indique bajo qué partida se asignaron recursos para realizar los encuentros regionales, referidos en el siguiente cuadro:----------*

MUNICIPIO	***FECHA***
Zacatelco	*10/03/2012*
Contla de Juan Cuamatzi	*16/03/2012*
Calpulalpan	*17/03/2012*
Apizaco	*20/03/2012*
Panotla	*21/03/2012*
San Pablo del Monte	*22/03/2012*
Huamantla	*24/03/2012*
Chiautempan	*26/03/2012*
Tlaxcala	*27/03/2012*

b) *Cuando se entregaron dichos recursos y quien los aportó; y* ***c)*** *Cuál fue el monto específico de los mismos; ----------*

DÉCIMO PRIMERO*. Hágase del conocimiento de las partes que por tratarse de un asunto vinculado al Proceso Electoral Federal en curso, los plazos y términos habrán de ser computados en términos de la parte final del artículo 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual todos los días y horas serán considerados como hábiles.----------*

DÉCIMO SEGUNDO *Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el proyecto de Resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.----------*

DÉCIMO TERCERO*. Notifíquese en términos de ley.----------*

(…)"

XXIX. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído mencionado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con las claves SCG/7032/2012, SCG/7033/2012, SCG/7034/2012, SCG/7035/2012, SCG/7036/2012, SCG/7037/2012, SCG/7038/2012 y SCG/7039/2012, dirigidos al

C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, al Director de Relaciones Públicas e Imagen, al Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, al Coordinador de Giras y Eventos todos del gobierno de Tlaxcala así como al Jefe de Departamento de Logística del Despacho del C. Gobernador del estado de Tlaxcala, así como a los representantes propietarios de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en estado de Tlaxcala, así como al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, a efecto de emplazarlos y citarlos a la audiencia a que se refiere el proveído que antecede, mismos que fueron notificados en fechas veinte y veintiuno de julio de dos mil doce.

XXX. Mediante oficio número **SCG/7031/2012**, de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 369, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 65, párrafos 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral instruyó a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los licenciados en derecho Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Iván Gómez García, Julio César Jacinto Alcocer, Adriana Morales Torres, Raúl Becerra Bravo, Milton Hernández Ramírez, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Dulce Yaneth Carrillo García, Ingrid Flores Mares, Alexis Téllez Orozco, Rodolfo Tlapaya Alvarado y Cuauhtémoc Vega González, servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, para que conjunta o separadamente, coadyuvaran con él para conducir la audiencia de pruebas y alegatos que habría de celebrarse a las once horas del día veintiuno del mes y año en cita, en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica de este Instituto.

XXXI. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XXXII. En fecha veinticinco de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(…)

SE ACUERDA: PRIMERO. *Vistas las constancias del expediente en que se actúa, y toda vez que está autoridad advierte que el motivo de inconformidad primigenio hecho valer por los quejosos en el presente procedimiento, se circunscribe a la realización de los llamados encuentros regionales llevados a cabo por el Gobernador del estado de Tlaxcala en diversos municipios de dicha entidad, así como en la inserción de unos desplegados donde aparece la imagen y el nombre del titular del ejecutivo estatal, y que tales conductas violan lo dispuesto en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo señalado en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; tan es así que en la audiencia de pruebas y alegatos llevada a cabo el pasado veinticuatro de julio del año en curso, se reitero que específicamente la conducta relativa a los encuentros regionales, se consideraba una extensión del informe de labores del Gobernador del estado de Tlaxcala, por lo que no se encontraba al amparo del mencionado artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral Federal.----------*
En atención a lo anterior, y toda vez que esta autoridad no emplazó a los denunciados por la violación al precepto 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y al estar íntimamente ligada dicha disposición con lo previsto por el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la constitución federal; en aras de preservar el debido proceso y no causar una violación a la garantía de legalidad, es que se considera oportuno ***reponer el procedimiento*** *en el presente asunto para el efecto de emplazar a las partes denunciadas por la violación a los preceptos legales y constitucionales antes referidos, por lo tanto, se deja sin efectos el emplazamiento realizado por esta autoridad, así como la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el pasado veinticuatro del mes y año en curso.----------*
SEGUNDO. *En virtud de que el presente Procedimiento Especial Sancionador se integró con motivo de las denuncias formuladas por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, así como por los representante propietarios de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala, en contra del C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala por hechos que hizo consistir medularmente en la presunta violación a los principios de legalidad y equidad en la contienda atribuibles al mismo, en virtud de que se encuentra realizando eventos denominados inicialmente informes regionales, variándoles el nombre posteriormente por el de reuniones regionales, fuera de los tiempos previstos para ello, por medio de los cuales dio a conocer diversos logros de su primer año de gobierno; así como la inserción de diversas notas periodísticas en las que aparece la imagen del gobernador en diferentes diarios de circulación local, con lo que presuntamente viola lo establecido en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos y el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , al haberse ordenado la reposición del procedimiento en el presente asunto, en consecuencia, se ordena continuar con la secuela procesal correspondiente.----------*

TERCERO. *Evidenciada la existencia de una presunta violación a la normatividad electoral federal* ***emplácese al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala****, por la presunta violación a la prohibición prevista en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 228, párrafo 5, así como con los numerales 347, párrafo 1, incisos c) y d) y 367, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el numeral 61, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales prevén la obligación de los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, así como la difusión de propaganda en cualquier medio de comunicación social, durante los procesos electorales, en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a los principios de legalidad y equidad en la contienda atribuibles al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, en virtud de que se encuentra realizando eventos denominados inicialmente informes regionales, variándoles el nombre posteriormente por el de reuniones regionales, fuera de los tiempos previstos para ello, por medio de los cuales dio a conocer diversos logros de su primer año de gobierno; así como la inserción de diversas notas periodísticas en las que aparece el nombre y la imagen del gobernador en diferentes diarios de circulación local, corriéndole traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se le imputan.-------*
CUARTO. *En tal virtud, de conformidad con la tesis relevante XIX/2010, identificada con el rubro:* ***"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS",*** *y toda vez que podrían tener alguna participación en la comisión de los hechos denunciados, esta autoridad ordena* ***emplazar al Director de Relaciones Públicas e Imagen, al Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, Coordinador de Giras y Eventos y al Jefe de Departamento de Logística del Despacho del C. Gobernador, todos del gobierno del estado de Tlaxcala*** *por la posible violación prevista en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 228, párrafo 5, así como con los numerales 347, párrafo 1, incisos c) y d) y 367, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el numeral 61, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales prevén la obligación de los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, así como la difusión de propaganda en cualquier medio de comunicación social, durante los procesos electorales, en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a los principios de*

legalidad y equidad en la contienda, en virtud de la realización por parte del gobernador del estado de Tlaxcala de eventos denominados inicialmente informes regionales, variándoles el nombre posteriormente por el de reuniones regionales, fuera de los tiempos previstos para ello, por medio de los cuales dio a conocer diversos logros de su primer año de gobierno; así como la inserción de diversas notas periodísticas en las que aparece el nombre y la imagen del gobernador en diferentes diarios de circulación local, corriéndoles traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se les imputan.----------

QUINTO. *Se señalan las* ***once horas del día treinta y uno de julio de dos mil doce,*** *para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad.----------*

SEXTO. *Cítese a los representantes propietarios de los partidos políticos* ***Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en estado de Tlaxcala, así como al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la misma entidad federativa,*** *para que comparezcan a la audiencia antes referida, por sí o a través de su representante legal, apercibidas que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Adriana Morales Torres, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Jesús Enrique Castillo Montes, Mayra Santín Alduncin, María de Jesús Lozano Mercado, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, René Ruiz Gilbaja, Alexis Téllez Orozco, Rodolfo Tlapaya Alvarado, Cuauhtémoc Vega González, Pedro Iván Gallardo Muñoz, Israel Rodríguez Chavarría, Alberto Vergara Gómez, Jorge García Ramírez, Sergio Henessy López Saavedra y Yamille Dayanira González Tapia, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo para que en términos del artículo 65, párrafo 1 inciso I) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído.----------*

SÉPTIMO. *Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Iván Gómez García, Julio César Jacinto Alcocer, Adriana Morales Torres, Raúl Becerra Bravo, Milton*

Hernández Ramírez, Paola Fonseca Alba, Rodolfo Tlapaya Alvarado, Dulce Yaneth Carrillo García, Ingrid Flores Mares, Cuauhtémoc Vega González y Alexis Tellez Orozco; Directora Jurídica, Directora de Quejas y Abogados Instructores de Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios y Especiales de la Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección Jurídica y personal adscrito de la referida área, todos de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia referida en el numeral ***QUINTO*** *del presente proveído.----------*

OCTAVO.- *Asimismo, y tomando en consideración la tesis de jurisprudencia número XX/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro reza "****PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN."*** *y toda vez que, en contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad, manifestó que para la realización de los encuentros regionales se consignaron recursos estatales destinados para ese efecto, mismos que se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil doce,* ***requiérase al C. Gobernador del estado de Tlaxcala, así como al Jefe del Departamento de Logística del Despacho del Gobernador del estado de Tlaxcala,*** *para que a más tardar al momento de comparecer a la audiencia señalada en el número* ***QUINTO*** *del presente proveído, remita la siguiente información:* ***a)*** *Indique bajo qué partida se asignaron recursos para realizar los encuentros regionales, referidos en el siguiente cuadro:----------*

MUNICIPIO	***FECHA***
Zacatelco	*10/03/2012*
Contla de Juan Cuamatzi	*16/03/2012*
Calpulalpan	*17/03/2012*
Apizaco	*20/03/2012*
Panotla	*21/03/2012*
San Pablo del Monte	*22/03/2012*
Tlaxco	*23/03/2012*
Huamantla	*24/03/2012*
Chiautempan	*26/03/2012*
Tlaxcala	*27/03/2012*

b) *Cuando se entregaron dichos recursos y quien los aportó;* ***c)*** *Cuál fue el monto específico de los mismos; y* ***d)*** *Asimismo, indique cual fue la temática que se trató en cada uno de los encuentros regionales detallados en el cuadro anterior; o en su caso, remita los discursos que pronunció en cada uno de ellos ----------*

NOVENO. *Asimismo,* ***requiérase al Gobernador del estado de Tlaxcala, el C. Mariano González Zarur****, para que a más tardar al momento de comparecer a la audiencia señalada en el número* ***QUINTO*** *del presente proveído, remita la siguiente información:* ***a)*** *Indique si el Director de Relaciones Públicas e Imagen, el Coordinador General de Información y*

Relaciones Públicas, el Coordinador de Giras y Eventos y el Jefe de Departamento de Logística del Despacho del C. Gobernador, todos del gobierno del estado de Tlaxcala, dependen directamente de usted; ***b)*** *Si los funcionarios antes señalados tienen capacidad de decisión en las actividades que realizan, o bien, si usted ejerce la facultad de revisión en todos y cada una de las actividades llevadas a cabo por dichos funcionarios;* ***c)*** *Quién toma las decisiones sobre la política de comunicación social del Gobierno del estado;* ***d)*** *Asimismo, señale quien decide lo relativo a los eventos públicos donde participa como titular del ejecutivo estatal;* ***e)*** *Proporcione los documentos de creación de las áreas a las que pertenecen el Director de Relaciones Públicas e Imagen, el Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, el Coordinador de Giras y Eventos y el Jefe de Departamento de Logística del Despacho del C. Gobernador, todos del gobierno del estado de Tlaxcala; y* ***f)*** *Remita los manuales de organización o aquellos documentos, donde se contengan las facultades y obligaciones del Director de Relaciones Públicas e Imagen, el Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, el Coordinador de Giras y Eventos y el Jefe de Departamento de Logística del Despacho del C. Gobernador, todos del gobierno del estado de Tlaxcala; y -------*
DÉCIMO. *Hágase del conocimiento de las partes que por tratarse de un asunto vinculado al Proceso Electoral Federal en curso, los plazos y términos habrán de ser computados en términos de la parte final del artículo 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual todos los días y horas serán considerados como hábiles.----------*
DÉCIMO PRIMERO*. Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el proyecto de Resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.----------*
DÉCIMO SEGUNDO. *Notifíquese en términos de ley.----------*

(…)"

XXXIII. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído mencionado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con las claves SCG/7307/2012, SCG/7308/2012, SCG/7309/2012, SCG/7310/2012, SCG/7311/2012, SCG/7312/2012, SCG/7313/2012, y SCG/7314/2012, dirigidos al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, al Director de Relaciones Públicas e Imagen, al Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, al Coordinador de Giras y Eventos todos del gobierno de Tlaxcala así como al Jefe de Departamento de Logística del Despacho del C. Gobernador del estado de Tlaxcala, así como a los representantes propietarios de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en estado de Tlaxcala, así como al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, a efecto de emplazarlos y citarlos a la audiencia a que se refiere el

proveído que antecede, mismos que fueron notificados en fecha veintiocho de julio de dos mil doce.

XXXIV. Mediante oficio número SCG/7315/2012, de fecha veinticinco de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 369, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 65, párrafos 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral instruyó a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los licenciados en derecho Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Iván Gómez García, Julio César Jacinto Alcocer, Adriana Morales Torres, Raúl Becerra Bravo, Milton Hernández Ramírez, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Dulce Yaneth Carrillo García, Ingrid Flores Mares, Alexis Téllez Orozco, Rodolfo Tlapaya Alvarado y Cuauhtémoc Vega González, servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, para que conjunta o separadamente, coadyuvaran con él para conducir la audiencia de pruebas y alegatos que habría de celebrarse a las once horas del día treinta y uno del mes y año en cita, en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica de este Instituto.

XXXV. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

> *"(…)*
>
> *EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS **ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE**, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO MARCO VINICIO GARCÍA GONZÁLEZ, ABOGADO INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ORDINARIOS Y ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN DE QUEJAS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CREDENCIAL CON NÚMERO DE FOLIO 23434, EXPEDIDA A SU FAVOR*

POR ESTE INSTITUTO, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO SCG/7315/2012, DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, FUE DESIGNADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA DESAHOGAR LA PRESENTE DILIGENCIA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 369, TERCER PÁRRAFO, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 18, PÁRRAFO PRIMERO, INCISO F) Y PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 65, EN SUS PÁRRAFOS 1, INCISOS A) Y H), 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.----------

***SE HACE CONSTAR**: QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL DOCTOR HÉCTOR MALDONADO BONILLA, EN REPRESENTACIÓN DEL **C. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA,** QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA PROFESIONAL CON NÚMERO DE FOLIO 5177232, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS.----------*

*EL **LICENCIADO JESÚS ORTIZ XILOTL, DE MANERA PERSONAL Y EN REPRESENTACIÓN DEL DIPUTADO FEDERAL SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA PROFESIONAL CON NÚMERO DE FOLIO 1306526, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS.----------*

*EL **C. GIOVANI MONTIEL LÓPEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO 0000156623543, EXPEDIDA*

POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS.----------

A LOS QUE SE ORDENÓ CITAR MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE ***SCG/PE/PAN/JL/TLAX/074/PEF/151/2012 Y SUS ACUMULADOS SCG/PE/PAN/JD02/TLAX/076/PEF/153/2012, SCG/PE/PAN/JL/TLAX/083/PEF/160/2012 Y SCG/PE/PRD/JL/TLAX/104/PEF/181/2012****, A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO; ASIMISMO SE TIENE POR RECIBIDA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: ESCRITO SIGNADO POR EL DOCTOR HÉCTOR MALDONADO BONILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DE DICHO ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SEÑALA DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AUTORIZA A DIVERSOS PROFESIONISTAS Y COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, DANDO CONTESTACIÓN A LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, OFRECIENDO PRUEBAS DE SU PARTE Y FORMULANDO SUS ALEGATOS Y ESCRITO SIGNADO POR LOS LICENCIADOS RAYMUNDO VEGA Y CRESPO, CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA Y OSCAR AMADOR XOCHITIOTZI, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN Y COORDINADOR DE GIRAS Y EVENTOS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR MEDIO DEL CUAL COMPARECEN A LA PRESENTE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, CONTESTANDO LAS IMPUTACIONES QUE SE LES IMPUTARON, OFRECIENDO PRUEBAS DE SU PARTE Y FORMULANDO ALEGATOS DE SU PARTE. ----------*

ASIMISMO, Y EN ESTE ACTO SE PONEN A LA VISTA DE LOS COMPARECIENTES LOS ESCRITOS ANTES PRESENTADOS PARA CUMPLIR SU DEBIDA GARANTÍA DE AUDIENCIA, Y MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA: ***ENSEGUIDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA:*** *VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, DE LAS QUE SE ADVIERTE QUE LOS COMPARECIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y QUE EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD, DAN CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD Y PRONUNCIAN SUS ALEGATOS, SE ORDENA AGREGAR LAS MISMAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE*

EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------
ACTO SEGUIDO Y AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LAS PARTES DENUNCIANTES PARA QUE RESUMAN EL HECHO MOTIVO DE DENUNCIA Y HAGAN UNA RELACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO LA CORROBORAN.----------
EN USO DE LA PALABRA SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL LICENCIADO ***JESÚS ORTIZ XILOTL, DE MANERA PERSONAL Y EN REPRESENTACIÓN DEL DIPUTADO FEDERAL SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA****, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL , EN ESTA PARTE REPRODUZCO EN OBVIO DE REPETICIONES LO MANIFESTADO POR EL DE LA VOZ EN LA AUDIENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DEL MES Y AÑO EN CURSO, DESAHOGADA EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA EN LA PRESENTE AUDIENCIA, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.----*
SE HACE CONSTAR QUE: *SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO* ***JESÚS ORTIZ XILOTL, DE MANERA PERSONAL Y EN REPRESENTACIÓN DEL DIPUTADO FEDERAL SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA****, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------*
EN USO DE LA PALABRA SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL ***C. GIOVANI MONTIEL LÓPEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA****, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: COMPAREZCO A LA PRESENTE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN DE LA QUEJA INTERPUESTA CONTRA EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA POR LAS VIOLACIONES AL ARTÍCULO 134*

CONSTITUCIONAL PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EL RELATIVO AL 228, PÁRRAFO 5 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 70, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. RATIFICÓ EN ESTE MOMENTO MI ESCRITO INICIAL DE QUEJA DE FECHA 4 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, QUE CONTIENE ADEMÁS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS LAS PRUEBAS DOCUMENTALES, PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES QUE AHÍ MISMO SE MENCIONAN, POR LO QUE SOLICITO SEAN ADMITIDAS, DESAHOGADAS Y VALORADAS EN TÉRMINOS DE LEY EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, AUNADO A ELLO LAS DEMÁS PRUEBAS QUE ESTA MISMA AUTORIDAD ELECTORAL TENGA A BIEN HACERSE LLEGAR CONFORME A LAS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN QUE OTORGA LA LEY, LO ANTERIOR EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN DE LOS LLAMADOS INFORMES REGIONALES, DENOMINADOS POSTERIORMENTE REUNIONES REGIONALES OCURRIDOS ENTRE LOS DÍAS 10 Y 27 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DEL PERÍODO DENOMINADO INTERCAMPAÑAS, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.----------

SE HACE CONSTAR QUE: *SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL* ***C. GIOVANI MONTIEL LÓPEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA****, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------*

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, *CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PÁRRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS POR CADA UNO, RESPONDAN A LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LA IMPUTACIÓN QUE SE LES REALIZA.----------*

*EN USO DE LA VOZ, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA EL DOCTOR HÉCTOR MALDONADO BONILLA****, EN REPRESENTACIÓN DEL C. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA,*** *MANIFESTÓ LO*

SIGUIENTE: QUE COMPAREZCO EN MI CARÁCTER DE CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN REPRESENTACIÓN DEL LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA Y PARTE DENUNCIADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE SE DESPRENDEN DE LA COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE MI NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO JURÍDICO DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL PREVIO COTEJO SOLICITO ME SEA DEVUELTO POR SERME DE UTILIDAD PARA DIVERSOS FINES LEGALES DEJANDO EN AUTOS AGREGADA COPIA CERTIFICADA DEL MISMO. QUE COMPAREZCO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA 25 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS A MI REPRESENTADO Y QUE CONSTITUYEN LA BASE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ASIMISMO A OFRECER Y DESAHOGAR PRUEBAS DE NUESTRA PARTE Y A FORMULAR LOS RESPECTIVOS ALEGATOS. EN ESTE ACTO RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL OCURSO PRESENTADO A LAS 11 HORAS DE ESTE DÍA, CONSTANTE DE 17 FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO Y CON EL CUAL SE HA DADO CUENTA AL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA Y QUE CONTIENE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS A NOMBRE DE MI REPRESENTADO LOS QUE SOLICITO SE TENGAN POR REPRODUCIDOS EN ESTE ACTO EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA. POR LO QUE TOCA A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR MI REPRESENTADO EN EL REFERIDO OCURSO SOLICITO SE TENGAN POR ADMITIDAS, DESAHOGADAS POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA Y DEBIDAMENTE VALORADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. POR OTRA PARTE EN ESTE ACTO SOLICITO SE TENGAN POR OFRECIDAS Y EXHIBIDAS A NOMBRE DE MI REPRESENTADO LOS ANEXOS ACOMPAÑADOS A MI ESCRITO DE REFERENCIA Y QUE CONSISTEN EN LOS PROYECTOS DE REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DESPACHO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, LOS CUALES FUERON OBJETO DE REQUERIMIENTO MEDIANTE PROVEÍDO DE 25 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A FIN DE QUE SEAN ADMITIDOS, DESAHOGADOS POR SU ESPECIAL NATURALEZA Y EN SU MOMENTO VALORADOS DEBIDAMENTE, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.----------

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE:

SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL ***C. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA*** *PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------*

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: *VISTO LO MANIFESTADO POR LAS PARTES, TÉNGANSE POR HECHAS LAS MISMAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS CUALES SERÁN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE ELABORAR EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, LO QUE SE ACUERDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------*

ASIMISMO Y TODA VEZ QUE LOS DENUNCIADOS OFRECIERON LAS PRUEBAS CONSISTENTES EN DOCUMENTALES, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA LAS CUALES REFIRIERON EN SU COMPARECENCIA EN LA ACTUAL DILIGENCIA; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TÉNGANSELES POR OFRECIDAS DICHAS PROBANZAS, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMAS QUE SE TIENEN POR ADMITIDAS Y DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA, LAS CUALES SERÁN VALORADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

DE IGUAL FORMA, *SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LOS QUEJOSOS EN SUS ESCRITOS DE DENUNCIA DE FECHAS QUINCE, DIECISIETE Y VEINTIUNO DE MARZO Y CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.----------*

EN ESE TENOR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PRIVADAS CONSISTENTES EN DIVERSAS NOTAS PERIODÍSTICAS, SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA, MISMAS QUE SERÁN VALORADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.----------

ASIMISMO, Y A EFECTO DE CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO Y DE CONFORMIDAD CON LAS TESIS EMITIDAS POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS ***XX/2011 Y XLI/2009*** *CUYOS RUBROS SON DEL TENOR SIGUIENTE:*

*"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN"; Y "QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER"**,** RESPECTIVAMENTE, EN EL SENTIDO DE QUE LA AUTORIDAD TIENE LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO U ORDENAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS Y CONDUCENTES ADEMÁS DE REQUERIR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, CON EL FIN DE ALLEGARSE DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS; POR LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REQUIRIÓ DIVERSA INFORMACIÓN AL C. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL COORDINADOR DE GIRAS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DE TLAXCALA, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA DEL DESPACHO DEL C. GOBERNADOR, A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE ZACATELCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, APIZACO, CALPULALPAN, PANOTLA, SAN PABLO DEL MONTE, HUAMANTLA, CHIAUTEMPAN Y TLAXCALA, ASÍ COMO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS DIARIOS ABC TLAXCALA, SÍNTESIS Y EL SOL DE TLAXCALA; PRUEBAS CON LAS CUALES SE LES CORRIÓ TRASLADO A LAS PARTES A EFECTO DE QUE SE ENCONTRARAN EN POSIBILIDAD DE FORMULAR UNA DEFENSA ADECUADA Y MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA RESPECTO A LAS MISMAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.----------*

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LAS PARTES ACUERDAN TENER POR CONOCIDAS LAS PRUEBAS DOCUMENTALES YA QUE CON DICHAS PRUEBAS SE CORRIÓ TRASLADO A LAS PARTES DENUNCIADAS, PROBANZAS DE LAS QUE SE RESERVA SU VALORACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.----------

***EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LOS DENUNCIANTES PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULEN LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVENGAN.----------*

EN USO DE LA PALABRA SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL LICENCIADO ***JESÚS ORTIZ XILOTL, DE MANERA PERSONAL Y EN REPRESENTACIÓN DEL DIPUTADO FEDERAL SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA****, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN EFECTO EL ARTÍCULO 41 Y 134 PÁRRAFO SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECEN DOS HIPÓTESIS NORMATIVAS QUE RIGEN LOS PROCESOS ELECTORALES SE DICE LA ACTUACIÓN DE LOS ENTES DE GOBIERNO ANTE LOS PROCESOS ELECTORALES; ES DECIR POR UN LADO ESTABLECE QUE EL INFORME DE GOBIERNO DE LAS AUTORIDADES DEBE SER EN UNA SOLA OCASIÓN Y DIFUNDIRSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE SIETE DÍAS; Y POR OTRO LADO QUE LOS GOBIERNOS DE CUALQUIER NIVEL NO ATENTEN CONTRA LA EQUIDAD DEL PROCESO ELECTORAL; EN ESTE ORDEN DE IDEAS PODRÁ APRECIAR ESA RESOLUTORA QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA FUERA DEL PLAZO CONCEDIDO POR LA LEY Y DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 DIFUNDIÓ DE MANERA REGIONALIZADA SU INFORME DE GOBIERNO, ASÍ PUEDE CONSTATARSE EN LAS NOTAS PERIODÍSTICAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE; NO OBSTANTE QUE POSTERIOR A LA PRIMERA DENUNCIA DOLOSAMENTE PRETENDIÓ LLAMAR A ESTA DIFUSIÓN DE SU INFORME "ENCUENTROS REGIONALES", PUES EL TITULO DE LA REUNIÓN NO AFECTA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE ACTO DENUNCIADO PUES PODRÁ VER ESE ÓRGANO COLEGIADO, A GUISA DE EJEMPLO QUE A REQUERIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD FEDERAL EL INFORME QUE RINDEN LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ENTRES ELLOS EL DEL MUNICIPIO DE APIZACO SEÑALA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "ES DE PRECISAR QUE EL SUSCRITO ASISTÍ AL EVENTO DENOMINADO ENCUENTROS REGIONALES EN EL CUAL EL FUNCIONARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO ASÍ COMO EL PROPIO GOBERNADOR AL HACER USO DE LA VOZ SE DIRIGIERON HACIA TODOS LOS ASISTENTES AL MISMO EN EL CUAL DIERON A CONOCER LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE SU PRIMER AÑO DE GOBIERNO"; POR OTRO LADO SE VULNERA TAMBIÉN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD QUE DEBE REGIR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA ENCABEZADO POR EL LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR PUBLICÓ EN DIFERENTES DIARIOS, DESPLEGADOS DE SUS ACCIONES GUBERNAMENTALES DE SU PRIMER AÑO DE GOBIERNO, CON LA CLARA INTENCIÓN DE INFLUIR EN BENEFICIO DE SU PARTIDO EL*

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CUYO COORDINADOR DE CAMPAÑA ESTATAL FUE ENCABEZADA POR MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE; POR LO QUE ESTA AUTORIDAD FEDERAL ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, ESPECÍFICAMENTE EL SISTEMÁTICO Y FUNCIONAL DEBE DICTAR RESOLUCIÓN QUE SANCIONE AL DENUNCIADO, PUES SI BIEN COMO LO ESTABLECE EN SU CONTESTACIÓN NO EXISTE PRUEBA PLENA DE QUE EL GOBERNADOR HAYA PAGADO LOS DESPLEGADOS PERIODÍSTICOS, DEBE APLICARSE EL PRINCIPIO DE CULPA IN VIGILANDO, ATENDIENDO A QUE ES EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN TLAXCALA Y POR TANTO RESPONSABLE DE LAS ACCIONES DE SUS SECRETARIOS Y DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ TAMBIÉN AL MOMENTO DE INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN SOLICITO QUE SE TOME EN CUENTA EN NUMERO DE TIRAJE QUE CONSTA EN CADA UNO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESA QUE OBRAN EN ACTUACIONES; LAS DECLARACIONES DEL SEÑOR GOBERNADOR EN EL SENTIDO DE QUE NO SUSPENDERÍA LA DIFUSIÓN REGIONALIZADA DE SU INFORME ANUAL COMO CONSTA EN LOS PROPIOS DIARIOS Y POR ÚLTIMO QUE SI BIEN ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE APARIENCIA DEL BUEN DERECHO SE DICTÓ MEDIDA CAUTELAR EN EL PRESENTE EXPEDIENTE ESTA SOLO TIENE TAL NATURALEZA SIN QUE EN ESE MOMENTO PROCESAL SE HAYA ESTUDIADO EL FONDO DEL ASUNTO, COSA QUE OCURRE AL RESOLVER EN DEFINITIVA EL PRESENTE ASUNTO Y QUE SI BIEN APARENTEMENTE LA LEGISLACIÓN PARECE INCOMPLETA AL ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 347 LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL GOBERNADOR DE TLAXCALA COMO UNA INFRACCIÓN AL CÓDIGO Y EL 354 APARENTEMENTE NO ESTABLECE A LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, DEBE APLICARSE LAS SANCIONES QUE SE APLICAN A LOS CIUDADANOS EN UNA INTERPRETACIÓN FUNCIONAL DE LA LEY ELECTORAL. POR ÚLTIMO, SOLICITO A ESA RESOLUTORA, QUE AL MOMENTO DE DICTAR LA RESOLUCIÓN FINAL TOME EN CONSIDERACIÓN LO QUE DICE TEXTUALMENTE EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE IMPONE AL GOBERNADOR RENDIR PROTESTA ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO , DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN; DISPOSITIVO SIMILAR PREVISTO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PUES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO ES RESPONSABLE DE LOS ACTOS Y

OMISIONES DE DICHO PODER, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.----------

SE HACE CONSTAR QUE: *SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO* ***JESÚS ORTIZ XILOTL, DE MANERA PERSONAL Y EN REPRESENTACIÓN DEL DIPUTADO FEDERAL SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA****, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------*

EN USO DE LA PALABRA SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL ***C. GIOVANI MONTIEL LÓPEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA****, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTO SEÑALO QUE CON LAS PRUEBAS QUE HE APORTADO SE DEMUESTRA LA RESPONSABILIDAD DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LAS VIOLACIONES AL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO 7 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 228, PÁRRAFO 5 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES , 70, FRACCIÓN 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICO ELECTORAL DE SERVIDORES PÚBLICOS, TODA VEZ QUE LOS INFORMES DENUNCIADOS OCURRIERON DENTRO DEL PASADO PROCESO ELECTORAL EN EL PERÍODO DENOMINADO INTERCAMPAÑAS FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO POR AL CONSTITUCIÓN LOCAL PARA QUE EL GOBERNADOR RINDA O DÉ A CONOCER A LA CIUDADANÍA SU INFORME ANUAL DE LABORES, Y ADEMÁS FUERA DE LOS TIEMPOS PREVISTO POR LAS NORMAS ANTES MENCIONADAS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS INFORMES DEL CITADO SERVIDOR PÚBLICO, YA QUE CONFORME ALA CONSTITUCIÓN LOCAL, DICHOS INFORMES DEBEN DARSE EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE Y LA PROPAGANDA INHERENTE A ELLOS DEBE OCURRIR 7 DÍAS ANTES DEL INFORME Y 5 DÍAS POSTERIORES AL MISMO. LOS INFORMES REGIONALES OCURRIERON ENTRE EL 10 Y 27 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DADOS A CONOCER NO ANTE LA REPRESENTACIÓN SOBERANA DENOMINADA CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SINO ANTES SERVIDORES PÚBLICOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE NUMEROSOS CIUDADANOS DONDE ADEMÁS SE HIZO USO DE RECURSOS PÚBLICOS SIN RESPETAR EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD POR OCURRIR DICHOS INFORMES*

DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERA, Y FINALMENTE POR HACER USO IGUALMENTE DE PROPAGANDA PERSONALIZADA CON LA IMAGEN DEL GOBERNADOR DE TLAXCALA. HAGO NOTAR QUE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL DENUNCIADO SON PROYECTOS DE REGLAMENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN Y QUE NO ESTÁN DEBIDAMENTE PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO CUAL SOLICITO QUE SE VALORE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO Y QUE NO EXCLUYEN DE RESPONSABILIDAD ALGUNA AL CIUDADANO GOBERNADOR DE TLAXCALA, POR LO CUAL DE CONSIDERARLO PROCEDENTE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL TAMBIÉN EXISTE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE INDAGATORIA, TODA VEZ QUE TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADOS A RESPETAR LO ESTABLECIDO POR EL CITADO ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULO 57, 67 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN DE TLAXCALA, EN LA QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SE DEPOSITA EN UN SOLO CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE EL DESPACHO DE LOS ASUNTO DEL ORDEN ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA CONFORME A LA LAEY ORGÁNICA QUE DISTRIBUIRÁ LAS FACULTADES Y COMPETENCIAS, CADA TITULAR DELA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SERÁ RESPONSABLE ANTE LA LEY DEL USO CORRECTO DEL PRESUPUESTO QUE SE EJERZA EN SU ÁREA Y PARA LOS EFECTOS DE LAS RESPONSABILIDADES, SE REPUTARÁN COMO SERVIDORES PÚBLICOS A LOS REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR, FUNCIONARIOS DE LOS PODERES, Y A TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL. POR OTRA PARTE, LA LEY ORGÁNICA DELA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE SUS ARTÍCULOS 3, 4, 5 7, 10, 14, 19, ENTRE OTROS ESTABLECE SUSTANCIALMENTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ASUNTO, LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBERNADOR DELE ESTADO DE TLAXCALA, NO SON DELEGABLES SINO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LA CONSTITUCIÓN Y DEMÁS LEYES, PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL GOBERNADOR DEL ESTADO SE AUXILIARÁ DE SERVIDORES PÚBLICOS, DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL DE APOYO, TÉCNICO Y EMPLEADOS NECESARIOS PARA E CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, QUE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SERÁN RESPONSABLES DEL

MANEJO Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DEL CUIDADO DEL PATRIMONIO, DEBIENDO INFORMAR DEL EJERCICIO Y SITUACIÓN DE LOS MISMOS AL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE EL REGLAMENTO INTERIOR DE CADA DEPENDENCIA SERÁ EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA E EL QUE SE DETERMINARÁN LAS ATRIBUCIONES DE SUS UNIDADES ORGÁNICAS ADMINISTRATIVAS, POR ULTIMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL GRADO DE RESPONSABILIDAD QUE PUEDA TENER ALGUNO O ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ES EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TALXCALA QUIEN TIENE UNA RESPONSABILIDAD MAYOR Y DIRECTA, NO SOLO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES ANTES MENCIONADAS, SINO POR QUE ÉL ES EL PROTAGONISTA DE LOS INFORMES REGIONALES CUYA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN ORIGINARON LA DENUNCIA QUE HOY SE INSTRUYE, DE TAL MANERA QUE REITERO LA SOLICITUD HECHA EN MI ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA, A EFECTO DE QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA INSTRUCCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, SE SANCIONE EN TÉRMINOS DE LEY A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS ENCABEZADOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.----------

SE HACE CONSTAR QUE: *SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL* ***C. GIOVANI MONTIEL LÓPEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA****, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------*

EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA *SIENDO LAS DOCE HORAS CON ONCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE LES CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS POR CADA UNO, FORMULEN LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVENGAN.----------*

*EN USO DE LA VOZ, SIENDO LAS DOCE HORAS CON ONCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA EL DOCTOR HÉCTOR MALDONADO BONILLA****, EN REPRESENTACIÓN DEL C. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA,*** *MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: ME PERMITO REFERIR QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA ESTABLECE EN SU*

ARTÍCULO 70 LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GOBERNADOR, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA FRACCIÓN VII RENDIR POR ESCRITO AL CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN GENERAL QUE GUARDAN LOS DIVERSOS RUBROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENTRO DE OS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y EN LA FRACCIÓN XXXIV SE PREVÉ IGUALMENTE COMO UNA DE SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES ELABORAR, EFECTUAR Y REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS PLANES DE DESARROLLO DEL ESTADO ASÍ COMO LOS PARCIALES Y ESPECIALES DERIVADOS DE AQUELLOS. ES DECIR DEL PROPIO TEXTO CONSTITUCIONAL SE ADVIERTE CON CLARIDAD QUE LA RENDICIÓN DEL INFORME ANUAL ES UNA ACTIVIDAD DIFERENTE DE MANERA SUSTANCIAL DE LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS PLANES DE DESARROLLO DEL ESTADO Y PARA LOS CUALES SE LLEVARON A CABO LOS ENCUENTROS REGIONALES DE MÉRITO. EN SÍNTESIS, EL ARTÍCULO 228 NUMERAL 5 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES REGULA Y TIENE APLICACIÓN RESPECTO DE LA REALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LABORES O GESTIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y NO GUARDA RELACIÓN ALGUNA CON LOS ENCUENTROS REGIONALES EFECTUADOS POR MI REPRESENTADO, QUE TUVIERON VERIFICATIVO FUERA DEL PERÍODO DE PROHIBICIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE TERCERA APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ARTÍCULOS 2 Y 347 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ASÍ COMO DEL ACUERDO CG75/2012 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL , RAZONES POR LAS QUE NO HA LUGAR A QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL ATIENDA SOLICITUD DE QUEJA ALGUNA SOBRE ESTE PARTICULAR, LO QUE DEBERÁ RESOLVERSE EN ESOS TÉRMINOS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. POR ÚLTIMO Y EN VÍA DE ALEGATOS SOLICITO SE TENGAN PRO REPRODUCIDOS EN ESTE ACTO LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN EL OCURSO PRESENTADO EN ESTA FECHA POR EL SUSCRITO Y CON EL QUE SE HA DADO CUENTA AL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA. ----------

SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.----------

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: *SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL* ***C. MARIANO***

GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA *PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------*
ASÍ EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: *TÉNGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIERON, MISMOS QUE SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL SERÁ PROPUESTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; POR LO TANTO SE DECLARA CERRADO EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.----------*
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE.------

(…)"

XXXVI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el día dos de agosto de dos mil doce, fue discutido el Proyecto de Resolución del presente asunto, ordenándose el engrose correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral y atendiendo a los argumentos aprobados por unanimidad del Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

XXXVII. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el Procedimiento Especial Sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1, y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que en términos de los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f) y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO. Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el Procedimiento Especial Sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en los artículos 347, párrafo 1, incisos c) y d) y 367, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, referentes a actos anticipados de campaña.

CUARTO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que al no advertirse causal de improcedencia alguna que deba estudiarse de manera oficiosa en el presente asunto y toda vez que las partes no hicieron valer alguna, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados, excepciones y defensas.

SEXTO. HECHOS DENUNCIADOS Y EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que toda vez que esta autoridad no advierte la actualización de alguna causal de improcedencia, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados.

En ese sentido, **El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional**, hizo valer lo siguiente:

- Que el artículo 70 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece como obligación del gobernador "rendir por escrito al Congreso del estado, el informe sobre la situación general que guardan los diversos rubros de la administración pública, dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año.

- Que el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, el cinco de diciembre cumplió su obligación constitucional de rendir su informe anual de labores.

- Que el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, ha iniciado la difusión de su informe regionalmente, como sucedió el diez de marzo de dos mil doce, en lo que denominó "Primer Informe Regional en Zacatelco", no obstante que nos encontramos dentro del Proceso Electoral Federal.

- Que dicho informe fue difundido en diferentes medios de comunicación social, hecho que contraviene lo dispuesto en el artículo 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales.

- Que al interpretar el artículo 228, párrafo 5 a contrario sensu, cuando la rendición del informe no sea por una sola vez al año y su difusión exceda de cinco días posteriores a la rendición del informe de gobierno, se puede afirmar que se está ante actos del C. Mariano González Zarur que violentan claramente la ley.

- Que durante los procesos electorales, la difusión de propaganda en cualquier medio de comunicación social que contravenga lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la constitución, como lo son los hechos que denuncia, es una violación sancionable, misma que violenta la equidad que debe imperar en el Proceso Electoral Federal.

- Que se ordene al Gobernador del estado de Tlaxcala se abstenga de continuar con la difusión de su informe de manera regionalizada.

- Que el C. Mariano González Zarur manifestó que "la veda electoral no aplica para el Poder Ejecutivo".

El **representante propietario del Partido Acción Nacional ante el consejo local de este Instituto en el estado de Tlaxcala**, en su escrito de queja de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, hizo valer lo siguiente:

- Que se ordene la suspensión inmediata de los informes regionales que ha iniciado el Gobernador del estado, el C. Mariano González Zarur, mismos que contravienen lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la constitución, en relación con el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Que los hechos denunciados abarcan todo el estado de Tlaxcala.

- Que el artículo 70 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece como obligación del gobernador “rendir por escrito al Congreso del estado, el informe sobre la situación general que guardan los diversos rubros de la administración pública, dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año.

- Que el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, el cinco de diciembre cumplió su obligación constitucional de rendir su informe anual de labores al Honorable Congreso del estado.

- Que en estricto cumplimiento al artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Gobernador de Tlaxcala tuvo cinco días posteriores para difundir su informe, es decir hasta el 10 de diciembre de 2012.

- Que el C. Mariano González Zarur, en su carácter de gobernador del estado de Tlaxcala, ha iniciado y reiterado dolosamente la difusión de su informe de manera regional, como sucedió el pasado 16 de marzo de 2012, en su Segundo Informe Anual Regional en Contla de Juan Cuamatzi, no obstante que en todo el país nos encontramos dentro del Proceso Electoral Federal.

- Que dicho informe fue difundido en diversos medios de comunicación social, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 347, párrafo 1, inciso d).

- Que al interpretar el artículo 228, párrafo 5 a contrario sensu, cuando la rendición del informe no sea por una sola vez al año y su difusión exceda de cinco días posteriores a la rendición del informe de gobierno, se puede afirmar que se está ante actos del C. Mariano González Zarur que violentan claramente la ley.

- Que se ordene al Gobernador del estado de Tlaxcala se abstenga de continuar con la difusión de su informe de manera regionalizada.

El **representante propietario del Partido Acción Nacional ante el consejo local de este Instituto en el estado de Tlaxcala**, en su escrito de queja de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, hizo valer lo siguiente:

- Que el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, dolosamente ha iniciado la difusión de su informe de gobierno a tres meses de haberlo rendido, presentándolo de manera regional, como sucedió el 20 de marzo de 2012 con la reunión regional en Apizaco, Tlaxcala para difundir su informe anual presentado en diciembre pasado.

- Que al difundir su informe anual de manera regionalizada atenta contra el espíritu del artículo 134, párrafo séptimo de la constitución, que busca en los procesos electorales evitar la influencia gubernamental y la inequidad en la contienda.

- Que referido informe fue difundido en diversos medios de comunicación social.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala, en su escrito de queja manifestó lo siguiente:

- Que entre los días diez y veintisiete de marzo del presente año, el Gobernador del estado de Tlaxcala realizó diez eventos denominados inicialmente informes regionales, cambiándoles el nombre posteriormente por el de reuniones regionales.

- Que a través de dichas reuniones dio a conocer diversos logros de su primer año de gobierno.

- Que dichos informes fueron en los municipios de Zacatelco, Contla de Juan Cuamatzi, Calpulalpan, Apizaco, Panotla, San Pablo del Monte, Tlaxco, Huamantla, Chiautempan y Tlaxcala.

- Que el contenido de los informes habla de datos concretos de inversión pública, en áreas específicas de atención gubernamental ante autoridades estatales y municipales y pobladores que en su mayoría fueron ciudadanos y posibles votantes.

- Que el artículo 70, fracción VII, de la Constitución Política del estado de Tlaxcala, establece como obligación que el Gobernador deberá rendir por escrito al Congreso un informe sobre la Administración Pública dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año, y no en marzo como sucedió en el presente caso.

- Que el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de aplicar imparcialmente los recursos púbicos evitando inequidad en la contienda electoral.

- Que al interpretar el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, contrario sensu, si se dan otro tipo de informes que no sean los previstos anualmente, los mismos violentan el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional.

- Que al ser realizados en el período de intercampaña adquieren un significado que impacta a los ciudadanos incidiendo en su libertad para sufragar.

- Que el Gobernador del estado de Tlaxcala está posicionando a su partido y a sus candidatos en detrimento de los otros contendientes.

- Que dichas reuniones fueron eventos masivos con desglose de las acciones públicas realizadas o por realizarse en las diversas ramas que componen la administración pública estatal.

- Que la difusión de los informes en diversos periódicos resulta violatoria del artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues se contienen datos específicos de un informe de gobierno

además del título “los avances nos alientan” y una fotografía del gobernador dirigiéndose a un numeroso público, predominando el color verde que es uno de los colores oficiales del Partido Revolucionario Institucional.

DENUNCIADOS

El **C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala,** hizo valer lo siguiente:

- Que niega categóricamente que las conductas denunciadas impliquen una contravención al artículo 228, párrafo 5 del Código Federal e Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de lo que dispone el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la constitución federal.

- Que durante el período comprendido entre los días 10 y 27 de marzo del año en curso participó en la celebración de los encuentros regionales denunciados.

- Que no se trato de informes de gobierno, sino que se trato de actividades diversas que no encuentran prohibición legal alguna, cuya finalidad primordial radicó en llevar a cabo la revisión periódica del avance de los objetivos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo

- Que de la constitución de Tlaxcala se advierte que la rendición del informe anual es una actividad diferente de la elaboración periódica de los planes de desarrollo del estado para los que se llevaron a cabo los encuentros regionales.

- Que la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, a través del Acuerdo emitido en fecha veinticuatro de marzo del año en curso en el que resolvió sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas en el presente asunto, determinó que aunque el Gobernador del estado de Tlaxcala hubiera realizado informes regionales, no se actualizaba infracción alguna al artículo 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Que se rechaza de manera categórica que el Gobernador del Estado haya contratado la publicación de desplegados prohibidos por la ley electoral por virtud de los cuales se haga alusión a su imagen personal.

- Que en las constancias no se encuentra acreditada la celebración de contrato alguno con medios de comunicación impresa ni el pago de contraprestación.

- Que por cuanto a los desplegados referidos por los quejosos, la difusión de los mismos representa notas periodísticas en las que se da cuenta de los eventos anteriormente referidos en apego al libre ejercicio periodístico.

- Que no se colman las hipótesis de procedencia de la queja ya que no se cuenta con elementos suficientes para determinar la naturaleza de las reuniones regionales realizadas por el Gobernador del estado de Tlaxcala.

- Que las referidas publicaciones se llevaron a cabo en fechas que en forma alguna se ubican dentro del periodo de prohibición a que hace referencia el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado c de la Constitución.

- Que el director de Relaciones Públicas e Imagen, el Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, el Coordinador de Giras y Eventos y el Jefe del Departamento de Logística del despacho del C. Gobernador integran el despacho del titular del Ejecutivo Estatal, estando fundamentada su actuación en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y72 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tlaxcala.

- Que los funcionarios señalados en el punto anterior cuentan con capacidad de decisión y actuación, en la planeación, organización y desarrollo de giras y eventos oficiales del Gobernador.

- Que la toma de decisiones sobre la política de comunicación social del Gobierno del estado es facultad exclusiva del Coordinador de Información y Relaciones Públicas.

- Que las decisiones relativas a los eventos públicos en donde participa su representado como titular del Ejecutivo estatal, corresponde al Coordinador de Giras y Eventos.

- Que a la fecha no se cuenta con reglamentación específica sobre la creación de dichas áreas y solamente se cuenta con el proyecto de

Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Despacho del C. Gobernador, pendientes de aprobación y publicación.

- Que la partida presupuestaria con la que se asignaron recursos para la realización de dichos encuentros, se encuentra contemplada en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos del estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012.

- Que los recursos que se erogaron para la realización de dichos encuentros, consistieron en el pago derivado de la contratación de equipo de video y audio, así como para el pago de alquiler y montaje de sillas, los cuales se tramitan a través de la Secretaría de Finanzas del estado.

- Que no se cuenta con el monto específico de los mismos toda vez que el pago de la contratación de este tipo de servicios se tramita posteriormente y una vez cumplimentados todos los requisitos que solicita la Secretaría de Finanzas.

- Que se rechaza de manera categórica que el Gobierno del Estado haya pautado algún material de publicidad gubernamental prohibida a partir del día 30 de marzo, reiterando que dicha administración ha sido y será siempre respetuosa de la ley.

- Que no se colman las hipótesis de procedencia de la queja ya que no se cuenta con elementos suficientes para determinar la naturaleza de las reuniones regionales realizadas por el Gobernador del estado de Tlaxcala.

- Que la prohibición expresa a todo ente de gobierno de difundir por cualquier medio propaganda gubernamental dentro del período que comprende desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral tiene como excepción la relativa a los servicios de educación, salud y protección civil.

- Que no se acreditó fehacientemente la responsabilidad del Gobernador del estado de Tlaxcala en los hechos objeto de la queja.

- Que de los elementos probatorios aportados por los quejosos no se comprueba que el Gobernador del estado de Tlaxcala haya girado la orden

para la inserción de notas informativas y contratación de los desplegados denunciados.

- Que la propaganda electoral que el Ejecutivo del estado de Tlaxcala emitió fue en estricto apego a lo establecido en el Acuerdo número CG75/2012, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y fuera del plazo de prohibición referido en el mismo.

- Que las autoridades y funcionarios públicos no están considerados como entes que el Instituto Federal Electoral por sí mismo, esté en aptitudes de imponer sanciones directamente.

- Que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la ley aplicable no prevén sanciones aplicables a cualquier servidor público, entre ellos los Gobernadores de los estados.

El Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, el Director de Relaciones Públicas e Imagen del Gobierno del estado de Tlaxcala y el Coordinador de Giras y Eventos y Jefe del Departamento de Logística del C. Gobernador del estado de Tlaxcala, manifestaron lo siguiente:

- Que rechazan de manera categórica que el Gobierno del estado de Tlaxcala haya pautado algún material de publicidad gubernamental prohibida a partir del día treinta de marzo, reiterando que su actuar ha sido y será siempre respetuoso de la ley.

- Que las quejas interpuestas en contra del C. Gobernador del Estado, por la supuesta infracción relacionada con la realización de Encuentros Regionales, objeto primigenio de la denuncia, son totalmente infundadas e inconsistentes, a razón de que en este caso concreto, no se colman las hipótesis de procedencia de la queja formulada por los quejosos.

- Que esta autoridad carece de elementos para determinar la naturaleza de las reuniones regionales llevadas a cabo, mismas que se realizaron en apego al Plan Estatal de Desarrollo.

- Que los desplegados a los que hace referencia tanto el quejoso como la autoridad electoral, cabe señalar que la difusión de dichos desplegados representa en suma notas periodísticas en las que se da cuenta de las

acciones anteriores, no pueden ser consideradas como propaganda gubernamental, pues en un principio se considera que son realizadas por los medios de comunicación en apego al libre ejercicio de su profesión periodística y de libertad de expresión.

- Que se concluye que no basta con acreditar la existencia del objeto de denuncia, en la especie la propaganda relacionada con el Gobierno del Estado en cuestión, sino que también es necesario tener certeza sobre la participación de los individuos en la comisión de presuntas infracciones, a fin de poder fincarles responsabilidad por infringir las disposiciones a la normativa electoral, lo que en el caso no ocurrió, de ahí lo fundado de la improcedencia de la queja.

- Que lo infundado de las quejas, radica en que como ha quedado evidenciado, el Instituto Federal Electoral carece de atribuciones para imponer cualquier tipo de sanción a los servidores públicos, además de que ni los quejosos ni ésta autoridad electoral han podido acreditar la violación a algún precepto del marco jurídico electoral.

SÉPTIMO. LITIS Que en el presente apartado se expondrán los hechos denunciados; así como las excepciones y defensas hechas valer por las partes y el marco jurídico que en el caso resulte aplicable, a efecto de fijar la **litis** del presente procedimiento, la cual se constriñe a determinar si:

a) **Si el C. Mariano González Zarúr, Gobernador del estado de Tlaxcala, así como el Director de Relaciones Públicas e Imagen, el Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, el Coordinador de Giras y Eventos y el Jefe del Departamento de Logística del despacho del Gobernador todos del Gobierno del estado de Tlaxcala**, conculcaron lo dispuesto en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 228, párrafo 5, así como con los numerales 347, párrafo 1, incisos c) y d) del del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el numeral 61, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales prevén la obligación de los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos, así como la difusión de propaganda personalizada y las reglas relacionadas con la rendición de un

informe de labores o de gestión, en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a los principios de legalidad y equidad en la contienda atribuibles al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, en virtud de la realización eventos denominados inicialmente informes regionales, variándoles el nombre posteriormente por el de reuniones regionales, fuera de los tiempos previstos para ello, por medio de los cuales dio a conocer diversos logros de su primer año de gobierno; así como la inserción de diversos desplegados en los que aparece el nombre y la imagen del gobernador en diferentes diarios de circulación local.

OCTAVO. VALORACIÓN DE PRUEBAS. Una vez establecido lo anterior, cabe referir que los representantes propietarios de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala, así como el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en dicha entidad federativa, anexaron como pruebas a sus escritos de queja, lo siguiente:

a) Diversas notas periodísticas.

Periódico	Título	Fecha
El Sol de Tlaxcala	*Envía MGZ Primer Informe de Gobierno al Congreso Local*	6 de diciembre de 2011
El Sol de Tlaxcala	*Rinde MGZ primer informe regional*	11 de marzo de 2012
ABC Tlaxcala	*Invierte gobierno del estado 190 mdp en beneficio de 11 municipios del sur. Rinde MGZ primer informe regional en Zacatelco.*	12 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*"Por nerviosismo", opositores critican informes regionales: MGZ*	14 de marzo de 2012
ABC Tlaxcala	*La veda electoral no aplica para el Poder Ejecutivo: MGZ*	14 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*En este gobierno hay timón y brújula: MGZ*	17 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*Permitió coordinación "levantar la casa": MGZ*	19 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*No trastoco ninguna ley con reuniones regionales: MGZ*	21 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*Con trabajo constante hemos cumplido a la gente: MGZ*	22 de marzo de 2012
ABC Tlaxcala	*Tlaxcala está en el rumbo del desarrollo integral: MGZ*	23 de marzo de 2012

Periódico	Título	Fecha
El Sol de Tlaxcala	*Ejerció Ejecutivo 223 mdp adicionales en zona oriente*	26 de marzo de 2012
Síntesis	*MGZ privilegia la ley durante su mandato*	26 de marzo de 2012
Síntesis	*Pide el Ejecutivo analizar el voto*	27 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*Mi gobierno es transparente, por eso rinde cuentas: MGZ*	27 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*Con voluntad política hemos avanzado: MGZ*	28 de marzo de 2012

Para una mayor comprensión del presente asunto, a continuación, se detallan cada una de las notas referidas en el cuadro anterior.

1. El Sol de Tlaxcala
Envía MGZ Primer Informe de Gobierno al Congreso Local
6 de diciembre de 2011.

> *"…más tarde, el consejero jurídico del Poder Ejecutivo, sin dar detalles, informó que el documento contiene la información que guarda los diversos ramos que comprende la administración estatal correspondiente del 15 de enero a la fecha para su análisis.*
> *…"Es un informe de la administración pública estatal y tiene que ver con su eje de gobierno, el documento tiene que ser analizado por los diputados en el que el Gobernador cumple con la obligación que le impone la Constitución y no me quiero adelantar en lo que contiene el informe, porque es un análisis que deben hacer los diputados", comentó.*
> *…*
> *El funcionario estatal aseguró que el Ejecutivo local será respetuoso de las críticas de los diputados locales, principalmente de los legisladores de oposición, "siempre es justificable que exista en nuestro estado la libertad de expresión… en su oportunidad realizarán las observaciones necesarias, o en su caso crítica, yo creo que al final de cuentas vivimos en un país en donde existe la libertad de expresión y en ese tenor seremos respetuosos".*
>
> *Díaz Díaz destacó el eje de la legalidad en la administración del priísta Mariano González Zarur, pues con esta línea todas las acciones se encuentran apegadas a derecho."*

De lo anterior se desprende:

- Que el C. Mariano González Zarur, rindió su informe de gobierno.

- Que el mismo contiene diversos ramos que comprende la administración pública estatal.

- Que el mismo, tiene que ser analizado por los diputados, y con él, el gobernador cumple con la obligación que le impone la constitución.

- Que el Consejero del Poder Ejecutivo del estado de Tlaxcala fue el funcionario que hizo entrega del informe.

2. El Sol de Tlaxcala
Rinde MGZ Primer Informe Regional
11 de marzo de 2011.

"…Durante su discurso en el primer informe regional que llevó a cabo en el municipio de Zacatelco, donde dio a conocer cifras que beneficiaron a 11 ayuntamientos del sur del estado, González Zarur se comprometió a trabajar hombro con hombro con los alcaldes, "sin colores y sin ideologías".

...En el último aspecto, el mandatario tlaxcalteca destacó que el desarrollo turístico de la zona sur del estado puede representar el impulso que en esa materia requiere Tlaxcala, toda vez que la meta es lograr que los visitantes que acuden a la zona arqueológica Cacaxtla-Xochitécatl recorran el estado y se hospeden en la región.
…En materia de educación, el jefe del Ejecutivo estatal se comprometió a que antes de que finalice su sexenio, "no va haber ningún niño, cuando termine este gobierno y si es antes, mucho mejor, que no pueda acceder a internet", toda vez que remarcó que tomas (sic) las escuelas públicas contará con su aula de medios.
…En infraestructura básica, indicó que se aplicaron 11 millones de pesos extraordinarios en la entidad, en materia de agua potable y alcantarillado a través de Fonregión; asimismo, señaló que con gestiones, PEMEX pagó los daños de la explosión de San Martín Texmelucan, Puebla, a los campesinos que fueron afectados con sus cosechas, aunque no específico cifras.
…Con una inversión de 190 millones de pesos, el gobierno del Estado, en coordinación con los municipios y la Federación, logró realizar 338 obras públicas, que representaron 236 mil acciones, en beneficio de 132 mil habitantes de la región en diversos sectores, afirmó el mandatario estatal, Mariano González Zarur.

…La Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda (Secoduvi) invirtió 49 millones de pesos para mejorar la infraestructura carretera, turística, imagen urbana y el programa Habitad. El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tlaxcala (Induvit) aplicó cinco millones de pesos en acciones de mejoramiento y ampliación de la vivienda.

…La Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto Tlaxcalteca de infraestructura Física Educativa (Itife) realizó una inversión cercana a los 80 millones de pesos para mejorar escuelas a través del programa Mano a Mano

Escuela Mejorando y se instalaron 20 aulas de medios. Además, la SEP invirtió casi cuatro millones de pesos para entregar útiles escolares y lentes.
…La Secretaría de Salud aplicó más de dos millones de pesos para atender casos de detección del virus de papiloma humano, jornadas médicas y caravanas de salud. Por su parte, la Secretaría de Fomento Agropecuario invirtió ocho millones para equipamiento e infraestructura de actividades agrícolas.
…A través de DIF, se llevaron a cabo acciones en materia de asistencia infantil y prevención, entre otras con alrededor de nueve millones de pesos. El Comité de Planeación para el Desarrollo de Tlaxcala (Copladet) trabajó con la región a través de diversos programas en donde aplicaron 23 millones de pesos.
…En materia de empleo, el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (Sepuede) aplicó dos millones de pesos para bolsa de trabajo, fomento al empleo y capacitación, en beneficio de mil 600 personas. Por su parte, el Fondo Macro para el Desarrollo de Tlaxcala (Fomtlax) aplicó 1.5 millones para proyectos productivos.
…La Comisión Estatal de Agua destinó 300 mil pesos para mejoramiento de infraestructura hidráulica y la Coordinación General de Ecología aplicó 400 mil pesos en temas ambientales como saneamiento y faenas de limpieza.
…La Secretaría de Seguridad Pública colaboró en el equipamiento vehicular y ejecutó acciones de prevención con 305 millones de pesos."

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Que el Gobernador del estado de Tlaxcala, llevó a cabo un primer informe regional en el municipio de Zacatelco.

- Que en dicho informe se comprometió a trabajar con los alcaldes sin colores y sin ideologías.

- Que en materia de educación, no va a haber ningún niño que no pueda acceder a internet.

- Que en infraestructura básica se aplicaron 11 millones de pesos extraordinarios en la entidad en materia de agua potable y alcantarillado.

- Que con una inversión de 190 millones de pesos, el gobierno logró realizar 338 obras públicas, que representaron 236 mil acciones, en beneficio de 132 mil habitantes.

- Que la Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda invirtió 49 millones de pesos para mejorar la infraestructura carretera, turística, imagen urbana y el programa Habitad.

- Que a través del DIF, se llevaron a cabo acciones en materia de asistencia infantil y prevención, con alrededor de nueve millones de pesos.

- Que la Comisión Nacional de Agua destinó 300 mil pesos para mejoramiento de infraestructura hidráulica.

3. ABC Tlaxcala
Invierte gobierno del estado 190 mdp en beneficio de 11 municipios del sur. Rinde MGZ primer informe regional en Zacatelco.
12 de marzo de 2012

"En cumplimiento a una política pública de impulso al desarrollo regional de Tlaxcala, el Gobierno del Estado ha invertido, tan solo en un año 190 millones de pesos en once municipios de la zona sur de la entidad, aseguró el Gobernador, Mariano González Zarur en su Informe Regional de Zacatelco.

…Destacó que tan sólo en su primer año de gobierno se invirtieron 190 millones de pesos para 338 obras que impactaron en 236 mil acciones en beneficio de 132 mil habitantes de once municipios de la región sur de Tlaxcala.

…El Titular del Poder Ejecutivo local acentuó que a través de distintos programas la Comisión Nacional del Agua se realizaron proyectos de agua potable, drenaje y alcantarillado en esa zona con una inversión de once millones de pesos.
…"Destacó que la rehabilitación de 359 kilómetros de la red estatal de carreteras ha permitido que comunidades estén mejor comunicadas y seguras".
…tras esa aseveración enumero otros logros en materia de salud, vivienda y proyectos para sanear las descargas de aguas negras de los municipios…,

De lo anterior, se advierte:

- Que en un año, el gobierno de Tlaxcala ha invertido 190 millones de pesos en once municipios de la zona sur de la entidad.

- Que la rehabilitación de 359 kilómetros de la red estatal de carreteras ha permitido que comunidades estén mejor comunicadas y seguras.

- Que en su informe regional en el municipio de Zacatelco, el gobernador del estado, enumero logros en materia de salud, vivienda y proyectos para sanear las descargas de aguas negras de los municipios.

4. El Sol de Tlaxcala
"Por nerviosismo", opositores critican informes regionales: MGZ
14 de marzo de 2012.

> *…"¿Qué, ellos han parado?, ¿el gobierno federal ha parado?, ¿no van a los municipios a decir lo que están realizando? Entonces yo no tengo derecho a decir a la gente en reuniones que se ha hecho en sus municipios, son sólo reuniones de información", señaló.*
> *El jefe del Ejecutivo estatal afirmó que seguirá trabajando a pesar del Proceso Electoral Federal, sin transgredir la legislación electoral, pues dijo: "no me puedo encerrar en mi casa".*
> *"Voy a cumplir con la ley, yo no tengo veda, los que tienen veda son ellos por eso están tan nerviosos, pero yo puedo seguir haciendo mi trabajo, lo que no puedo es entregar recursos 45 días antes de las elecciones, pero tampoco me puedo encerrar en mi oficina, yo voy a seguir promoviendo la inversión privada, voy a seguir promoviendo la gestión pública, viendo a los municipios para ver el avance de las obras, no puedo parar mi trabajo", sentenció."*

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que el Gobernador de Tlaxcala afirmó que seguirá trabajando a pesar del Proceso Electoral Federal, sin transgredir la legislación electoral.

- Que según manifestaciones del C. Mariano González Zarur, la prohibición que tiene es entregar recursos 45 días antes de las elecciones.

- Que seguirá promoviendo la inversión privada, la gestión pública, viendo el avance de las obras y que no puede parar su trabajo por el Proceso Electoral Federal.

5. ABC Tlaxcala
La veda electoral no aplica para el Poder Ejecutivo: MGZ
14 de marzo de 2012.

> *"…tras ser cuestionado por las quejas de partidos de oposición, el mandatario expresó; "no cancelaré mis informes regionales pues la veda electoral no aplica para mi gobierno y las reuniones son de información, donde no se dan*

cifras, sólo muestra el trabajo realizado conjuntamente con la ciudadanía, municipios y el gobierno del Estado…
…" es uno de los grandes errores de México. Se piensa que nos tenemos que abstener de todo y quedarnos en casa y somos el único país del mundo que tenemos órganos permanentes electorales", puntualizó.

De lo anterior se advierte, lo siguiente:

- Que los encuentros regionales que realizó son reuniones de información en donde no se dan cifras y solo se muestra el trabajo realizado.

- Que no cancelará sus informes regionales, ya que la veda electoral no aplica para su gobierno.

- Que México, es el único país del mundo que tiene órganos electorales permanentes.

6. **El Sol de Tlaxcala**
En este gobierno hay timón y brújula: MGZ
17 de marzo de 2012.

…"En el marco de la segunda Reunión Regional que tuvo como sede el municipio de Contla de Juan Cuamatzi, el mandatario remarcó que sólo priorizando la comunicación y coordinación con los tres niveles de Gobierno se han creado obras públicas que tienen impacto directo en la vida cotidiana de la gente.
…en los municipios que participaron en la reunión regional –Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxcomulco, San José Teacalco, Santa Cruz Tlaxcala y Tzompantepec – se concretó durante 2011 una inversión de 116.9 millones de pesos, a través de 71 programas de gobierno que ejecutaron 274 obras de infraestructura social y 535 mil 918 acciones en beneficio de 32 mil 072 habitantes…"

De las anteriores notas se desprende lo siguiente:

- Que la segunda reunión regional se llevó a cabo en el municipio de Contla de Juan Cuamatzi.

- Que el gobernador de Tlaxcala manifestó que en coordinación con los tres niveles de gobierno se han creado obras públicas.

- Que para los municipios de esa zona, se concretó una inversión de 116.9 millones de pesos.

- Que esta inversión se ejecutó a través de 71 programas de gobierno, 274 obras de infraestructura social y 535 mil 918 acciones en beneficio de 32 mil 072 habitantes.

7. **El Sol de Tlaxcala**
Permitió coordinación "levantar la casa": MGZ
19 de marzo de 2012.

"Con la reorientación de 70 programas públicos y una constante comunicación y coordinación con los municipios y el gobierno federal, en un año el Ejecutivo estatal logró "poner la casa en pie", afirmó el mandatario Mariano González Zarur, en lo que fue la tercera Reunión Regional, celebrada en Calpulalpan, con ciudadanos y autoridades de comunas de la región poniente del Estado.
…Durante el primer año de gobierno establecimos prioridades, la primera fue poner nuestra casa en pie, con hospitales que funcionaran, con la construcción de drenajes, con introducir el sistema de agua potable, rehabilitar centros de salud para ponerlos en funcionamiento. Poner nuestra casa en pie, mediante la transformación de escuelas en las que es posible y sea posible estudiar", remarcó.
…Ante ciudadanos de esa región, funcionarios estatales y autoridades de los municipios de Calpulapan, Benito Juárez, Españita, Hueyotlipan, Nanacamilpa y Sanctórum, González Zarur afirmó que en lugar de construir nuevas obras se enfocó a mejorar y ampliar los servicios básicos que impactan en la vida diaria de los tlaxcaltecas.
…Detalló que a 14 meses de su administración fueron invertidos en esa región 201.55 millones de pesos, con la reorientación de 70 programas de gobierno a través de 191 mil 299 acciones y 371 obras de infraestructura social en beneficio directo de 97 mil 886 habitantes de seis municipios del poniente del estado.
…Lo anterior se vio reflejado en la rehabilitación de caminos de comunidades rurales, administración de agua potable y alcantarillado, mejora de 23 escuelas e instalación de aulas de medios en localidades como Benito Juárez, San Mateo Actipan, Españita, Nanacamilpa, entre otras.
…En el rubro del agro, dijo que tras las heladas atípicas que se registraron en septiembre pasado, apoyó con 32 millones de pesos a campesinos de esa zona que tuvieron afectaciones en 26 mil 657 hectáreas. En tanto que a la Unión de Ejidos de Calpulapan se les destinó un millón 200 mil pesos para complementar y ampliar el seguro para cebaderos.

De las notas periodísticas antes referidas, se advierte lo siguiente:

- Que la tercera reunión regional fue celebrada en el municipio de Calpulalpan, con ciudadanos y autoridades de la región poniente del estado de Tlaxcala.

- Que en su primer año de gobierno, el Gobernador de Tlaxcala, estableció prioridades con hospitales que funcionaran, la construcción de drenajes, rehabilitando centros de salud, etcétera.

- Que en dicho encuentro manifestó que en lugar de nuevas obras, se enfocó en mejorar y ampliar servicios básicos que impactan en la vida diaria de los tlaxcaltecas.

- Que en su administración fueron invertidos en esa región 201.55 millones de pesos, con la reorientación de 70 programas de gobierno, 191 mil 299 acciones y 371 obras de infraestructura social, beneficiando a 97 mil 886 habitantes de seis municipios del estado.

- Que dicha inversión se vio reflejada en la rehabilitación de caminos, administración de agua potable y alcantarillado, mejora de 23 escuelas.

- Que apoyó a campesinos de la zona con 32 millones de pesos.

8. El Sol de Tlaxcala
No trastoco ninguna ley con reuniones regionales: MGZ
21 de marzo de 2012.

"…Sin embargo reconoció que las reuniones regionales para informar sobre los avances del primer año de gobierno debieron iniciarse hace meses, pero explicó que "hubo un momento en que se atrasaron los funcionarios estatales y les dije: les doy 72 horas para hacer la primera reunión, por que ya nos comimos el tiempo, debieron haber iniciado a finales de enero y principios de febrero y ahorita estaríamos más tranquilos".

En el parque de la ciudad de Apizaco y ante la presencia de siete presidentes municipales de la región, González Zarur informó que se invirtieron 219 millones de pesos a través de 77 programas, para beneficio de más de 173 mil habitantes. Se entregaron 373 obras terminadas y se realizaron 305 mil acciones.
… La Secretaría de Salud (Sesa) aplicó 5 millones más para atender a la población y la Sefoa invirtió 33 millones para el sector campesino; el DIF estatal

realizó diversas acciones con 13 millones de pesos y el Copladet trabajó en la infraestructura social básica con la cantidad de 20 millones.
…A través del Sepuede fueron beneficiadas cuatro mil 900 personas en la búsqueda de empleo; mientras que en materia ambiental, la Comisión Estatal de Agua aplicó 30 mil pesos en infraestructura y la Coordinación General de Ecología un millón.
…El Fomtlax apoyó a proyectos productivos con 1.2 millones de pesos y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado entregó patrullas y equipo para la región con una inversión de 1.7 millones…"

Asimismo, de lo anterior se desprende:

- Que las referidas reuniones regionales debieron de iniciarse en los meses de enero y febrero.

- Que en la reunión regional que se celebro en el municipio de Apizaco, el gobernador, informó que se invirtieron 219 millones de pesos, a través de 77 programas, en beneficio de 173 mil habitantes.

- Que el DIF estatal realizó acciones con 13 millones de pesos.

- Que la Comisión Estatal de Agua aplicó 30 mil pesos en infraestructura y la Coordinación General de Ecología un millón.

- Que la Secretaría de Seguridad Pública del estado, entregó patrullas y equipo para la región con una inversión de 1.7 millones.

9. **El Sol de Tlaxcala**
Con trabajo constante hemos cumplido a la gente: MGZ
22 de marzo de 2012.

"…Durante la quinta reunión regional celebrada este miércoles en Panotla, el mandatario ratificó su compromiso con la ciudadanía y con su desarrollo, mediante la aplicación de programas concretos de beneficio para Tlaxcala.
…Ante pobladores de esa zona, el jefe del Ejecutvio local puntualizó que durante el año pasado en los municipios de Panotla, Nopalucan, Tepetitla Lardizábal e Ixtacuixtla se invirtieron 118.47 millones de pesos a través de 71 programas que permitieron la ejecución de 164 mil 258 acciones y 251 obras de infraestructura social en beneficio de 85 mil 872 habitantes.

…En este acto, González Zarur aseveró que debe existir continuidad en los planes y programas gubernamentales, a través de acciones preventivas en materia de salud y seguridad; e instó a los presidentes municipales para que conjuntamente con sus cabildos mantengan la integración de canastas financieras para ampliar sus metas en obra pública y servicios, como política básica…"

De lo anterior, tenemos lo siguiente:

- Que la quinta reunión regional celebrada por el Gobernador del estado de Tlaxcala, se realizó en el municipio de Panotla en donde ratificó su compromiso con la ciudadanía.

- Que en los municipios que componen dicha zona, se invirtieron 118.47 millones de pesos, a través de 71 programas y la ejecución de 164 mil 258 acciones y 251 obras de infraestructura social, ello en beneficio de 85 mil 872 habitantes.

- Que debe existir continuidad en los planes y programas gubernamentales, en materia de salud y seguridad.

10. **ABC Tlaxcala**
Tlaxcala está en el rumbo del desarrollo integral: MGZ
23 de marzo de 2012.

"…Derivado del trabajo de coordinación y comunicación con los gobiernos federal y municipal, Tlaxcala ya tiene rumbo y transita por la vía de un desarrollo integral para todos, aseguró el Gobernador, Mariano González Zarur, durante la Reunión Regional que celebró en San Pablo del Monte.
…Acompañado de los alcaldes de San Pablo del Monte, Acuamanala, Mazatecochco, Papalota y Tenancingo, el jefe del Ejecutivo local puntualizó que ha fundamentado su gestión en un desarrollo equilibrado, sin distingos partidistas o de grupo, siempre privilegiando el bienestar de los tlaxcaltecas.
…González Zarur precisó que en los cinco municipios de esa región se invirtieron 171.5 millones de pesos, a través de 69 programas gubernamentales, se ejecutaron 166 mil 381 acciones y 171 obras de infraestructura social en beneficio directo 123 mil 826 habitantes.
…apuntó que este año proyecta igualar o superar las acciones ejecutadas en 2011; "el trabajo que nosotros realizamos tiene un cambio con la cultura política de Tlaxcala; necesitamos agruparnos, cohesionarnos y unirnos para presentar frentes comunes…"

De la nota referida, se advierte:

- Que en la reunión regional celebrada en el municipio de San Pablo del Monte, el Gobernador del estado de Tlaxcala, manifestó que el estado ya tiene rumbo y transita por la vía del desarrollo integral.

- Que en los cinco municipios que integran esa región, se invirtieron 171.5 millones de pesos, a través de 69 programas gubernamentales, a través de 166 mil 381 acciones y 171 obras de infraestructura social, en beneficio de 123 mil 826 habitantes.

- Que proyecta igualar o superar las acciones ejecutadas en el año 2011.

11. **El Sol de Tlaxcala**
Ejerció Ejecutivo 223 mdp adicionales en zona oriente
26 de marzo de 2012.

"…El Gobernador de Tlaxcala, Mariano González Zarur, se reunió con habitantes de la región oriente, durante la octava reunión informativa sobre avances del primer año de administración estatal.
…Más adelante ante la población de la zona oriente, detalló que durante el año pasado su administración ejerció 223 millones de pesos adicionales al presupuesto de Tlaxcala, en más de 413 mil acciones y 75 programas.
…Señaló que con recursos estatales, en la entidad se construyeron y equiparon 189 aulas de medios, "y lo sabe los alumnos, los maestros, los padres de familia, y lo mismo entregamos más de 290 mil mochilas, loncheras y útiles."
…En este sentido aseguró que se atendieron a 454 instituciones educativas, cifra que e igualará en el presente año para atender sus demandas en materia de infraestructura, mantenimiento y equipamiento.
…Al abordar temas diversos, el mandatario estatal afirmó que el Estado avanzó en el primer año de su gobierno, y dijo que lo demuestran cifras, "al poner a Tlaxcala en el mapa nacional se quedan sorprendidos, quienes no saben lo que es Tlaxcala, que alguna vez ocupo el lugar 16 en la producción nacional y hasta finales dela década de los 90 competitivamente estaba con Querétaro".
…En la reunión celebrada en el parque Juárez del Pueblo Mágico, estuvieron presentes los alcaldes de Huamantla, Carlos Ixtlapale; de Cuapiaxtla, José Luis Pérez Valencia; de Ixtenco, Marcelo Antonio Aguilar Sánchez y de Tocatlán, Feliz Hernández Cortez..."

De lo anterior, se desprende lo siguiente:

- Que la octava reunión regional fue celebrada en la región oriente del estado de Tlaxcala.

- Que en dicha reunión, el Gobernador de Tlaxcala manifestó que durante su administración ejerció 223 millones de pesos adicionales al presupuesto de Tlaxcala, en más de 413 mil acciones y 75 programas.

- Que con dichos recursos, se equiparon 189 aulas de medios y se entregaron más de 290 mil mochilas loncheras y útiles.

12. **Síntesis**
MGZ privilegia la ley durante su mandato
26 de marzo de 2012.

> *"…Al celebrarse en Huamantla la octava reunión regional, el gobernador del estado, Mariano González Zarur, aseveró que su administración privilegia la ley en todos sus actos y no concede prebendas ni canonjías a nadie, pues solo con trabajo transparente, apegado a derecho y coordinado será posible la reconstrucción del tejido social que estaba roto.*
> *…ante ciudadanos y autoridades de Cuapiaxtal, Ixtenco, Tocatlán, Zitlaltepec, Huamantla y Tequexquitla; así como funcionarios estatales, el mandatario remarcó que su gobierno se ha caracterizado por actuar con legalidad, sin importar de quién se trate.*
> *…En el caso de Ciudad Industrial Xicoténcatl de Huamantla, adelantó se llevaron a cabo obras de rehabilitación y modernización, en tanto que ha sostenido reuniones con ejecutivos de Teléfonos de México para construir y equipar el mayor número de aulas de medios en las instituciones de nivel básico.*
> *…Puntualizó que a través del trabajo conjunto con dependencias estatales, federales y los ayuntamientos, en los municipios de la zona oriente del estado fueron invertidos 33.71 millones de pesos en programas de modernización, mantenimiento y rehabilitación de la red carretera estatal, que beneficiaron a más de 75 mil 690 habitantes…"*

De lo anterior, tenemos:

- Que la octava reunión fue realizada en el municipio de Huamantla.

- Que dicha reunión fue celebrada ante ciudadanos y autoridades y funcionarios estatales.

- Que en los municipios que conforman la zona oriente, fueron invertidos 33.71 millones de pesos en programas de modernización, mantenimiento y rehabilitación de la red carretera estatal, mismos que beneficiaron a más de 75 mil 690 habitantes

13. **Síntesis**
Pide el Ejecutivo analizar el voto
27 de marzo de 2012

> *"…Durante su penúltima reunión regional en el municipio de Chiautempan, el gobernador del estado, Mariano González Zarur, pidió a los tlaxcaltecas analizar el voto que darán en los comicios del próximo primero de julio.*
> *…"Van a venir a entregarles sus despensas y les van a decir que ahora si les van a cumplir y esto es como cuando uno está enamorado de alguna muchacha, promete uno, promete uno, y promete uno, pero después como la memoria es corta se van olvidando de las promesas, entonces analicen las propuestas y vean los antecedentes que tienen cada uno de los candidatos" enfatizó.*
> *…al término de la reunión regional, el titular del Ejecutivo informó que en esa región se han invertido 160 millones de pesos, a través de 74 programas para realizar un total de 278 mil acciones."*

De la referida nota periodística, se desprende lo siguiente:

- Que la penúltima reunión regional fue llevada a cabo en el municipio de Chiautempan, en donde el C. Mariano González Zarur, pidió a los tlaxcaltecas analizar el voto que darán en los comicios.

- Que solicitó a los ciudadanos analizarán las propuestas y los antecedentes de cada uno de los candidatos.

- Que en dicha región se han invertido 160 millones de pesos, a través de 74 programas y 278 mil acciones.

14. **El Sol de Tlaxcala**
Mi gobierno es transparente, por eso rinde cuentas: MGZ
27 de marzo de 2012.

> *"…Durante la noveno Reunión Regional que realizó en el municipio de Chiautempan, y ante ciudadanos, funcionarios y autoridades de los ayuntamientos de Apetatitlán, Tlaltelulco, Teolocholco y Chiautempan, el mandatario sostuvo que cuando un gobierno cumple con su función y sus facultades, no se tiene por que trastocar la ley.*

> *…Para lograrlo, el mandatario reorientó el presupuesto en programas sociales y firmó convenios con el gobierno federal para atraer mayores recursos públicos, prueba de ello es que el presupuesto inicial de Tlaxcala era de 13 mil millones de pesos en 2011y se ejercieron más de 14 mil millones de pesos.*
> *…Esos recursos se aplicaron en 212 obras a través de 278 mil 214 acciones de 74 programas, que beneficiaron a 127 mil 895 personas. Detalló que en educación se destinaron más de 51 millones de pesos y se construyeron 16 aulas de medios que beneficiaron a más de cinco mil alumnos.*
> *…A través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado del Tlaxcala (Copladet) se destinaron 25.2 millones de pesos en 252 obras, en beneficio de ocho mil 452 personas; en materia de salud se aplicaron 11 millones 350 mil pesos en más de 633 mil acciones.*
> *…el DIF estatal benefició a 12 mil 254 niños de la región con 8.8 millones de pesos; la Secretaría de Fomento Agropecuario empleó cinco millones 804 mil pesos para actividades agrícolas; el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (Sepuede) destinó más de 2.4 millones de pesos en diferentes programas, y en seguridad se destinó un millón 540 mil, entre otras acciones."*

De lo anterior, se advierte:

- Que la novena reunión regional fue celebrada en el municipio de Chiautempan, ante funcionarios y autoridades de diversos ayuntamientos.

- Que el presupuesto de Tlaxcala en 2011 era de 13 mil millones de pesos y se ejercieron más de 14 mil millones de pesos.

- Que dichos recursos se aplicaron en 212 obras a través de 278 mil 214 acciones de 74 programas, que beneficiaron a 127 mil 895 personas.

- Que materia de educación de destinaron más de 51 millones de pesos y se construyeron 16 aulas de medios.

- Que en materia de salud se aplicaron 11 millones 350 mil pesos en mas de 633 mil acciones.

- Que el DIF estatal benefició a 12 mil 254 niños de la región con 8.8 millones de pesos.

- Que el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo comunitario destinó más de 2.4 millones de pesos en diferentes programas y en seguridad se destinó un millón 540 mil entre otras acciones.

15. **El Sol de Tlaxcala.**
Con voluntad política hemos avanzado: MGZ
28 de marzo de 2012.

"…La voluntad política para mantener una constante comunicación y corresponsabilidad con los municipios y el gobierno federal ha permitido que Tlaxcala avance, y que regrese la confianza de los ciudadanos hacia las autoridades, afirmó el gobernador Mariano González Zarur en la décima Reunión Regional que celebró en el municipio de Tlaxcala.
…En ese encuentro, refirió que en los municipios de Tlaxcala, Totolac, Amax, Xaltocan, Xiloxoxtla y Texcoloc su gobierno destinó 345.94 millones de pesos que no estaban presupuestados ni contaban con proyectos de ejecución. Esta inversión permitió concretar 86 programas y 226 mil 888 acciones, así como 355 obras que beneficiaron a 139 mil 572 personas.
Antes el titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado (SFPE), Hugo René Temoltzin Carreto, detalló que esos recursos se distribuyeron en programas como las Jornadas Médicas en tu Comunidad, que beneficiaron a siete mil 418 personas con una inversión de un millón 50 mil pesos.
...Fueron rescatados espacios públicos a favor de 97 mil 563 tlaxcaltecas; en vivienda se realizaron 80 obras, con una inversión de cuatro millones 624 mil 976 pesos; se mejoraron los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de esa zona, en beneficio de 21 mil 681 habitantes a través de dos millones 798 mil 652 pesos.
…Igualmente se destinaron dos millones 498 mil 219 pesos para apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con un total de 318 beneficiarios; en seguridad pública se ejercieron 1.2 millones de pesos a favor de 139 mil 532 tlaxcaltecas y en programas asistencia alimentaria a dos mil 55 menores, por mencionar algunos."

De lo anterior, se desprende lo siguiente:

- Que la décima reunión regional fue celebrada en el municipio de Tlaxcala.

- Que en dicha reunión, el C. Mariano González Zarur refirió que su gobierno destinó 345.94 millones de pesos que no estaban presupuestados.

- Que la referida inversión permitió concretar 86 programas y 226 mil acciones, así como 355 obras que beneficiaron a 139 mil 572 personas.

- Que dichos recursos se distribuyeron en programas como Jornadas Médicas que beneficiaron a 418 mil personas con una inversión de un millón 50 milpesos.

- Que en materia de vivienda se realizaron 80 obras, con una inversión de 4 millones 624 mil 976 pesos.

- Que se mejoraron los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de esa zona, en beneficio de 21 mil 681 habitantes, a través de 798 mil 652 pesos.

- Que se destinaron dos millones 498 mil 219 pesos para apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con un total de 318 beneficiaros.

- Que en seguridad pública se ejercieron 1.2 millones de pesos a favor de 139 mil 532 tlaxcaltecas.

Las notas periodísticas originales aportadas, deben estimarse como documentales privadas, mismas que constituyen indicios respecto a los hechos consignados en ellas, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal Electoral.

Sin embargo, debe señalarse que las pruebas antes indicadas, por sí solas adolecen de pleno valor probatorio, en virtud de que dada su propia y especial naturaleza, no son susceptibles de producir convicción plena sobre la veracidad de su contenido, debido a que en ocasiones pueden reflejar el particular punto de vista de su autor respecto a los hechos en ellas reseñados, por ello, es menester adminicularlas con algún otro medio que robustezca su fuerza probatoria, razón por la que en el presente caso a estudio sólo tienen el carácter de indicios.

Al efecto, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia S3ELJ 38/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

> ***"NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.— Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar*** *si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo,* ***el juzgador debe ponderar las circunstancias*** *existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en*

ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias."

b) Diversos Desplegados

Periódico	Título	Fecha
El Sol de Tlaxcala	*Los avances nos alientan*	12 de marzo de 2012
Síntesis	*Los avances nos alientan*	12 de marzo de 2012
ABC Tlaxcala	*Los avances nos alientan*	12 de marzo de 2012
Síntesis	*Los avances nos alientan*	14 de marzo de 2012
Síntesis	*Tlaxcala está de pie*	19 de marzo de 2012
Síntesis	*Los avances nos alientan*	20 de marzo de 2012
Síntesis	*Unidos logramos resultados. Para este gobierno la gente es primero.*	21 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*En los hechos cumplimos*	22 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*Regresa la cooperación. Para este gobierno la gente es primero*	23 de marzo de 2012
ABC Tlaxcala	*Regresa la cooperación. Para este gobierno la gente es primero*	23 de marzo de 2012
Síntesis	*Regresa a cooperación. Para este gobierno la gente es primero*	23 de marzo de 2012
Síntesis	*Tlaxcala tiene rumbo*	26 de marzo de 2012
Síntesis	*Avanzamos con transparencia*	27 de marzo de 2012
Síntesis	*Cumplimos con quienes más lo necesitan*	29 de marzo de 2012

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que en dichos desplegados aparece el emblema del Gobierno del estado de Tlaxcala.

- Que aparece el nombre y la imagen del C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala.

- Que se destacan diversos logros del Gobierno del estado de Tlaxcala en diferentes rubros.

- Que hacen referencia a diversos municipios del estado de Tlaxcala.

- Que aparece una leyenda que dice: “Desarrollo para todos”.

- Que aparecen diversas cifras monetarias referentes a las cantidades de dinero invertidas en diferentes rubros de la administración.

Los desplegados periodísticos originales aportados, deben estimarse como documentales privadas, mismas que constituyen indicios respecto a los hechos consignados en ellas, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal Electoral.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL

Es de referir que el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en uso de sus facultades de investigación y a efecto de allegarse de mayores elementos que permitieran la debida integración del presente asunto, requirió diversa información, la cual es del tenor siguiente:

Primer requerimiento al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala:

> *"(...)*
>
> *... **requiérase al C. Mariano González Zarur, en su carácter de Gobernador del estado de Tlaxcala** , a efecto de que en el término de **cuarenta y ocho horas** contados a partir de la legal notificación del presente proveído se sirva informar lo siguiente: **a)** Indique cuándo rindió su informe de gobierno, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se efectuó el mismo; **b)** Mencione si efectivamente se encuentra realizando informes*

regionales de gobierno y de ser afirmativa su respuesta, señale cuántos ha realizado y en qué lugares; ***c)*** *Asimismo indique cuántos más tiene programados y en qué lugares se llevarán a cabo; y* ***d)*** *Señale en qué legislación se encuentra prevista la forma en la que se encuentra realizando su informe de gobierno*

(...)"

Contestación:

"(…)

a) *El informe sobre la situación general que guardan los diversos rubros de la Administración Pública Estatal, el cual constitucionalmente ésta obligado a rendir por escrito el gobernador del estado ante el Honorable congreso Local, en términos de la fracción VII del artículo 70 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala, fue presentado por escrito ante tal instancia legislativa el pasado día cinco de diciembre del año dos mil once, en las instalaciones que albergan a dicho órgano deliberativo.*
b) *En relación al requerimiento establecido en este punto, debo informar que NO es cierto que el titular del Ejecutivo del estado, se encuentra realizando informes regionales de gobierno, como deduce el quejoso en su escrito de queja. En este tenor, informo a usted, que las acciones que se han realizado, son estrictamente encuentros con los Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y Presidentes de Comunidad de los Ayuntamientos del estado de Tlaxcala, autoridades estatales y municipales y representantes de los sectores de la sociedad; lo anterior, a efecto de revisar periódicamente el avance de los objetivos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas sectoriales, regionales y especial, derivados de aquél con el fin de constatar las metas alcanzadas.*
c) *En relación al requerimiento establecido en este punto, debo informar que NO se tiene programada la realización de informes regionales de gobierno, sino la celebración de encuentros de información, evaluación y coordinación con autoridades estatales y municipales, en los términos descritos en el punto inmediato anterior, que se desarrollan de manera periódica y en arreglo a la agenda de actividades que dispongan las autoridades que en dichos eventos participan, sin que se contemple la realización de estos durante el periodo de campañas electorales; es decir del treinta de marzo al día uno de julio del año en curso.*
d) *En atención al requerimiento establecido en este punto, la legislación en la que se encuentra prevista la forma en que se debe rendir el informe sobre la situación general que guardan los diversos rubros de la administración pública del estado, es el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.*

   …Me permito informar ad cautelam, que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 aprobado por el Poder Legislativo del estado de Tlaxcala el día 8 de junio del año 2012, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del gobierno del estado ell día 17 del mismo mes y año…así también, dentro

del Apartado B del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, cuyo rubro es Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Plan, establece: ***"Para cumplir con los propósitos de transparencia y rendición de cuentas, el Gobierno del estado establecerá los mecanismos que permitan informar a la población los resultados alcanzados".***
Razón por la cual, se han desarrollado encuentros regionales, para dar seguimiento y hacer evaluaciones del Plan Estatal de Desarrollo, en términos del mismo.

(…)"

Segundo requerimiento de Información al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala:

"(…)

…requiérase al Lic. Mariano González Zarur*, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala, para que dentro del* ***término de 48 horas*** *informe lo siguiente:* ***a)*** *Indique quien contrató los desplegados que se detallan a continuación, los primeros tres de fecha doce de marzo de dos mil doce intitulados "Los avances nos alientan" que aparecieron en los periódicos "ABC Tlaxcala", "El Sol de Tlaxcala" y "Síntesis" y el de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce intitulado "Tlaxcala esta de pie" el cual apareció en el periódico "Síntesis";* ***b)*** *Mencione con qué recursos se pagaron los desplegados señalados en el inciso que antecede; y* ***c)*** *Remita los contratos con los que se formalizó la contraprestación y los documentos que sirvan para corroborar su dicho*

(…)"

Contestación:

"(…)

a) *El Ejecutivo del estado de Tlaxcala, a la fecha NO ha contratado de manera formal, la publicación de desplegados en los periódicos de circulación local "ABC Tlaxcala ", "El Sol de Tlaxcala", "Síntesis" o cualquier otro dentro del territorio del estado de Tlaxcala, pues hasta el momento, no existen contratos o convenios en el que se estipulen obligaciones a cargo, siendo que la publicación de publicidad institucional en los medios de comunicación social escrita, se ha realizado a través de Órdenes de Inserción, signadas por el Director de Relaciones Públicas e Imagen de la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas.*
b) *En relación al requerimiento establecido en este punto, debo informar que hasta el momento, NO existe pago alguno exhibido a algún periódico de circulación local por el concepto de publicación de desplegados, ya que al no contar con alguna especie de contrato que estipule fechas y modalidades de pago, estos se realizan dos o tres meses posteriores a la*

publicación de la propaganda institucional, siempre y cuando dicha publicación sea conforme a los parámetros y políticas de publicidad institucional que la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas establece.

c) *En relación al requerimiento establecido en este punto, debo informar que; por el momento NO existen contratos o algún otro instrumento jurídico que formalice la estipulación de obligaciones a cargo del Ejecutivo del estado, y por ende, la formalización de contraprestación por la publicación de desplegados institucionales, siendo que el único documento con que se concierta la publicación de propaganda gubernamental, como lo son los desplegados, es a través de Órdenes de Inserción, indicando que la factura que se origine por dicho hecho, sea remitida a la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas, situación que hasta el momento no ha ocurrido, porque se está revisando que la publicación de desplegados haya cumplido con los parámetros establecidos sobre la publicación de propaganda gubernamental.*

… Me permito informar ad cautelam, que en ningún momento está prohibida la publicación de desplegados o cualquier otra publicación gubernamental sino hasta un día antes del inicio formal de las campañas electorales; es decir, hasta el día treinta de marzo de la presente anualidad, garantizando en todo momento el derecho irrestricto a la libertad de expresión, no obstante, es obligación de los servidores públicos de los tres niveles de gobierno respetar los principios de libertad, equidad, igualdad e imparcialidad.

(…)"

Tercer requerimiento de información al C. Mariano González Zarur, gobernador del estado de Tlaxcala:

"(…)

***requerir al Lic. Mariano González Zarur**, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala, para que dentro del **término de 48 horas** informe lo siguiente: **a)** Indique quien contrató los desplegados que se detallan a continuación: el primero de ellos en el diario "El Sol de Tlaxcala", de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, intitulado "Reunión Regional en San Pablo del Monte"; asimismo los que aparecen en el diario "Síntesis" de fechas catorce y veinte de marzo de dos mil doce, intitulados "Los avances nos alientan", el de fecha diecinueve de marzo del mismo año, intitulado "Tlaxcala esta de pie", el de veintiuno de marzo del presente año, "Unidos logramos resultados", y el de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, intitulado "Cumplimos con quienes más lo necesitan"; **b)** Mencione con qué recursos se pagaron los desplegados señalados en el inciso que antecede; y **c)** Remita los contratos con los que se formalizó la contraprestación y los documentos que sirvan para corroborar su dicho.*

(…)"

Contestación:

"(…)

a) El Ejecutivo del estado de Tlaxcala, a la fecha NO ha contratado de manera formal, la publicación de desplegados en los periódicos de circulación local "el sol de Tlaxcala", "síntesis" o cualquier otro dentro del territorio del estado de Tlaxcala, pues hasta el momento, no existen contratos o convenios de los que se deriven obligaciones a cargo, siendo que la publicación de propaganda gubernamental en los medios de comunicación social escrita, se ha realizado únicamente a través de Órdenes de inserción, signadas por el director de Relaciones Públicas e imagen de la coordinación General de información y Relaciones Publicas.
b) En relación al requerimiento establecido en este punto, debo informar que hasta el momento, NO existe pago alguno exhibido a algún periódico de circulación local por el concepto de publicación de desplegados, ya que al no contar con alguna especie de contrato que estipule fechas y modalidades de pago, estos se realizan dos o tres meses posteriores a la publicación de propaganda gubernamental, siempre y cuando dicha publicación sea conforme a los parámetros y políticas de publicidad institucional, mismas que la Coordinación General de información y Relaciones Publicas establece.
c) En relación al requerimiento establecido en este punto, debo informar, que por el momento, No existen contratos o algún otro instrumento jurídico que formalice la estipulación de obligaciones a cargo del Ejecutivo del Estado, y por ende, la formalización de contraprestación por publicación de desplegados institucionales, siendo que el único documento con que se concierta la publicación de propaganda gubernamental, como los son los desplegados, es únicamente a través de Ordenes de inserción, indicando que la factura que se origine por dicho hecho, sea remitida a la coordinación General de información y Relaciones Públicas, situación que hasta este momento no ha ocurrido.

(…) "

Cuarto requerimiento de información al C. Mariano González Zarur, gobernador del estado de Tlaxcala:

"(…)

***requiérase al Lic. Mariano González Zarur**, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala, para que dentro del **término de 48 horas** informe respecto de los encuentros regionales que sostuvo con los Presidentes Municipales de los siguientes ayuntamientos y en las fechas que se señalan a continuación:*

MUNICIPIO	***FECHA***
Zacatelco	*10/03/2012*
Contla de Juan Cuamatzi	*16/03/2012*
Calpulalpan	*18/03/2012*
Apizaco	*20/03/2012*
Panotla	*22/03/2012*
San Pablo del Monte	*22/03/2012*
Huamantla	*25/03/2012*
Chiautempan	*26/03/2012*
Tlaxcala	*27/03/2012*

lo siguiente: ***a)*** *Indique quien organizó dichos encuentros;* ***b)*** *Señale el lugar en donde se llevaron a cabo cada uno de ellos****; c)*** *Igualmente, indique quien estuvo a cargo de la logística para la realización de dichos encuentros;* ***d)*** *Asimismo, indique con qué recursos se pagó la realización de los encuentros regionales reseñados en el cuadro anterior; y* ***e)*** *Proporcione la documentación necesaria que sirva para corroborar su dicho; ----------*

(…)"

Contestación:

"(…)

a) *En este punto, he de informar que la organización de dichos encuentros estuvo a cargo del Ejecutivo del estado de Tlaxcala, en coordinación con el ayuntamiento del Municipio sede del encuentro regional a efectuarse, mismos en los que participaron los Ayuntamiento de los municipios aledaños, sin distingo de ideología política.*
b) *En este punto, debo informar que el lugar en donde se llevaron a cabo dichos encuentros regionales, fue en las cabeceras de los municipios sede de dichos encuentros, en razón de que los mismos se realizaron con la participación de los Presidentes Municipales y funcionarios de los Ayuntamientos aledaños al Municipio sede, además de la concurrencia de diversos sectores de la sociedad.*
c) *En relación al requerimiento establecido en este punto, debo informar que la logística de los eventos en los que participa el gobernador del Estado, corre a cargo de una Coordinación de giras y Eventos del C. Gobernador, en estrecha coordinación con el personal encargado de la logística del municipio al que corresponda.*
d) *En relación al requerimiento establecido en este punto, debo informar que para la realización de los encuentros regionales no se erogo recurso alguno, toda vez que dichos encuentros se realizaron con la coordinación y cooperación de los Ayuntamientos que fueron sede de algún encuentro, además de que los mimos se efectuaron en espacios públicos.*
e) *En relación al requerimiento establecido en este punto, debo informar que la documentación que sirve para corroborar mi dicho, corresponde a la*

legislación vigente en el estado, misma que se encuentra al alcance de todo ciudadano a través de internet.

(…)"

De lo anterior se desprende:

- Que el informe, el cual constitucionalmente ésta obligado a rendir por escrito el gobernador del estado de Tlaxcala, en términos de la fracción VII del artículo 70 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala, fue presentado el día 5 de diciembre de dos mil once.

- Que el gobernador del estado de Tlaxcala, realizó encuentros a efecto de revisar periódicamente el avance de los objetivos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas sectoriales, regionales y especial, derivados de aquél con el fin de constatar las metas alcanzadas.

- Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, dentro del Apartado B del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, cuyo rubro es Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Plan, establece: **"Para cumplir con los propósitos de transparencia y rendición de cuentas, el Gobierno del estado establecerá los mecanismos que permitan informar a la población los resultados alcanzados".**

- Que la publicación de publicidad institucional en los medios de comunicación social escrita, se ha realizado a través de Órdenes de Inserción, signadas por el Director de Relaciones Públicas e Imagen de la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas.

- Que los pagos por la publicación de los desplegados se realizan dos o tres meses posteriores a la publicación de la propaganda institucional.

- Que la factura por dicho concepto se remite a la Coordinación General de información y Relaciones Públicas.

- Que la organización de los encuentros estuvo a cargo del ejecutivo del estado de Tlaxcala en coordinación con el municipio sede del encuentro a efectuarse.

- Que dichos encuentros se realizaron en las cabeceras de los municipios sede.

- Que la logística de dichos eventos corrió a cargo de la coordinación de Giras y Eventos del C. Gobernador.

- Que los referidos encuentros no se erogó recurso alguno, toda vez que dichos encuentros se realizaron con la coordinación y cooperación de los Ayuntamientos sede.

Evidenciado lo anterior, cabe referir que las constancias antes descritas y referidas constituyen documentales públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso a); 35; 42; 45, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en él se consigna, toda vez que fueron elaboradas por la autoridad competente para ello en ejercicio de su encargo.

Primer requerimiento de Información a los representantes legales de los diarios "ABC Tlaxcala", "Síntesis" y "El Sol de Tlaxcala":

> *"(…)*
>
> ***…Requiérase a los representantes legales de los diarios "ABC Tlaxcala", "Síntesis" y "El Sol de Tlaxcala",*** *a efecto de que en el* ***término de 48 horas*** *informen a esta autoridad lo siguiente:* ***a)*** *Indiquen quien contrató los desplegados que se detallan a continuación, los primeros tres de fecha doce de marzo de dos mil doce intitulados "Los avances nos alientan" que aparecieron en los periódicos "ABC Tlaxcala", "El Sol de Tlaxcala" y "Síntesis" y el de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce intitulado "Tlaxcala esta de pie" en el periódico "Síntesis";* ***b)*** *Mencionen la forma de pago de los desplegados señalados en el inciso anterior; y* ***c)*** *Remita los contratos con los que se formalizó la contraprestación y los documentos que sirvan para corroborar su dicho*
>
> *(…)"*

Contestación del representante legal del Diario ABC Tlaxcala:

"(…)

A) El desplegado de fecha 12 de marzo del 2012, fue contratado por la Coordinación General de Información y Relaciones públicas del Gobierno del estado de Tlaxcala, a través del licenciado Carlos Villanueva Vera.
B) La forma de pago fue a crédito, hasta la presentación de la factura.
C) No existe contrato, sólo la orden de inserción N° A2-90, de la que anexo copia.

(…)"

Contestación del representante legal del Diario Síntesis:

"(…)

… los desplegados publicados por Síntesis los días 12 y 19 de marzo de 2012, bajo los encabezados "los avances nos alientan" y "Tlaxcala está de Pie", en planas a color, respectivamente, fueron solicitados por la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas del Gobierno del estado de Tlaxcala, mediante las órdenes de inserción A2-90 y A-2 101 que se anexan al presente y dieron origen a la factura TLAX 911, de la Asociación Periodística Síntesis S.A. de C.V. por un importe total de $39,161.46 pesos y cuyo pago se encuentra en trámite.

(…)"

Contestación del representante legal del Diario El Sol Tlaxcala:

"(…)

… La publicación del desplegado con la guía "los avances nos alientan", que aparece en la página 12 de la Sección Local del día 12 de marzo de 2012, fue solicitada por la Coordinación General de Información y relaciones Públicas del Gobierno del estado de Tlaxcala, en alcance al convenio de difusión establecido entre ambas instituciones.
Para tal efecto, anexo al presente fotocopias de la orden de inserción A2-90 y de la factura AXAB2195, la cual se encuentra en trámite de pago.

(…)"

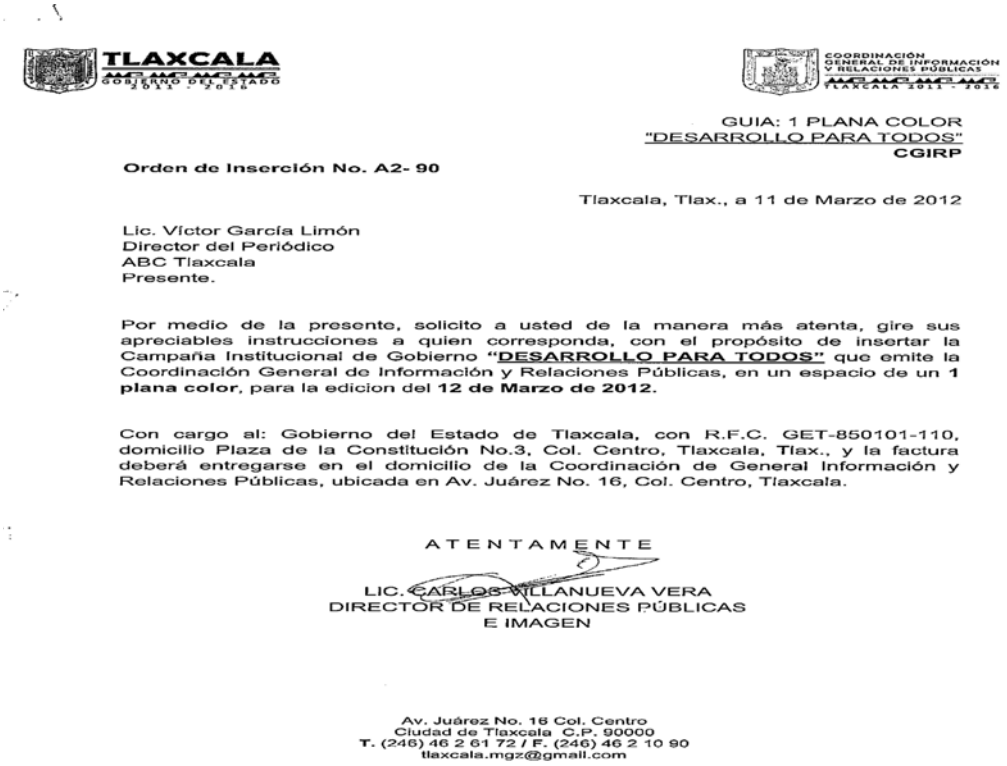

TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO 2011 - 2016

COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
TLAXCALA 2011 - 2016

GUIA: 1 PLANA COLOR
"DESARROLLO PARA TODOS"
CGIRP

Orden de Inserción No. A2- 90

Tlaxcala, Tlax., a 11 de Marzo de 2012

Lic. Víctor García Limón
Director del Periódico
ABC Tlaxcala
Presente.

Por medio de la presente, solicito a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el propósito de insertar la Campaña Institucional de Gobierno **"DESARROLLO PARA TODOS"** que emite la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas, en un espacio de un **1 plana color**, para la edicion del **12 de Marzo de 2012**.

Con cargo al: Gobierno del Estado de Tlaxcala, con R.F.C. GET-850101-110, domicilio Plaza de la Constitución No.3, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax., y la factura deberá entregarse en el domicilio de la Coordinación de General Información y Relaciones Públicas, ubicada en Av. Juárez No. 16, Col. Centro, Tlaxcala.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS VILLANUEVA VERA
DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS
E IMAGEN

Av. Juárez No. 16 Col. Centro
Ciudad de Tlaxcala C.P. 90000
T. (246) 46 2 61 72 / F. (246) 46 2 10 90
tlaxcala.mgz@gmail.com

Segundo requerimiento de Información a los representantes legales de los diarios "Síntesis" y "El Sol de Tlaxcala":

"(…)

Requiérase a los representantes legales de los diarios "El Sol de Tlaxcala" *y* ***"Síntesis"*** *a efecto de que en el* ***término de 48 horas*** *informen a esta autoridad lo siguiente:* ***a)*** *Indique quien contrató los desplegados que se detallan a continuación: el primero de ellos en el diario "El Sol de Tlaxcala", de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, intitulado "Reunión Regional en San Pablo del Monte"; asimismo los que aparecen en el diario "Síntesis" de fechas catorce y veinte de marzo de dos mil doce, intitulados "Los avances nos alientan", el de fecha diecinueve de marzo del mismo año, intitulado "Tlaxcala esta de pie", el de veintiuno de marzo del presente año, "Unidos logramos resultados", y el de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, intitulado "Cumplimos con quienes más lo necesitan";* ***b)*** *Mencione con qué recursos se pagaron los desplegados señalados en el inciso que antecede; y* ***c)*** *Remita los contratos con los que se formalizó la contraprestación y los documentos que sirvan para corroborar su dicho.*

(…)"

Contestación del representante legal del Diario Síntesis:

"(…)

Los desplegados publicados fueron solicitados por la coordinación General de información y Relaciones Públicas e Imagen del Gobierno del estado de Tlaxcala, mediante los órdenes de inserción que a continuación se relacionan y que anexo al documento

Fecha	*Título*	*Orden*	*Factura*
14 y 20 de mzo de 2012	*Los avances nos alientan*	*A2-73 B*	*TLAX 934*
19 de mzo de 2012	*Tlaxcala está de pie*	*A2-101*	*TLAX 911*
21 de mzo de 2012	*Unidos Logramos Resultados*	*A2-103*	*TLAX 934*
29 de mzo de 2012	*Cumplimos con quienes más lo necesitan*	*A2-122*	*TLAX 934*

Con lo que respecta al pago de lo anterior se encuentran en trámite de pago mediante las facturas que se indican

(…)"

TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
TLAXCALA 2011 - 2016

GUIA: 1 PLANA COLOR
"DESARROLLO PARA TODOS"
CGIRP

Orden de Inserción No. A2- 90

Tlaxcala, Tlax., a 09 de Marzo de 2012

Sr. Alberto Méndez Aguilar
Director de Periódico
Síntesis Tlaxcala
Presente.

Por medio de la presente, solicito a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el propósito de insertar la Campaña Institucional de Gobierno **"DESARROLLO PARA TODOS"** que emite la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas, en un espacio de un **1 plana color**, para la edicion del **12 de Marzo de 2012.**

Con cargo al: Gobierno del Estado de Tlaxcala, con R.F.C. GET-850101-110, domicilio Plaza de la Constitución No.3, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax., y la factura deberá entregarse en el domicilio de la Coordinación de General Información y Relaciones Públicas, ubicada en Av. Juárez No. 16, Col. Centro, Tlaxcala.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS VILLANUEVA VERA
DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS
E IMAGEN

Contestación del representante legal del Diario El Sol Tlaxcala:

"(…)

La publicación del desplegado con la guía "Reunión Regional en San Pablo del Monte", que aparece en la página 1i de la Sección Local del día 23 de marzo de 2012, fue solicitada por la Coordinación General de información y Relaciones Públicas del gobierno del estado de Tlaxcala, en alcance al convenio de difusión establecido entre ambas instituciones.

Para tal efecto, anexo al presente fotocopias de la orden de inserción A2-112 y de la factura No. AXAB2195, la cual se encuentra en trámite de pago.

(…)"

TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO

COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

GUIA: 1 PLANA COLOR
"INFORME REGIONAL"
CGIRP

Orden de inserción No. A2- 90

Tlaxcala, Tlax., a 11 de Marzo de 2012

Prof. Máximo Hernández Cervantes
Director de Periódico
El Sol de Tlaxcala
Presente.

Por medio de la **presente, solicito** a usted de la manera más **atenta**, gire sus apreciables instrucciones a **quien** corresponda, con el propósito de insertar la Campaña Institucional de Gobierno **"INFORME REGIONAL"** que emite la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas, en un espacio de **1 plana color**, para la **edicion del 12 de Marzo de 2012.**

Con cargo al Convenio del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ATENTAMENTE

LIC. RAYMUNDO VEGA CRESPO
COORDINADOR GENERAL DE INFORMACIÓN
Y RELACIONES PÚBLICAS

Av. Juárez No. 16 Col. Centro
Ciudad de Tlaxcala C.P. 90000

OEM

FACTURA No.
AXAB2195

CIA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.
R.F.C. PST870924Q71

CALLE 3 815 COL. XICOHTENCATL C.P. 90070, TLAXCALA, TLAXCALA, MEXICO
MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA

CLIENTE: 300001 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. EXT. 3 COL. CENTRO TLAXCALA, TLAXCALA, MEXICO C.P. 90000 R.F.C GET850101110	EXPEDIDO EN: TLAXCALA, TLAXCALA FECHA: 2012-03-31T13:00:57 No. DE ORDEN DE PUBLICIDAD: 137861 No. DE ORDEN DE INSERCION: 89776 EDICION: 1 SOL DE TLAXCALA EFECTIVO 100% No. DE PAGO ANTICIPADO:
AGENTE / AGENCIA 99999 DIRECTO 0.01 %	PRESENTAR A: AL MISMO
Pago En Una Sola Exhibición EFECTOS FISCALES AL PAGO	1 DIAS NATURALES

FECHA	SECC	PAG.	GUIA	MEDIDA	TARIFA	IMPORTE
31-03-2012	A		CONVENIO DE INFORMACION DEL MES DE MARZO DE 2012.	1 X 1	689,655.17 TARIFA VARIABLE	689,655.17
					EXTRAS	0.00
					DESCUENTO	0.00
					SUBTOTAL	689,655.17
					I.V.A. 16%	110,344.83
					TOTAL	800,000.00

OCHOCIENTOS MIL PESOS (00/100) M.N.

Estimado Cliente, las aclaraciones y/o reposiciones, solo proceden dentro de las 24hrs. posteriores a la publicación.

OBSERVACIONES: .

El importe de esta factura será pagado en la forma y términos asignados en la misma, su incumplimiento la convierte en título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento judicial por el deudor quien expresamente renuncia a este requisito, establecido por el Artículo 1391 fracción VII, del Código de Comercio.

RECIBIMOS

CADENA ORIGINAL:

||2.0|AXAB|2195|2012-03-31T13:00:57|300078|2010|ingreso|Pago En Una Sola Exhibición|15 dias|689655.17|0.00|800000.00|PST870924Q71|CIA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.|CALLE 3|815|XICOHTENCATL|TLAXCALA|TLAXCALA|MEXICO|90070|GET850101110|300001 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA|PLAZA DE LA CONSTITUCION|3|CENTRO|TLAXCALA|TLAXCALA|TLAXCALA|MEXICO|90000|1|PUBLICIDAD|CONVENIO DE INFORMACION DEL MES DE MARZO DE 2012|689655.17|689655.17|0.00|IVA|16.00|110344.83|110344.83||

SELLO

kJ8p9fuWOGdwESD9It7cskeA6CrJY9byuPEpP7j64NqqFWgZEaXZVsK2jKj7h+9V0Fs0Yv+g4Ya EOtsJBYGcAyXaOlCZkryMmWaKKBMum1sn5hHSYr8KklWINtcN138i3n1lbozp|7z0thghw4s4Sui/w85MxEDkSvCVm4JuB0=

AÑO Y No. APROBACIÓN : 2010 / 300078
No. CERTIFICADO: 00001000000102261007

Este documento es una representación impresa de un CFD

Pagina: 1/1

De lo anterior se desprende:

- Que los desplegados fueron contratados por la coordinación General de Información y Relaciones Públicas del gobierno del estado de Tlaxcala, a través del Licenciado Carlos Villanueva Vera.

- Que existen diversas órdenes de inserción para la publicación de los desplegados denunciados.

- Que las facturas de los mismos se encuentran en trámite de pago.

Los respuestas anteriores, deben estimarse como documentales privadas, mismas que constituyen indicios respecto a los hechos consignados en ellas, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal Electoral.

Requerimiento de Información a los Presidentes Municipales de Zacatelco, Contla de Juan Cuamatzi y Apizaco en el estado de Tlaxcala:

> *"(…)*
>
> *…requiérase al presidente municipal de Zacatelco en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el **término de 48 horas** informe a esta autoridad lo siguiente: **a)** Indique si en fecha diez de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala; **b)** Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y que asuntos se trataron en ella; y **c)** Indique en que disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones; **QUINTO.** Requiérase al presidente municipal de Contla de Juan Cuamatzi en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el **término de 48 horas** informe a esta autoridad lo siguiente: **a)** Indique si en fecha dieciséis de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala; **b)** Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y **c)** Indique en que disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones; **SEXTO.** Requiérase al presidente municipal de Apizaco en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el **término de 48 horas** informe a esta autoridad lo siguiente: **a)** Indique si en fecha veinte de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala; **b)** Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y **c)** Indique en que disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones*
>
> *(…)*

Contestación del Presidente Municipal de Zacatelco, Tlaxcala:

"(…)

… Le informo que NO me reuní con él, pero si acudí a un encuentro Regional que tuvo lugar en el Centro Turístico Ejidal del Municipio de Santa Inés Zacatelco; junto con todos los integrantes de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, y otros Ayuntamientos de diferentes fuerzas políticas, mismos que surgieron y fueron elegidos por diferentes partidos políticos, e ideologías políticas, miembros de la sociedad civil, encuentro que se realizó en un día inhábil (sábado). Donde en mi carácter de ciudadana Zacatelquense acudí a escuchar la rendición de cuentas a la sociedad por parte DEL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, con el propósito de que exista una mayor transparencia de los resultados del ejercicio gubernamental.
… al respecto le informo y vuelvo a repetir que en mi carácter de ciudadana Zacatelquense acudí a escuchar la rendición de cuentas a la sociedad por parte del DEL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, con el propósito de que exista una mayor transparencia de los resultados del ejercicio gubernamental. No tratando ningún asunto.
…al respecto le informo y vuelvo a repetir que no tuve ninguna reunión con el LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del estado de Tlaxcala, sino que acudí a un encuentro regional en ejercicio de mis derechos como ciudadana Zacatelquense, más sin embargo debo aclarar que el artículo 70 de la Constitución Política del estado de Tlaxcala observa que se debe rendir el informe sobre la situación que guarda los diversos rubros de la administración pública del estado.
Es así que en ningún momento está prohibida la realización de encuentros regionales durante los procesos electorales, y que en el período de elecciones no se paralizan las funciones de Gobierno Municipal, no obstante es obligación de los servidores públicos respetar los principios de libertad, equidad, igualdad e imparcialidad.

(…)"

Contestación del Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala:

"(…)

…manifiesto que el día dieciséis de marzo del año dos mil doce, no tuve reunión alguna con el Lic. Mariano González Zarur, Gobernador constitucional del estado de Tlaxcala, toda vez que me encontraba en una gira de trabajo para atender asuntos oficiales en la ciudad de Barcelona, España, con motivo del XX Congreso CIDEU, mismo que acudí con la autorización del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; tal y como lo demuestro con la copia certificada del acta de cabildo en el punto sexto de asuntos generales de fecha siete de marzo del año dos mil doce.

(…)"

Contestación del Presidente Municipal de Apizaco, Tlaxcala:

"(…)

… he de manifestar que el suscrito asistí a un evento denominado "Encuentro Regionales", con motivo de la invitación que se me hiciera para participar en el mismo, el cual tuvo verificativo en el zócalo del municipio de Apizaco, Tlaxcala; por lo que no se trató de una reunión para un fin específico con el suscrito.
… he de precisar que el suscrito asistí a un evento denominado "Encuentros Regionales" en el cual un funcionario del Gobierno del Estado así como el propio Gobernador al hacer uso de la voz se dirigieron hacia todos los asistentes al mismo en el cual dieron a conocer las acciones realizadas durante su primer año de gobierno, de tal suerte que no sostuve una reunión formal con el Lic. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala para tratar algún asunto particular.
… He de manifestar que de conformidad a la invitación que se me formula no se cita precepto legal alguno para la misma, aclarando desde luego que dicha invitación es para que asista al evento que he citado, es decir, no se trata de una reunión para tratar asuntos específicos con mi persona

(…)"

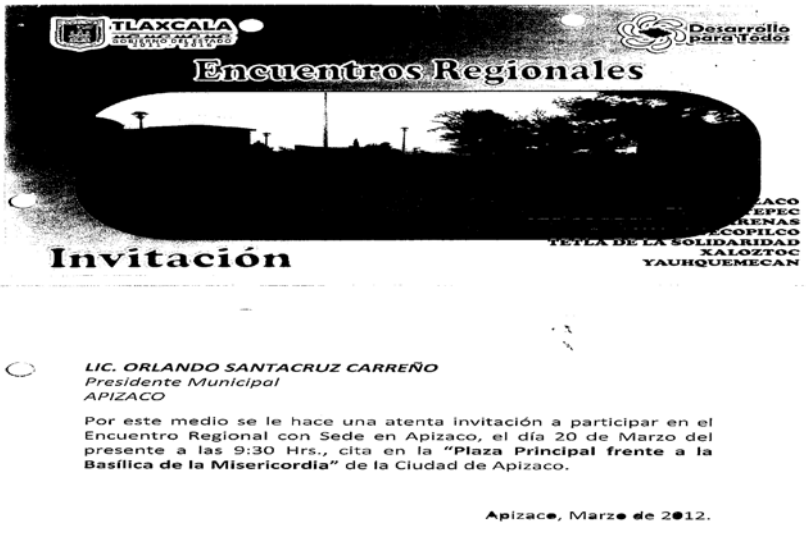

Requerimiento de Información a los Presidentes Municipales de Calpulalpan, Panotla, San Pablo del Monte, Huamantla, Chiautempan y Tlaxcala, Tlaxcala:

"(…)

NOVENO. Requiérase al presidente municipal de Calpulalpan *en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el* ***término de 48 horas*** *informe a esta autoridad lo siguiente:* ***a)*** *Indique si en fecha dieciocho de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala;* ***b)*** *Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y* ***c)*** *Indique en qué disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones;* ***DÉCIMO. Requiérase al presidente municipal de Panotla*** *en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el* ***término de 48 horas*** *informe a esta autoridad lo siguiente:* ***a)*** *Indique si en fecha veintidós de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala;* ***b)*** *Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y* ***c)*** *Indique en qué disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones;* ***DÉCIMO PRIMERO. Requiérase al presidente municipal de San Pablo del Monte*** *en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el* ***término de 48 horas*** *informe a esta autoridad lo siguiente:* ***a)*** *Indique si en fecha veintidós de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala;* ***b)*** *Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y* ***c)*** *Indique en qué disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones;* ***DÉCIMO SEGUNDO. Requiérase al presidente municipal de Huamantla*** *en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el* ***término de 48 horas*** *informe a esta autoridad lo siguiente:* ***a)*** *Indique si en fecha veinticinco de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala;* ***b)*** *Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y* ***c)*** *Indique en qué disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones;* ***DÉCIMO TERCERO. Requiérase al presidente municipal de Chiautempan*** *en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el* ***término de 48 horas*** *informe a esta autoridad lo siguiente:* ***a)*** *Indique si en fecha veintiséis de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador constitucional del estado de Tlaxcala;* ***b)*** *Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y* ***c)*** *Indique en qué disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones;* ***DÉCIMO CUARTO. Requiérase al presidente municipal de Tlaxcala*** *en el estado de Tlaxcala, a efecto de que en el* ***término de 48 horas*** *informe a esta autoridad lo siguiente:* ***a)*** *Indique si en fecha veintisiete de marzo del dos mil doce, se reunió con el Licenciado Mariano González Zarur, gobernador*

*constitucional del estado de Tlaxcala; **b)** Si es afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, mencione cual fue el motivo de esa reunión y qué asuntos se trataron en ella; y **c)** Indique en qué disposición legal se fundamentan para llevar a cabo dichas reuniones;*

(…)"

Contestación del Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala:

"(…)

…respecto a dicho requerimiento, informo a Usted que previa revisión de la Agenda de actividades que para tal efecto lleva su servidor, no se encuentra registrada alguna reunión con el Licenciado Mariano González Zarur gobernador constitucional del estado de Tlaxcala en fecha dieciocho de marzo del presente año, en consecuencia niego categóricamente haberme reunido en la fecha antes mencionada con el Ciudadano Gobernador del estado de Tlaxcala.

(…)"

Contestación del Presidente Municipal de Panotla, Tlaxcala:

"(…)

a) Respecto a que si el día veintidós de marzo del año dos mil doce, me reuní con el C. LICENCIADO MARIANO CONZALEZ ZARUR, Gobernador Constitucional del estado de Tlaxcala, la RESPUESTA ES "NO".
b) En virtud de que la respuesta al cuestionamiento anterior es NEGATIVO, el cuestionamiento respecto al motivo de la supuesta reunión y a los asuntos que se habrías tratado en dicha reunión, resulta improcedente pues la reunión NO existió.
c) en virtud de que No existió la reunión a la cual se refiere el cuestionamiento marcado con la letra a), resulta improcedente el cuestionamiento del fundamento jurídico solicitado.

(…)"

Contestación del Presidente Municipal de San Pablo del Monte, Tlaxcala:

"(…)

…le informo que si vino el C, Gobernador Mariano González Zarur, en la explanada del asta bandera de esta localidad a informar sobre sus actividades realizadas a los ciudadanos de San Pablo del Monte; el objeto de la reunión tuvo como finalidad informar de los avances de sus objetivos consignados en el plan estatal de desarrollo, así como de los programas sectoriales

regionales, con el fin de verificar las metas alcanzadas; su fundamento se encuentra establecido en el artículo 70 de la constitución Local.

(…) "

Contestación del Presidente Municipal de Chiautempan, Tlaxcala:

"(…)

…que efectivamente el pasado día lunes veintiséis de marzo mde dos mil doce, el suscrito me reuní con el Lic. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, junto con síndicos, Regidores, Presidentes de comunidad y diversos presidentes Municipales de otros ayuntamientos del Estado, afiliados a diferentes Partidos Políticos, así como representantes de diversos Sectores Sociales.
…que el motivo de la reunión sostenida con el Lic. MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el pasado día lunes veintiséis de marzo del dos mil doce, junto con Regidores, Presidentes de Comunidad y diversos Presidentes Municipales de otros Ayuntamientos del Estado, afiliados a diferentes Partidos Políticos así como representantes de diversos Sectores Sociales, fue para observar el avance de las metas consignadas en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de los Programas Sectoriales que se derivan del mismo.
…El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, aprobado por el Honorable Congreso del estado de Tlaxcala, de fecha ocho de junio de dos mil once, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado el día diecisiete de aquel mismo mes y año, en el Eje1. Democracia Participativa y estado de Derecho; Política 1. Gobierno Cercano a la Gente, de Calidad y Transparente; Objetivo 1.5. Control, Fiscalización y Rendición de Cuentas, es prioridad cumplir con la obligación legal y moral de vigilar el uso de los recursos públicos y el desempeño de los servidores públicos, cuidando que se aplique estrictamente la normatividad establecida y, por otra parte rendir cuentas a la sociedad con el propósito de que exista una mayor transparencia de los resultados del ejercicio gubernamental y dentro del Apartado "B" del citado Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, cuyo rubro es instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Plan, así como los artículos 6, de la Constitución política de los Estados unidos Mexicanos, 41, Fracción XXII, 70, Fracciones II y V, y demás relativos y aplicables a la Ley Municipal del estado de Tlaxcala.

(…)"

Contestación del Presidente Municipal de Tlaxcala, Tlaxcala:

"(…)

a) Si se llevó a cabo una reunión con el Lic. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del estado de Tlaxcala, el día veintisiete de marzo de dos mil doce.
b) El motivo fue asistir al "Encuentro Regional" organizado por el Gobierno del estado de Tlaxcala y se trataron temas relacionados con las acciones de la administración estatal.
c) Dicha reunión, fue en atención a la invitación que se recibiera en esta Presidencia Municipal, para asistir a dicho evento; la cual en original se anexa al presente informe; siendo todo lo que tengo que manifestar.

(…)"

Contestación del Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala:

"(…)

…me permito informar que NO he sostenido reunión alguna con el Lic. Mariano González Zarur; Gobernador Constitucional del estado de Tlaxcala; en fecha veinticinco de marzo del año en curso.

(…)"

De lo anterior se desprende:

- Que el C. Gobernador del estado de Tlaxcala, asistió al algunos de los municipios mencionados por los quejosos.

- Que los presidentes municipales de Zacatelco, Apizaco, San Pablo del Monte y Chiautempan, acudieron a los referidos encuentros.

- Que los presidentes municipales que asistieron a dichos encuentros, no sostuvieron una reunión formal con el C. Mariano González Zarur.

- Que en dichos encuentros se trataron temas relacionados con las acciones de la administración estatal.

Requerimiento de Información a la Coordinación de Giras y Eventos del Gobernador del estado de Tlaxcala:

"(…)

***requiérase a la Coordinación de Giras y Eventos del Gobernador del estado de Tlaxcala**, para que dentro del **término de 48 horas** informe respecto de los encuentros regionales que el C. Mariano González Zarur, en su calidad de gobernador constitucional del estado de Tlaxcala, sostuvo con los Presidentes Municipales de los siguientes ayuntamientos y en las fechas que se señalan a continuación:*

MUNICIPIO	***FECHA***
Zacatelco	*10/03/2012*
Contla de Juan Cuamatzi	*16/03/2012*
Calpulalpan	*18/03/2012*
Apizaco	*20/03/2012*
Panotla	*22/03/2012*
San Pablo del Monte	*22/03/2012*
Huamantla	*25/03/2012*
Chiautempan	*26/03/2012*
Tlaxcala	*27/03/2012*

*lo siguiente: **a)** Indique quien organizó dichos encuentros; **b)** Señale el lugar específico en donde se llevaron a cabo cada uno de ellos**; c)** Igualmente, indique quien estuvo a cargo de la logística para la realización de dichos encuentros; **d)** Asimismo, indique con qué recursos se pagó la realización de los encuentros regionales reseñados en el cuadro anterior; y **e)** Proporcione la documentación necesaria que sirva para corroborar su dicho;*

(…)"

Contestación:

"(…)

***a)** En este punto, he de informar que la organización de dichos encuentros, estuvo a cargo del ejecutivo del estado de Tlaxcala, a través de la coordinación de Giras y Eventos Oficiales del C. Gobernador del Estado, en coordinación con los Presidentes Municipales anfitriones de cada uno de los encuentros regionales a efectuares.*
***b)** Informo que el lugar específico en donde se llevaron a cabo dichos encuentros regionales son los siguientes:*

DÍA	*MUNICIPIO ANFITRIÓN*	*LUGAR*
10 de marzo	*Zacatelco*	*Centro Turístico ejidal "el Chantal", Av. Cruz colorada esquina con Av. Del Deporte sin número, sección 4ta.*
16 de marzo	*Contla de Juan Cuamatzi*	*Teatro del Pueblo, Plaza Principal sin número*
17 de marzo	*Calpulapan*	*Unidad Deportiva de calpulapan, carretera Texcoco-México km. 7.5*
20 de marzo	*Apizaco*	*Explanada del Parque Municipal de Apizaco, calle Cuauhtémoc entre calle 2 de Abril y 16 de Septiembre*
21 de marzo	*Panotla*	*Unidad Deportiva "el Ranchito", calle Prolongación 2 de abril, colonia Emiliano Zapata*
22 de marzo	*San Pablo del Monte*	*Plaza Principal*
23 de marzo	*Tlaxco*	*Explanada del Centro Expositor calle Vergel sin número*
24 de marzo	*Huamantla*	*Parque Juárez sin número, colonia Centro.*
26 de marzo	*Chiautempan*	*Recinto Ferial, carretera a Cuahuixmatlac sin número, barrio de Texcacoac*
27 de marzo	*Tlaxcala*	*Domo del Recinto Ferial, prolongación Adolfo López Mateos colonia Adolfo López Mateos.*

c) *En el requerimiento establecido en este punto, debo informar que la logística para la realización de dichos encuentros estuvo a cargo de la Coordinación de Giras y Eventos del C. gobernador, en coordinación con los sesenta ayuntamientos municipales del estado.*
d) *En este punto, informo que para la realización de los encuentros regionales, se consignaron recursos estatales destinados para ese efecto, mismos que están contemplados en el Presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil doce, así como con recursos aportados por los ayuntamientos municipales que fungieron como anfitriones.*
e) *En relación al requerimiento establecido en este punto, debo informar que la documentación que sirve para corroborar mi dicho, de acuerdo a la legislación vigente el estado, se encuentra al alcance de todo ciudadano a través del portal de internet.*

(…)"

De lo anterior se desprende:

- Que la organización de dichos encuentros, estuvo a cargo del ejecutivo del estado de Tlaxcala, a través de la coordinación de Giras y Eventos Oficiales del C. Gobernador del Estado, en coordinación con los Presidentes Municipales anfitriones de cada uno de los encuentros.

- Que se realizaron diversos encuentros en los municipios de Zacatelco, Contla de Juan Cuamatzi, Calpulalpan, Apizaco, Panotla, San Pablo del Monte, Tlaxco, Huamantla, Chiautempan y Tlaxcala.

- Que para la realización de los encuentros regionales, se consignaron recursos estatales destinados para ese efecto, mismos que están contemplados en el Presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil doce.

RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS POR ESTA AUTORIDAD Y QUE FUERON DESAHOGADOS AL MOMENTO DE CELEBRAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

Quinto requerimiento de información al C. Mariano González Zarur, gobernador del estado de Tlaxcala:

"(…)

requiérase al C. Gobernador del estado de Tlaxcala, así como al Jefe del Departamento de Logística del Despacho del Gobernador del estado de Tlaxcala, *para que a más tardar al momento de comparecer a la audiencia señalada en el número* ***SÉPTIMO*** *del presente proveído, remita la siguiente información:* ***a)*** *Indique bajo qué partida se asignaron recursos para realizar los encuentros regionales, referidos en el siguiente cuadro:------*

MUNICIPIO	***FECHA***
Zacatelco	*10/03/2012*
Contla de Juan Cuamatzi	*16/03/2012*
Calpulalpan	*17/03/2012*
Apizaco	*20/03/2012*
Panotla	*21/03/2012*
San Pablo del Monte	*22/03/2012*
Huamantla	*24/03/2012*
Chiautempan	*26/03/2012*
Tlaxcala	*27/03/2012*

b) *Cuando se entregaron dichos recursos y quien los aportó; y* ***c)*** *Cuál fue el monto específico de los mismos; ----------*

(…)"

Contestación:

"(…)

a) En este punto, he de informar que la partida presupuestaria con la que se asignaron recursos para la realización de dichos encuentros, se encuentra contemplada en el artículo 11 del Presupuesto de egresos del estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012, mismo que fue aprobado por el H. Congreso del Estado.

b) Los recursos que se erogaron para la realización de dichos encuentros, consistieron en el pago derivado de la contratación de equipo de video y audio, así como para el pago de alquiler y montaje de sillas, los cuales se tramitan a través de la Secretaría de Finanzas del Estado.

c) En relación a este punto, he de manifestar que aun no se cuenta con un monto específico, toda vez que el pago total por la contratación de este tipo de servicios, se tramita posteriormente, una vez cumplimentado todos aquellos requisitos que al efecto solicita la Secretaría de Finanzas, para la liberación de pago.

(…)"

De lo anterior se desprende:

- Que los referidos encuentros se realizaron a través de la coordinación de Giras y eventos Oficiales del C. Gobernador del Estado.

- Que para la realización de dichos encuentros se consignaron recursos estatales destinados para ese efecto, mismos que están contemplados en el Presupuesto de egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil doce.

Sexto requerimiento de información al C. Mariano González Zarur, gobernador del estado de Tlaxcala, así como al Jefe del Departamento de Logística del Despacho del Gobernador:

"(…)

requiérase al C. Gobernador del estado de Tlaxcala, así como al Jefe del Departamento de Logística del Despacho del Gobernador del estado de Tlaxcala, *para que a más tardar al momento de comparecer a la audiencia*

*señalada en el número **QUINTO** del presente proveído, remita la siguiente información: **a)** Indique bajo qué partida se asignaron recursos para realizar los encuentros regionales, referidos en el siguiente cuadro:------*

MUNICIPIO	***FECHA***
Zacatelco	*10/03/2012*
Contla de Juan Cuamatzi	*16/03/2012*
Calpulalpan	*17/03/2012*
Apizaco	*20/03/2012*
Panotla	*21/03/2012*
San Pablo del Monte	*22/03/2012*
Tlaxco	*23/03/2012*
Huamantla	*24/03/2012*
Chiautempan	*26/03/2012*
Tlaxcala	*27/03/2012*

***b)** Cuando se entregaron dichos recursos y quien los aportó; **c)** Cuál fue el monto específico de los mismos; y **d)** Asimismo, indique cual fue la temática que se trató en cada uno de los encuentros regionales detallados en el cuadro anterior; o en su caso, remita los discursos que pronunció en cada uno de ellos ----------*

Contestación:

a) En este punto, de informar que la partida presupuestaria con la que se asignaron recursos para la realización de dichos encuentros, se encuentra contemplada en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos del estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012, mismo que fue aprobado por el H. Congreso del Estado.
b) Los recursos que se erogaron para la realización de dichos encuentros, consistieron en el pago derivado de la contratación de equipo de video y audio, así como para el pago de alquiler y montaje de sillas, los cuales se tramitan a través de la Secretaría de Finanzas del Estado.
c) En relación a este punto, he de manifestar que aun no se cuenta con un monto específico, toda vez que el pago total por la contratación de este tipo de servicios, se tramita posteriormente, una vez cumplimentado todos los requisitos que al efecto solicita la Secretaría de Finanzas, para la liberación de pago.
d) Sobre la temática que se trató en los encuentros regionales detallados, me remito a lo manifestado en el punto PRIMERO del presente escrito.

De lo anterior se desprende:

- Que la partida presupuestaria con la que se asignaron los recursos para la realización de los encuentros, se encuentra contemplada en el artículo 11

del Presupuesto de Egresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2012.

- Que dichos recursos consistieron en el pago derivado de la contratación de equipo de video y audio, así como para el pago de alquiler y montaje de sillas.

- Que no se cuenta con el monto específico de los recursos erogados, ya que el pago total se tramita con posterioridad y una vez cumplimentados los requisitos que solicita la Secretaría de Finanzas.

- Que la temática de los encuentros regionales radicó en llevar a cabo la revisión periódica del avance de los objetivos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas sectoriales, regionales y especiales, con el único propósito de constatar las metas alcanzadas.

Evidenciado lo anterior, cabe referir que las constancias antes descritas y referidas constituyen documentales públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso a); 35; 42; 45, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en él se consigna, toda vez que fueron elaboradas por la autoridad competente para ello en ejercicio de su encargo.

Séptimo requerimiento de información al C. Mariano González Zarur, gobernador del estado de Tlaxcala:

"(…)

*Asimismo, **requiérase al Gobernador del estado de Tlaxcala, el C. Mariano González Zarur**, para que a más tardar al momento de comparecer a la audiencia señalada en el número **QUINTO** del presente proveído, remita la siguiente información: **a)** Indique si el Director de Relaciones Públicas e Imagen, el Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, el Coordinador de Giras y Eventos y el Jefe de Departamento de Logística del Despacho del C. Gobernador, todos del gobierno del estado de Tlaxcala, dependen directamente de usted; **b)** Si los funcionarios antes señalados tienen capacidad de decisión en las actividades que realizan, o bien, si usted ejerce la facultad de revisión en todos y cada una de las actividades llevadas a cabo por dichos funcionarios; **c)** Quién toma las decisiones sobre la política de comunicación social del Gobierno del estado; **d)** Asimismo, señale quien*

decide lo relativo a los eventos públicos donde participa como titular del ejecutivo estatal; ***e)*** *Proporcione los documentos de creación de las áreas a las que pertenecen el Director de Relaciones Públicas e Imagen, el Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, el Coordinador de Giras y Eventos y el Jefe de Departamento de Logística del Despacho del C. Gobernador, todos del gobierno del estado de Tlaxcala; y* ***f)*** *Remita los manuales de organización o aquellos documentos, donde se contengan las facultades y obligaciones del Director de Relaciones Públicas e Imagen, el Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, el Coordinador de Giras y Eventos y el Jefe de Departamento de Logística del Despacho del C. Gobernador, todos del gobierno del estado de Tlaxcala; ----------*

(…)

Contestación:

En respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad, se adjuntaron al escrito de fecha treinta y uno de julio del presente año, copias simples del Reglamento Interno, Manual de Procedimientos y Manual de Organización del Despacho del Gobernador del estado de Tlaxcala.

De los que se desprende, lo siguiente:

Reglamento Interno del Despacho del Gobernador:

- Que tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de las unidades administrativas que integran el Despacho del Gobernador, así como las facultades y obligaciones conferidas a cada una de ellas.

- Que se describe la competencia del Despacho del Gobernador.

- Que se describen las facultades y obligaciones generales y específicas de las Unidades Administrativas.

Manual de Organización del Despacho del Gobernador:

- Que el mismo esta compuesto de índice, introducción, marco jurídico, estructura orgánica, organigrama, misión, visión y objetivos.

- Que la estructura orgánica del Gobernador esta compuesta por la Secretaría Privada y Particular, la Dirección Administrativa, la

Representación del Gobierno del estado en el Distrito Federal y la Dirección de Coordinación de Acuerdos.

- Que su misión es coadyuvar con el Titular del Poder Ejecutivo a atender a los habitantes en las demandas que solicitan.

- Que se detallan en el mismo los objetivos y funciones de cada una de las áreas señaladas.

Manual de Procedimientos del Despacho del Gobernador:

- Que detalla los procedimientos que deberán seguir cada una de las áreas integrantes del Despacho del Gobernador para el cumplimiento de sus actividades.

- Que dichos procedimientos para cada actividad, se llevan a cabo mediante un objetivo, alcance, definición, políticas, referencias y responsabilidades.

Los anexos a la respuesta anterior, deben estimarse como documentales privadas, mismas que constituyen indicios respecto a los hechos consignados en ellas, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal Electoral, en virtud de que el Reglamento Interno, Manual de Procedimientos y Manual de Organización del Despacho del Gobernador únicamente son proyectos de los mismos, a los que esta autoridad no puede otorgarles el valor de documentos públicos, en razón de que no han sido aprobados y publicados en el periódico oficial del estado de Tlaxcala.

NOVENO. EXISTENCIA DE LOS HECHOS. Que evidenciado lo anterior, en autos se tienen constancias suficientes para acreditar la existencia de los hechos que se denuncian en el presente asunto, mismos que son del tenor siguiente:

- Que el C. Mariano González Zarur, Gobernador de Tlaxcala rindió su informe de labores ante el Congreso del estado, el día cinco de diciembre del dos mil once, dando con ello, cumplimiento al artículo 70 de la Constitución de dicha entidad federativa.

- Que el C. Mariano González Zarur, Gobernador de Tlaxcala, realizó diversos encuentro regionales, mismos que son del tenor siguiente:

MUNICIPIO	FECHA
Zacatelco	10/03/2012
Contla de Juan Cuamatzi	16/03/2012
Calpulalpan	17/03/2012
Apizaco	20/03/2012
Panotla	21/03/2012
San Pablo del Monte	22/03/2012
Tlaxco	23/03/2012
Huamantla	24/03/2012
Chiautempan	26/03/2012
Tlaxcala	27/03/2012

- Que la organización y logística de los encuentros regionales sostenidos por el Gobernador del estado de Tlaxcala, se realizó por la Coordinación de Giras y Eventos del C. Gobernador, en estrecha coordinación con los municipios sede de los encuentros.

- Que para la realización de dichos encuentros se erogaron recursos públicos, mismos que se encuentran contemplados en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2012, el cual es del tenor siguiente:

- Que de las notas periodísticas, se desprende que las reuniones regionales fueron de carácter público, donde se dio cuenta de diversos logros de gobierno y los gastos erogados en cada uno de los rubros mencionados.

"(…)

ARTÍCULO 11. *Al Poder Ejecutivo se le asigna durante el ejercicio fiscal 2012, un Presupuesto por la cantidad de $ 8, 833, 442,087.08 mismo que será distribuido de acuerdo con las siguientes clasificaciones presupuestales:*

a) Clasificación Programática

Democracia Participativa y Estado de Derecho
Democracia Participativa y Estado de Derecho 1, 128, 593,203.61
Total 1, 128, 593,203.61

Desarrollo y Crecimiento Sustentable
Desarrollo y Crecimiento Sustentable 998, 917,211.30
Total 998, 917, 211.30

Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar
Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar 6, 616, 405,350.06
Total 6, 616, 405,350.06

Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad
Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad 89, 526, 322.11
Total 89, 526, 322.11
Total Poder Ejecutivo 8, 833, 442,087.08

b) Clasificación Administrativa
04 Gubernatura 103, 996, 444.58
05 Secretaría de Gobierno 148, 971, 083.37
06 Oficialía Mayor de Gobierno 93, 135, 850.58
07 Procuraduría General de Justicia 89, 213, 936.86
08 Secretaría de Finanzas 234, 181, 773.28
09 Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Tlaxcala 78, 619, 217.40
11 Secretaría de Desarrollo Económico 42, 720, 672.92
12 Secretaría de Turismo 24, 374, 459.33
13 Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda 417, 927, 041.49
14 Secretaría de Educación Pública 933, 759, 013.73
15 Secretaría de Comunicaciones y Transportes 78, 600, 220.84
17 Secretaría de la Función Pública 38, 431, 337.78
18 Secretaría de Fomento Agropecuario 197, 258, 782.18
19 Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario 33, 354, 464.43
20 Coordinación General de Información y Relaciones Públicas 29, 350, 427.91
21 Coordinación General de Ecología 70, 131, 504.12
63 Secretaría de Seguridad Pública 403, 777, 247.73

TOTAL DEPENDENCIAS 3, 017, 803, 478.53

25 Instituto Estatal de Protección Civil 8, 796, 628.46
27 Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública 182, 054, 884.02
33 Coordinación de Radio Cine y Televisión 18, 706, 635.61
34 Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino 2, 239, 129.95
45 Centro de Educación Continua y a Distancia 9, 224, 610.39
48 Instituto Estatal de la Mujer 5, 696, 418.48
51 Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud 18, 869, 799.38
52 Comisión Estatal de Arbitraje Médico 2, 255,601.34
57 Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Municipal 3, 940,021.35

TOTAL DESCONCENTRADOS 251, 783,728.98
DESCENTRALIZADOS

16 OPD Salud de Tlaxcala 1, 227,599, 258.33
26 Consejo Estatal de Población 1, 742, 291.95
28 Instituto de Catastro 3, 570, 420.86
29 Fideicomiso Casa de las Artesanías 5, 281, 831.99
30 Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl 4, 355, 446.86
32 Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala 11, 013, 994.53
35 Instituto Tlaxcalteca de la Cultura 29, 573, 598.71
36 Instituto del Deporte de Tlaxcala 17, 702, 023.38
37 Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior
1, 290, 690.95
38 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala
79, 363,164.00
39 Colegio de Bachilleres del estado de Tlaxcala 133, 089,565.57
40 Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa 105, 431,887.32
41 Universidad Politécnica de Tlaxcala 32, 306, 400.00
42 Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco 8, 174, 698.92
43 Universidad Tecnológica de Tlaxcala 17, 568, 550.00
44 Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos 48, 251, 544.00
46 El Colegio de Tlaxcala A. C. 11, 463, 821.46
47 Fideicomiso Colegio de Historia 4, 029, 340.25
49 Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia 123, 884, 367.35
50 Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad 6, 002, 303.06
53 Fondo de Protección a las Víctimas de los Delitos y ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado 2, 648, 284.50
54 Instituto Tlaxcalteca de la Juventud 6, 668, 268.08
56 Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Tlaxcala 14, 439, 517.27
58 Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala 3, 592, 447, 548.24
59 Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de Tlaxcala 30, 945, 244.00
62 Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del estado de Tlaxcala 20, 616,000.00
64 Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala 15, 894,817.99
65 Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del estado de Tlaxcala 3, 500,000.00
66 Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente 5, 000, 000.00

TOTAL DESCENTRALIZADOS 5, 563, 854, 879.57

TOTAL 8, 833, 442, 087.08

c) Clasificación Económica
Poder Ejecutivo 8, 833, 442, 087.08
Gasto Programable 8, 833, 442, 087.08
Gastos de Operación 8, 376, 722, 286.06
Gasto de Inversión 456, 719, 801.02

TOTAL 8, 833, 442, 087.08

d) Clasificación por Fuente de Financiamiento
1 Ingresos Derivados de Fuentes Locales 309, 243, 335.68
2 Participaciones e Incentivos Económicos 3, 418, 669, 798.40
3 Aportaciones Federales (Ramo XXXIII) 5, 105, 528, 953.00
TOTAL 8, 833, 442, 087.08

e) Clasificación por Capítulo de Gasto
1000 Servicios Personales 1, 779, 115, 458.24
2000 Materiales y Suministros 143, 308, 601.51
3000 Servicios Generales 191, 346, 834.29
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 6, 247, 951, 392.02
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 79, 552, 045.63
6000 Inversión Pública 377, 167, 755.39
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones 15, 000, 000.00
TOTAL 8, 833, 442, 087.08

f) Clasificación Funcional del Gasto
1 Gobierno 1, 340, 675, 028.65
2 Desarrollo Social 7, 094, 499, 953.24
3 Desarrollo Económico 380, 284, 055.87
4 Otras 17, 983,049.32
TOTAL 8, 833, 442, 087.08

g) Clasificación por Tipo de Gasto
1 Gasto Corriente 8, 376, 722, 286.06
2 Gasto de Capital 456, 719, 801.02
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos 0.00
TOTAL 8, 833, 442, 087.08

- Que la contratación de las inserciones denunciadas se realizó a través de órdenes signadas por el Director de Relaciones Públicas del estado de Tlaxcala.

- Que las facturas de pago para las referidas inserciones, son remitidas a la Coordinación General de información y Relaciones Públicas del estado de Tlaxcala.

- Que en los desplegados de los diarios Síntesis; el ABC de Tlaxcala; El Sol de Tlaxcala, de doce, diecinueve y veintiuno todos de marzo del año en curso, aparece el nombre y la imagen del C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, tal y como se aprecia a continuación.

- Que en los desplegados se hablan de logros del gobierno del estado.

- Que aparece el emblema del gobierno del estado de Tlaxcala.

- Que en los mismos se refieren diversas cifras de los logros alcanzados por el Gobierno del estado.

- Que aparece un lema que a la letra dice: “Desarrollo para Todos”.

Y que dichos desplegados son los siguientes:

Periódico	Título	Fecha	Tema
El Sol de Tlaxcala	*Los avances nos alientan*	12 de marzo de 2012	Zacatelco y la Región
Síntesis	*Los avances nos alientan*	12 de marzo de 2012	Zacatelco y la región
ABC Tlaxcala	*Los avances nos alientan*	12 de marzo de 2012	Zacatelco y la región
Síntesis	*Los avances nos alientan*	14 de marzo de 2012	Zacatelco y la región
Síntesis	*Tlaxcala está de pie*	19 de marzo de 2012	Encuentro Regional en Contla
Síntesis	*Los avances nos alientan*	20 de marzo de 2012	Contla y la Región
Síntesis	*Unidos logramos resultados. Para este gobierno la gente es primero.*	21 de marzo de 2012	Reunión Regional en Apizaco

Periódico	Título	Fecha	Tema
El Sol de Tlaxcala	*En los hechos cumplimos*	22 de marzo de 2012	Reunión Regional Panotla
El Sol de Tlaxcala	*Regresa la cooperación. Para este gobierno la gente es primero*	23 de marzo de 2012	Reunión Regional San Pablo del Monte
ABC Tlaxcala	*Regresa la cooperación. Para este gobierno la gente es primero*	23 de marzo de 2012	Reunión Regional San Pablo del Monte
Síntesis	*Regresa a cooperación. Para este gobierno la gente es primero*	23 de marzo de 2012	Reunión Regional San Pablo del Monte
Síntesis	*Tlaxcala tiene rumbo*	26 de marzo de 2012	Tlaxco y la región
Síntesis	*Avanzamos con transparencia*	27 de marzo de 2012	Chiautempan y la región
Síntesis	*Cumplimos con quienes más lo necesitan*	29 de marzo de 2012	Teacalco, Tlaltelulco y Tetlatlahuca

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

DÉCIMO. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL ARTÍCULO 134, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDO MEXICANOS, ASÍ COMO DEL NUMERAL 228, PÁRRAFO 5 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y ESTUDIO DE FONDO. Que corresponde a esta autoridad determinar si el **C. Mariano González Zarúr, Gobernador del estado de Tlaxcala, así como el Director de Relaciones Públicas e Imagen, el Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, el Coordinador de Giras y Eventos y el Jefe del Departamento de Logística del despacho del Gobernador todos del Gobierno del estado de Tlaxcala**, conculcaron lo dispuesto en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 228, párrafo 5, así como con los numerales 347, párrafo 1, incisos c) y d) del del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el numeral 61, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales prevén la obligación de los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos, así como la difusión de propaganda personalizada y las reglas relacionadas con la rendición de un informe de labores o de gestión, en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a los principios de legalidad y equidad en la contienda atribuibles al C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de

Tlaxcala, en virtud de la realización de eventos denominados inicialmente informes regionales, variándoles el nombre posteriormente por el de reuniones regionales, fuera de los tiempos previstos para ello, por medio de los cuales dio a conocer diversos logros de su primer año de gobierno; así como la inserción de diversos desplegados en los que aparece el nombre y la imagen del gobernador en diferentes diarios de circulación local.

Previo al pronunciamiento de fondo del caso que nos ocupa, se considera conveniente realizar algunas **consideraciones de orden general** respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema toral del presente procedimiento administrativo sancionador.

Así, el artículo 41, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente establece:

> ***"ARTÍCULO 41***
>
> *[...]*
>
> *La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*
>
> ***I.** Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.*
>
> *Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*
>
> *[…]*
>
> ***V.** La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de*

> *esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores."*

Del artículo antes transcrito se colige que la democracia se sustenta, entre otros valores, en los de la celebración de elecciones libres, pacíficas y periódicas, cuya organización constituye una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, se prescribe que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Así, los partidos políticos asumen funciones de gran importancia en el sistema democrático del país, en tanto tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, atribución que no puede entenderse de manera aislada, sino necesariamente vinculada con la diversa finalidad de contribuir a la integración de la representación nacional o estatal, según se trate del ámbito de las elecciones federales o de las entidades federativas. Así, el legislador determinó a los aludidos institutos políticos, la calidad de entidades de interés público, considerándolos como la vía por la cual se hace posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

Ahora bien, respecto de los principios que rigen la función electoral tenemos el de imparcialidad, el cual además de asignar de manera equitativa el financiamiento y prerrogativas a los partidos políticos nacionales, exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del proceso, con el propósito de evitar que algún candidato, partido o coalición obtenga algún tipo de apoyo del Gobierno.

En ese sentido, el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación por parte de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Al respecto, conviene reproducir el contenido del artículo en mención, mismo que a la letra establece:

> ***"Artículo 134***
>
> *[…]*
>
> *Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*
>
> *[…]"*

Como se observa, nuestra Carta Magna establece como obligación de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, aplicar con imparcialidad los recursos públicos que tienen bajo su resguardo, con el objeto de no afectar el equilibrio de la competencia entre los partidos políticos nacionales.

De lo anterior, es posible desprender que la actuación imparcial de los servidores públicos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendida en función del principio de equidad en la contienda electoral, exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del Proceso Electoral, con el objeto de que ningún partido, candidato o coalición obtenga apoyo del gobierno que pueda afectar el equilibrio entre dichas entidades políticas.

Al mandatar que la propaganda oficial que se difunda tenga el carácter de institucional, se propende a que los poderes, órganos y cualquier ente público se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que los recursos públicos bajo ningún motivo se conviertan en una herramienta que pueda provocar un desequilibrio entre las distintas fuerzas políticas, a partir de que éstas puedan o no contar con el apoyo gubernamental, y al proscribirse que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, se garantiza la equidad, en la medida en que se impide que el cargo público sea un factor que permita obtener una posición favorable para escalar en aspiraciones políticas.

Ahora bien, es importante mencionar que todo servidor público tiene en todo momento la responsabilidad de llevar a cabo con rectitud, los principios de imparcialidad y equidad, pero sobre todo en el desarrollo de un Proceso Electoral, ya que por las características y el cargo que desempeñan pudieren efectuar

acciones u omisiones que tiendan a influir en la contienda de las instituciones políticas del país y como consecuencia violentar los citados principios.

Las consideraciones expuestas en parágrafos precedentes guardan consistencia con las contenidas en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, que refiere:

> *"… Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.*
>
> *Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.*
>
> ***Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.***
>
> ***La tercera generación de reformas electorales debe dar respuesta a los dos grandes problemas que enfrenta la democracia mexicana: el dinero; y el uso y abuso de los medios de comunicación.***
>
> *Para enfrentar esos retos es necesario fortalecer las instituciones electorales, propósito que inicia por impulsar todo lo que esté al alcance del H. Congreso de la Unión para recuperar la confianza de la mayoría de los ciudadanos en ellas.*
> *En suma, esta Iniciativa postula tres propósitos:*
>
> *• En política y campañas electorales: menos dinero, más sociedad;*
>
> ***• En quienes son depositarios de la elevada tarea de dirigir las instituciones electorales: capacidad, responsabilidad e imparcialidad; y***
>
> ***• En quienes ocupan cargos de gobierno: total imparcialidad en las contiendas electorales.***

> ***Quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, tienen legítimo derecho, con la única condición, establecida como norma en nuestra Constitución, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones…"***

Como consecuencia, se propuso incorporar a la propia Ley Fundamental, las siguientes bases, en términos del dictamen referido en epígrafes precedentes.

> *"Artículo 134*
>
> *[…]*
>
> *Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos a su disposición, sin afectar la igualdad de oportunidades de los partidos políticos.*
>
> *La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, de acciones, programas, políticas públicas, obras, servicios y campañas de todo tipo, que emprendan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*
>
> *Las leyes, en los respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar…"*

Como se advierte, a través de la reforma constitucional en materia electoral se establece la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

De forma congruente con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone lo siguiente:

"***Artículo 347***

> *1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los*

poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

…

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

…"

Por su parte, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el "*ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG193/2011 mediante el cual se emitieron normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso C) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-147/2011",* el cual establece lo siguiente:

"PRIMERA.- En relación con lo dispuesto por el inciso c) del párrafo 1 del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su vinculación con el actual párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, son conductas contrarias al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, y por tanto que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, las realizadas por cualquier servidor público, por si o por interpósita persona, a partir del inicio de los procesos electorales federales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, mismas que se describen a continuación:

I. Condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos, la realización de obras públicas u otras similares a:

a) La promesa o demostración del voto a favor de algún precandidato, candidato, partido o coalición; a la no emisión del voto para alguno de éstos en cualquier etapa del Proceso Electoral o a la abstención;

b) La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover o participar en algún evento o acto de carácter político o electoral;

c) Realizar o participar en cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, de logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato o a la abstención; o

d) No asistir a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla, de ser el caso.

II. Entregar o prometer recursos públicos en dinero o en especie, servicios, programas públicos, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción anterior.

III. Amenazar con no entregar recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, no otorgar, administrar o proveer de servicios o programas públicos, o no realizar obras públicas u otras similares, de no efectuarse alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I de estas Normas.

IV. Suspender la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas públicos, o la realización de obras públicas, u otras similares, de no efectuarse alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I de estas Normas.

V. Recoger, retener o recabar la información de la credencial para votar con fotografía sin causa prevista por ley o amenazar con ello, a cambio de entrega o mantenimiento de recursos públicos, bienes, obras, servicios o programas públicos en general.

VI. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:

a) La promoción personalizada de funcionarios públicos;

b) La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato; o

c) La promoción de la abstención.

VII. Entregar, otorgar, administrar o proveer recursos, bienes o servicios que contengan elementos, como los descritos en la fracción anterior.

VIII. Obtener o solicitar declaración firmada del posible elector acerca de su intención de voto, mediante promesa de pago, dádiva u otra similar.

IX. Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o promover la abstención.

X. Ordenar o autorizar, permitir o tolerar la utilización de recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.

XI. Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o a la abstención.

XII. Emplear los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.

XIII. Cualquier conducta análoga que a través de la utilización de recursos públicos vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos, a juicio de la autoridad electoral.

SEGUNDA.- Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:

I. Asisten ***durante sus respectivas jornadas laborales*** *a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.*

II. Usan recursos públicos para promover la difusión de propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de los militantes o electores.

III. Difunden informes de labores o de gestión durante la campaña electoral y hasta la Jornada Electoral, inclusive.

> *IV. Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato, candidato o a la abstención.*
>
> *TERCERA.- Respecto de los eventos oficiales de gobierno, los precandidatos y candidatos deberán abstenerse de asistir a los mismos, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, inclusive.*
>
> *CUARTA.- Las quejas y denuncias por violaciones al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos que involucren la difusión en radio o televisión de cualquier clase de propaganda dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, serán radicadas como procedimientos especiales sancionadores.*
>
> *QUINTA.- En caso que se determine la responsabilidad del sujeto infractor, la autoridad electoral actuará conforme a lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con independencia que, en su caso, se dé vista a las autoridades competentes para determinar cualquier tipo de responsabilidad penal o administrativa."*

Del mismo modo, se considera necesario reproducir los criterios jurisprudenciales que ha emitido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto del tópico que nos ocupa:

> ***Partido del Trabajo y otros***
> ***vs.***
> ***Consejo General del Instituto Federal Electoral***
> ***Tesis XVII/2009***
> ***ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.-****De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,* ***se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado****; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.*

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-14/2009 y acumulados. -Actores: Partido del Trabajo y otros.- Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-19 de marzo de 2009.- Unanimidad de 6 votos.-Ponente: Constancio Carrasco Daza.-Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diez de junio de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 4, 2009, página 31.

Fernando Moreno Flores
vs.
Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral
Tesis XXI/2009

SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.-*De la interpretación sistemática de los artículos 41, Bases II y V, párrafo segundo, y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, **se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales.** Con los referidos mandatos no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese*
*contexto, **la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.***

Cuarta Época:
Recurso de apelación. SUP-RAP-69/2009.-Actor: Fernando Moreno Flores.- Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.-1 de mayo de 2009.-Unanimidad de votos.-Ponente: Constancio Carrasco Daza.-Secretario: Antonio
Rico Ibarra. Recurso de apelación. SUP-RAP-106/2009.-Actor: Alejandro Mora Benítez.-Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- 27 de mayo de 2009.-

Unanimidad de votos.-Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.-Secretario: José Alfredo García Solís.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de julio de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 82 y 83.

Partido Acción Nacional
vs.
Pleno del Tribunal Electoral del estado de Colima

Tesis XXVII/2004

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO SE VIOLA CON LA PROHIBICIÓN AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA). *De la interpretación de los artículos 1o., párrafo primero; 5o., 6o., 33, 35, 38, 39, 40, 41, párrafos primero y segundo; 115, primer párrafo y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), y 122, párrafo sexto, Apartado C, Base Primera, fracciones I y V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, parágrafos 1 y 2; 3, párrafo primero; 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 23, 29, 30 y 32, parágrafo 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 59, fracción V; 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4, párrafo tercero, 6, 49, fracciones I y X, 61, 207, 330, 332, fracciones I y III del Código Electoral del estado de Colima;* ***se concluye que las libertades de expresión y de asociación en materia política por parte del gobernador del Estado se encuentran limitadas en su ejercicio durante los procesos electorales.*** *Lo anterior es así en virtud de que las libertades de expresión y asociación son derechos fundamentales de base constitucional y desarrollo legal y en su caso, deben establecerse en la ley las restricciones o limitaciones a su ejercicio.*

Ahora bien, la facultad legislativa por la cual se establezcan restricciones o limitaciones a esos derechos fundamentales debe tener una plena justificación constitucional en la necesidad de establecer o preservar condiciones acordes con una sociedad democrática. Ciertamente, esos derechos fundamentales de participación política establecidos en favor del ciudadano conllevan un derecho de libertad y, al propio tiempo, uno de igualdad. Esto se refuerza en virtud de que ***existe una prescripción jurídica que prohíbe la intervención del gobernador del Estado en las elecciones para que recaigan en determinada persona, ya sea por sí o por medio de otras autoridades.*** *Por otro lado, de los principios jurídicos establecidos en la Constitución federal destacan la idea de las elecciones libres, auténticas y periódicas, así como la idea del sufragio universal, libre, secreto y directo; además de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, aspectos rectores del Proceso Electoral, al igual que el establecimiento de condiciones de equidad en cuanto a los elementos con que cuenten los partidos políticos. Lo anterior aunado a que la libertad de sufragio se*

*traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión, intimidación o coacción alguna, redunda en que los órganos y autoridades del poder público se deben mantener al margen del Proceso Electoral para no influir en el ánimo del elector, y no transgredir así los principios constitucionales referidos, máxime si no están autorizados constitucional y legalmente para organizar o conducir el proceso mismo. Lo dicho sirve de presupuesto para estimar que, de acuerdo con la normativa nacional e internacional, vigente en México**, no se puede considerar que se transgreden las libertades de expresión o asociación, cuando se establecen limitaciones, en razón del sujeto, que son conformes y necesarias en una sociedad democrática, para asegurar condiciones de igualdad y libertad que aseguren la realización de elecciones auténticas. Lo anterior es así, en virtud de que la calidad del sujeto titular del derecho constituye un elemento esencial para que se configure la limitación, pues si el titular del derecho subjetivo no tiene determinada calidad, por ejemplo, la condición de ser servidor público con el carácter de gobernador del Estado, no habría razón alguna para sostenerla.** Esto es así, en virtud de que las restricciones sólo pueden ser establecidas expresamente en la ley (tanto formal como material), en conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sus artículos 19, párrafo 3, y 22, párrafo 2 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en los artículos 13, párrafo 2, y 16, párrafo 2. Las limitaciones de los derechos fundamentales en razón de su titular se sustentan, primordialmente, en la necesidad de proteger otros bienes o derechos constitucionalmente protegidos, como lo son la libertad en el sufragio y la no presión en las elecciones.*

*De esta manera se justifica que las libertades de ese servidor público como ciudadano puedan ser restringidas en razón, verbi gratia, de la protección del orden público, de la seguridad nacional o el respeto a los derechos de los demás. Lo anterior hay que relacionarlo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 59, fracción V, **que prohíbe expresamente la intervención indebida del titular del Poder Ejecutivo local en los procesos electorales para favorecer a determinado candidato.** Ello se traduce en una limitación en el ejercicio de las libertades de expresión y de asociación que el titular del ejecutivo local tiene como ciudadano, toda vez que tiene semejantes libertades públicas fundamentales, a condición de que su ejercicio no interfiera sustancialmente con sus responsabilidades oficiales ni con el ejercicio de los derechos fundamentales de los demás, como sería el derecho político-electoral de acceder, en condiciones de igualdad, a los cargos públicos. Asimismo, el gobernador del Estado, en tanto servidor público, tiene las libertades de expresión y asociación condicionadas por las potestades administrativas inherentes que el propio orden jurídico le confiere, ello en virtud de que la investidura de dicho cargo confiere una connotación propia a sus actos que implican atribuciones de mando y acceso privilegiado a medios de comunicación que rompen en consecuencia con todo principio democrático de equidad en el Proceso Electoral. De esta manera, los derechos políticos deben ser armonizados entre sí, delimitando para cada uno de ellos la extensión más*

amplia posible que, sin embargo, no invada indebidamente la esfera de realización de otro derecho de su misma o superior jerarquía.

Tercera Época:
Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-221/2003 y acumulados. Partido Acción Nacional. 29 de octubre de 2003. Mayoría de 4 votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, Eloy Fuentes Cerda y José Luis de la Peza, no se pronunciaron sobre el tema de la tesis. Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

La Sala Superior en sesión celebrada el doce de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 682 a 684.

Asimismo, el citado artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo octavo lo siguiente:

"Artículo 134.-

[…]

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público**."***

Por su parte el artículo 341 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su párrafo primero quiénes son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el mismo.

"Artículo 341

Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

[…]

f) Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión*; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;"*

[…]"

Por su parte los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, establecen lo siguiente:

"Artículo 2.-

Se considerará propaganda político-electoral contraria a la ley, aquella con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos; a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes y otros medios similares, que contenga alguno de los elementos siguientes:

[...]

a) Las expresiones "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del Proceso Electoral.

b) La difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato;

c) La mención de que un servidor público aspira a ser precandidato;

d) La mención de que algún servidor público aspira a algún cargo de elección popular o al que aspira un tercero;

e) La mención de cualquier fecha de Proceso Electoral, sea de organización, precampaña, campaña, jornadas de elección o de cómputo y calificación, u otras similares;

f)Otro tipo de contenidos que tiendan a promover la imagen personal de algún servidor público; y

g) Cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.

Artículo 3.- *Será propaganda institucional aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, lleve a cabo fuera del período*

> *comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión señalada en el artículo 2 del presente Reglamento que pueda ser catalogada como propaganda política para fines de promoción personal, o como propaganda político-electoral.*
>
> ***Artículo 4.-** Tendrá carácter institucional el uso que entes públicos, partidos políticos y servidores públicos hagan de los portales de Internet, con la fotografía y nombre de dichos servidores para fines informativos, de comunicación con ciudadanos o de rendición de cuentas, siempre y cuando en su uso no se incurra en alguno de los supuestos a que se refieren los incisos b) al h) del artículo 2 del presente Reglamento."*

En este sentido, vale la pena hacer mención que, con la entrada en vigor de la reforma constitucional y legal en materia electoral, se impuso a los servidores públicos de los tres niveles de Gobierno de la República, la obligación de abstenerse de incluir en la propaganda oficial, su nombre, imagen, voz o cualquier otro símbolo que pudiera identificarlos.

En efecto, el Poder Reformador de la Constitución implementó por un lado, el mandato de aplicar los recursos públicos con imparcialidad para no afectar la equidad en la contienda electoral y, por otro, realizar propaganda estrictamente institucional, al fijar la restricción general y absoluta para los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, así como para cualquier ente de los tres órdenes de gobierno y para los servidores públicos, de realizar ***propaganda oficial personalizada*.**

Al efecto, es preciso señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-147, SUP-RAP-173 y SUP-RAP-197 todos de dos mil ocho, estimó que cuando el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en su carácter de Secretario del Consejo General, reciba una denuncia en contra de un servidor público por la presunta conculcación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe verificar, en principio, si la conducta esgrimida pudiera constituir una infracción a la normatividad aplicable en materia electoral federal, que pudiera motivar el ejercicio de la potestad sancionadora conferida por el propio Código Comicial al Instituto Federal Electoral.

De este modo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró que de una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41 y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 347, incisos c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solamente la propaganda que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, bajo cualquier modalidad de medio de comunicación, **pagada con recursos públicos, que pueda influir en la equidad de la competencia electoral entre los partidos políticos y que dicha propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público,** puede motivar el control y vigilancia del Instituto Federal Electoral, en atención al ámbito de sus atribuciones y a la especialidad de la materia.

Con base en lo anterior, el máximo juzgador comicial federal señaló que sólo cuando se actualicen los elementos que enseguida se mencionan, el Instituto Federal Electoral estará facultado formalmente para ejercer las citadas atribuciones de control y vigilancia, a saber:

1. Que se esté ante la presencia de propaganda política o electoral.

2. Que dicha propaganda se hubiese difundido bajo cualquier modalidad de medio de comunicación social.

3. Que el sujeto que hubiere difundido la propaganda sea un ente de gobierno de cualquier nivel.

4. Que la propaganda hubiese sido pagada con recursos públicos.

5. Que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de un funcionario público.

6. Que la propaganda pueda influir en la equidad de la competencia electoral.

Así las cosas, la Sala Superior estimó que si los requisitos en comento no se colman con un grado suficientemente razonable de veracidad, resultaría evidente que cualquier eventual emplazamiento al servidor público presuntamente responsable, carecería de los elementos formales y materiales necesarios para considerarlo como justificado, lo que redundaría en un acto de molestia en perjuicio de la esfera jurídica del sujeto denunciado.

Lo anterior se sustenta en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis jurisprudencial 20/2008, la cual resulta de observancia obligatoria para esta institución, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y cuyo detalle es del tenor siguiente:

> ***"PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO.*** *De la interpretación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el numeral 7, inciso a), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, la autoridad administrativa electoral, previo al inicio y emplazamiento al procedimiento sancionador ordinario por conductas que pudieran constituir infracciones a la norma constitucional referida, deberá atender, entre otros, los siguientes requisitos: a) Estar en presencia de propaganda política o electoral; b) Analizar si la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundida por el servidor público implicó su promoción personal; c) Advertir la posible vulneración a lo establecido en el precepto constitucional citado y la probable responsabilidad del servidor público d) Establecer si el servidor público fue parcial al aplicar los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad, y e) Examinar la calidad del presunto infractor para determinar la existencia de alguna circunstancia que material o jurídicamente haga inviable la instauración del procedimiento sancionador ordinario, por ejemplo, cuando la conducta atribuida se encuentre protegida por alguna prerrogativa constitucional en el ejercicio de un cargo de elección popular. En ese contexto, el Instituto Federal Electoral debe efectuar las diligencias de investigación necesarias, a efecto de contar con elementos que permitan determinar si la conducta atribuida configura falta a la normatividad constitucional o legal cometida por un servidor público, para con ello iniciar y tramitar el mencionado procedimiento e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.*
>
> *Recurso de apelación. SUP-RAP-147/2008.—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—18 de septiembre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Francisco Bello Corona y Martín Juárez Mora.*
>
> *Recurso de apelación. SUP-RAP-173/2008.—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—8 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Raúl Zeuz Ávila Sánchez.*
>
> *Recurso de apelación. SUP-RAP-197/2008.—Actor: Dionisio Herrera Duque.—Autoridad responsable: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente:*

Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y David Cienfuegos Salgado."

Bajo estas premisas, resulta válido colegir, que es criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se está ante la posible infracción a lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando exista propaganda personalizada pagada con recursos públicos cuyo contenido tienda a promocionar velada o explícitamente al servidor público destacando en esencia su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público **con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales**.

En efecto, con fundamento en el criterio antes referido esta autoridad advierte que estamos en presencia de propaganda con fines de promoción personalizada cuando ésta haya sido contratada con recursos públicos, **que tenga un impacto en la equidad de la competencia electoral**, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos, bajo cualquier modalidad de comunicación social, tales como radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes y otros medios similares, que contengan el nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma.

Lo anterior, porque el Poder Constituyente advirtió la problemática que presentaba la intervención en los procesos electorales de los poderes públicos, los órganos de gobierno y de los servidores públicos, en virtud de la forma en que pueden influir en la ciudadanía, a partir de que se encuentran en una posición de primacía en relación con quienes carecen de esa calidad.

De ahí que, el Constituyente buscó desterrar prácticas que estimó lesivas de la democracia, como son: a) que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos; y, ***b) que los servidores públicos aprovechen su cargo para lograr ambiciones personales de índole política o en beneficio de un tercero;*** toda vez que, conductas de la naturaleza

apuntada, colocan en abierta desventaja a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos, dada la influencia sobre las preferencias de los ciudadanos, que puede producirse cuando se emplea el aparato burocrático, recursos públicos o una posición de primacía, para beneficiar o perjudicar a los distintos actores políticos, o bien, **para satisfacer una aspiración política**.

Bajo este contexto, debemos recordar que los artículos 2º, 3°, 4° y 5° del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos establecen disposiciones tendentes a distinguir entre la propaganda institucional, propaganda política contraria a la ley y propaganda con fines de promoción personalizada, refiriendo lo siguiente:

1) Aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, lleve a cabo fuera del periodo comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión señalada en el artículo 2° del Reglamento de la materia que pueda catalogarla como propaganda con fines de promoción personal o como propaganda electoral contraria a la ley, es considerada propaganda institucional.

2) Se considerará propaganda con fines de promoción personalizada, aquella contratada con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órgano autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos; bajo cualquier modalidad de comunicación social, tales como televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes y otros medios similares, que contenga el nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma.

3) Se considerará propaganda política contraria a la ley, aquella contratada con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos; a través de

radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes y otros medios similares, que contenga alguno de los elementos enlistados en el artículo 2 incisos del b) al g) del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.

En esa tesitura, se considera que la propaganda política trasciende los límites de legalidad, cuando se actualiza alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 2° del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos (que regula las hipótesis establecidas en el octavo párrafo del artículo 134 constitucional, así como en el artículo 347, párrafo 1, inciso d) del Código comicial federal), relacionado con la propaganda política.

Esto es, aquella que se contrata con recursos públicos que difunden las instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos; a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares, y que contenga algún elemento como: el nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma; las expresiones “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del Proceso Electoral; que sea tendiente a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato; la mención de que un servidor público aspira a ser precandidato; la mención de que algún servidor público aspira a algún cargo de elección popular o al que aspira un tercero; la mención de cualquier fecha de Proceso Electoral, sea de organización, precampaña, campaña, jornadas de elección o de cómputo y calificación, u otras similares; otro tipo de contenidos que tiendan a promover la imagen personal de algún servidor público; y cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.

En este orden de ideas, el resultado del contraste entre las prescripciones normativas antes mencionadas y las constancias que obran en el expediente al rubro citado, es dable considerar propaganda con fines de promoción personalizada, aquella pagada con recursos públicos, difundida por un poder

público local, bajo cualquier modalidad de comunicación social, y cuyo contenido tienda a promover la imagen personal de un servidor público.

Asimismo, conviene tener presente el contenido de las disposiciones legales que fueron invocadas anteceden la parte inicial del presente punto considerativo:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

"Artículo 228

…

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

…

d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución.

De los preceptos en cita, se obtiene el marco legal al que debe sujetarse la difusión de propaganda emitida por entes de gobierno y servidores públicos en torno a las contiendas electorales.

En este sentido, el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece de forma específica el supuesto relacionado con la difusión de los informes de labores de los servidores públicos, así como de los mensajes que para darlos a conocer, se difundan en los medios de

comunicación social, indicando que los mismos no constituirán propaganda, para los efectos del párrafo octavo del artículo 134 constitucional.

En este orden de ideas, debe decirse que el dispositivo legal en cita, señala que los mensajes de referencia no serán contrarios a la normatividad electoral, siempre que su difusión:

- Se realice sólo una vez al año;
- En canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público;
- No exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe;
- No se realice dentro del periodo de campaña electoral, y
- En ningún caso, tenga fines electorales.

ESTUDIO DE FONDO

Por lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de fondo de la cuestión planteada, la cual se constriñe a determinar si el **C. Mariano González Zarúr, Gobernador del estado de Tlaxcala, así como el Director de Relaciones Públicas e Imagen, el Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, el Coordinador de Giras y Eventos y el Jefe del Departamento de Logística del despacho del Gobernador todos del Gobierno del estado de Tlaxcala**, conculcaron lo dispuesto en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 228, párrafo 5, así como con los numerales 347, párrafo 1, incisos c) y d) del del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el numeral 61, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales prevén la obligación de los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos, así como la difusión de propaganda personalizada y las reglas relacionadas con la rendición de un informe de labores o de gestión, en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a los principios de legalidad y equidad en la contienda atribuibles al C. Mariano González Zarur,

Gobernador del estado de Tlaxcala, en virtud de la realización eventos denominados inicialmente informes regionales, variándoles el nombre posteriormente por el de reuniones regionales, fuera de los tiempos previstos para ello, por medio de los cuales dio a conocer diversos logros de su primer año de gobierno; así como la inserción de diversos desplegados en los que aparece el nombre y la imagen del gobernador en diferentes diarios de circulación local.

Una vez asentadas las consideraciones generales respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema bajo estudio y dado que esta autoridad ha acreditado que el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, realizó diversos encuentros regionales en diferentes municipios de dicha entidad federativa y que a través de la difusión de diversos desplegados se publicitan dichos encuentros, en los que se hace referencia a logros de gobierno así como su nombre o su imagen, se procede a entrar al estudio de fondo de los motivos de inconformidad planteados por los quejosos.

A) Respecto a los encuentros regionales.

En el caso que nos ocupa, se aduce que el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, realizó diversos eventos denominados encuentros regionales, durante el mes de marzo del presente año, en los municipios y fechas que a continuación se detallan:

DÍA	***MUNICIPIO ANFITRIÓN***	***LUGAR***
10 de marzo	*Zacatelco*	*Centro Turístico ejidal "el Chantal", Av. Cruz colorada esquina con Av. Del Deporte sin número, sección 4ta.*
16 de marzo	*Contla de Juan Cuamatzi*	*Teatro del Pueblo, Plaza Principal sin número*
17 de marzo	*Calpulapan*	*Unidad Deportiva de calpulapan, carretera Texcoco-México km. 7.5*
20 de marzo	*Apizaco*	*Explanada del Parque Municipal de Apizaco, calle Cuauhtémoc entre calle 2 de Abril y 16 de Septiembre*
21 de marzo	*Panotla*	*Unidad Deportiva "el Ranchito", calle Prolongación 2 de abril, colonia Emiliano Zapata*
22 de marzo	*San Pablo del Monte*	*Plaza Principal*
23 de marzo	*Tlaxco*	*Explanada del Centro Expositor calle Vergel sin número*
24 de marzo	*Huamantla*	*Parque Juárez sin número, colonia Centro.*
26 de marzo	*Chiautempan*	*Recinto Ferial, carretera a Cuahuixmatlac sin número, barrio de Texcacoac*
27 de marzo	*Tlaxcala*	*Domo del Recinto Ferial, prolongación Adolfo López Mateos colonia Adolfo López Mateos.*

Tal y como quedó acreditado en el apartado denominado "EXISTENCIA DE LOS HECHOS", dichos eventos fueron aceptados por el propio Titular del Poder Ejecutivo al señalar que su Coordinador de Giras y Eventos fue la persona que llevó a cabo la logística en la realización de las citadas reuniones.

Del mismo modo, se acreditó fehacientemente que los mencionados encuentros regionales fueron pagados con recursos públicos contemplados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del estado de Tlaxcala.

Lo anterior además se corrobora con las diversas notas periodísticas que han quedado debidamente reseñadas en el cuerpo de la presente Resolución y que para una mejor comprensión solo se incluyen los datos de identificación de las mismas:

Periódico	Título	Fecha
ABC Tlaxcala	*Invierte gobierno del estado 190 mdp en beneficio de 11 municipios del sur. Rinde MGZ primer informe regional en Zacatelco.*	12 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*"Por nerviosismo", opositores critican informes regionales: MGZ*	14 de marzo de 2012
ABC Tlaxcala	*La veda electoral no aplica para el Poder Ejecutivo: MGZ*	14 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*En este gobierno hay timón y brújula: MGZ*	17 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*Permitió coordinación "levantar la casa": MGZ*	19 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*No trastoco ninguna ley con reuniones regionales: MGZ*	21 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*Con trabajo constante hemos cumplido a la gente: MGZ*	22 de marzo de 2012
ABC Tlaxcala	*Tlaxcala está en el rumbo del desarrollo integral: MGZ*	23 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*Ejerció Ejecutivo 223 mdp adicionales en zona oriente*	26 de marzo de 2012
Síntesis	*MGZ privilegia la ley durante su mandato*	26 de marzo de 2012
Síntesis	*Pide el Ejecutivo analizar el voto*	27 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*Mi gobierno es transparente, por eso rinde cuentas: MGZ*	27 de marzo de 2012
El Sol de Tlaxcala	*Con voluntad política hemos avanzado: MGZ*	28 de marzo de 2012

En efecto, de las mismas, se corrobora que efectivamente el Gobernador del estado de Tlaxcala llevó a cabo diversos encuentros regionales ante la ciudadanía, donde daba cuenta de los logros llevados a cabo por su administración.

Del mismo modo, se encuentra debidamente acreditado que el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, efectivamente cumplió con su obligación

constitucional al rendir su informe de labores el día cinco de diciembre de dos mil once, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que a la letra establece:

> ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA***
>
> ***ARTÍCULO 70.*** *Son facultades y obligaciones del Gobernador:*
>
> *…*
>
> *VII. Rendir por escrito al Congreso del Estado, el informe sobre la situación general que guardan los diversos rubros de la administración pública, dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año;*
> *…*

Aunado a lo anterior, del mismo modo se encuentra debidamente acreditado que los discursos pronunciados por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, durante la celebración de los multicitados encuentros regionales, refieren datos concretos de inversión pública en áreas específicas de atención gubernamental, y fueron llevados a cabo ante autoridades estatales, municipales y pobladores.

Lo anterior, es coincidente con el contenido de las notas periodísticas aportadas por los quejosos, donde se advierte que los temas tratados por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, en los encuentros regionales, eran diversos puntos como son desarrollo urbano, educación, infraestructura básica, obras públicas, vivienda, salud, empleo, agua y seguridad pública; asimismo, señaló diversas cifras generales en cuanto a inversión y lo que estas representan en obras y acciones de gobierno, señalando el número de habitantes beneficiados de las mismas.

En este punto, es necesario dejar asentado que el Plan Estatal de Desarrollo para el estado de Tlaxcala, se compone de 5 ejes temáticos a desarrollar:

1. Político. “Democracia Participativa y Estado de Derecho”.
2. Económico. “Desarrollo y Crecimiento Sustentable”.
3. Social. “Desarrollo Social Incluyente Para Fortalecer El Bienestar”.
4. Ambiental. “Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad”.
5. Desarrollo Regional Equilibrado.

Dichos temas, se desarrollan a lo largo del Plan, a través de un diagnóstico, una propuesta, un objetivo, una estrategia y líneas de acción, mediante los que se establecen las condiciones generales de los temas a tratar, así como sus respectivas estrategias para dar cumplimiento a dicho Plan.

Igualmente, el índice del referido Plan, abarca los siguientes temas:

ÍNDICE

A. ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO
I. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y ESTADO DE DERECHO

1. Gobierno Cercano a la Gente, de calidad y Transparente
1.1. Modernización del Marco Jurídico Estatal
1.2. Desarrollo Político Plural con Valores éticos
1.3. Coordinación entre los Poderes del Estado
1.4. Administración Pública Eficiente y Descentralizada
1.5. Control, Fiscalización y Rendición de Cuentas
1.6. Fortalecimiento de Municipios y Comunidades
1.7. Desarrollo Estatal con Participación Social

2. Fortalecimiento y Vigencia del Estado de Derecho
2.1. Nueva Normatividad del Sistema de Justicia
2.1.1. Adecuación de Leyes Estatales a la Nueva Normatividad Federal
2.1.2. Fortalecimiento de la coordinación entre los Órdenes de Gobierno
2.1.3. Alineación de Políticas y Programas de Justicia y Seguridad
2.2. Cultura de la Legalidad para Garantizar el Estado de Derecho
2.2.1. Aplicación y Observancia Estricta de la Ley
2.2.2. Prevención del Delito y Participación Social
2.3. Modernización del Sistema Estatal de Seguridad Pública
2.3.1. Renovación de la Estructura Institucional de Seguridad
2.3.2. Coordinación entre las Corporaciones de Seguridad
2.3.3. Uso Eficiente de los Recursos en Materia de Seguridad Pública
2.3.4. Profesionalización de los Cuerpos Policiacos
2.4. Consolidación de la Procuración e Impartición de Justicia
2.4.1. Perfeccionamiento de la Procuración de Justicia
2.4.2. Profesionalización de la Procuración de Justicia
2.4.3. Consolidación del Poder Judicial
2.4.4. Atención Integral a las Víctimas del Delito
2.5. Reinserción Social con Sentido Humano y Productivo
2.5.1. Revisión de la Política de Ejecución de sanciones
2.5.2. Fortalecimiento de la Infraestructura de los CERESOS
2.5.3. Centros de internamiento Dignos para Menores Infractores
2.6. Respeto Irrestricto y Fomento a la Cultura de los Derechos Humanos
2.6.1. Adecuación estatal a la Normatividad Federal
2.6.2. Reorganizar Integralmente la Comisión Estatal de Derechos Humanos
2.6.3. Difusión de los Valores de los Derechos Humanos

2.7. Protección Civil para la Seguridad de la Sociedad
2.7.1. Actualización de los Atlas de Riesgo del Estado
2.7.2. Nuevos Programas de Protección Civil
2.7.3. Promoción de la Cultura de la Protección Civil

II. DESARROLLO Y CRECIMIENTO SUSTENTABLE
1. Crecimiento, Inversión y Empleo
1.1. Expectativas de Crecimiento
1.2. Competitividad
1.3. Proyectos Detonadores
1.4. Generación de Empleos
1.5. Certeza Legal y Seguridad para la Inversión Privada
1.6. Marco Regulatorio Adecuado y Simplificación Administrativa

2. Sustentabilidad de los Sectores Económicos Estratégicos
2.1. Retos y Oportunidades de la Agricultura y la Ganadería
2.2. Consolidación y Regionalización de la Actividad Industrial
2.3. Apoyos Estratégicos a MIPYMES Organizadas
2.4. Modernización y Expansión del Comercio Estatal
2.5. El Turismo como Factor Estratégico del Crecimiento
2.6. Nuevas Opciones para el Desarrollo Forestal y Acuícola

3. Infraestructura para Impulsar el Crecimiento
3.1. Modernización del Sistema de Enlaces de Transporte
3.1.1. Proyectos Complementarios de Integración Regional
3.1.2. Proyectos de Integración del Área Metropolitana Tlaxcala-Puebla
3.2. Infraestructura para el Desarrollo Urbano Rural
3.2.1. Delimitar la Reserva Territorial para el Desarrollo Urbano y Rural
3.2.2. Regionalización e Infraestructura de Redes Municipales
3.2.3. Planes de Desarrollo y Dotación de Infraestructura
3.2.4. Caminos Rurales de integración Regional
3.2.5. Pequeñas Obras de Irrigación y de Sistemas de Riego
3.2.6. Almacenes de Acopio Rurales y Urbanos
3.3. Vivienda Ecológica como Patrimonio Familiar
3.3.1. Vivienda de interés social y Autoconstrucción
3.3.2. Utilización de Materiales de Construcción Bioclimáticos y Reciclados
3.3.3. Reglamentación de Constructoras Inmobiliarias
3.3.4. Convivencia y conservación de las Unidades Habitacionales
3.4. Ampliación y Modernización de los Sistemas de Agua
3.4.1. Renovación de la Administración del Agua
3.4.2. Binomio Potabilizadoras-Recicladoras
3.4.3. Cultura del Uso Racional y Conservación del Agua

4. Política de Financiamiento para el Desarrollo Estatal
4.1. Hacia un Federalismo Hacendario más Equitativo y Transparente
4.2. Política de Ingresos con Mejores Esquemas de Simplificación y Eficiencia Tributaria
4.3. Gasto Público eficiente
4.4. Nuevas Opciones para el Financiamiento de la Infraestructura Económica y Social

4.5. Aprovechar Nuevos Esquemas de Financiamiento como Instrumento de Promoción del Desarrollo

III. DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE PARA FORTALECER EL BIENESTAR

1. Política Demográfica para la Planeación Económica y Social

1.1. Transición Demográfica y sus Efectos en el Desarrollo
1.2. Reorientar la Distribución de la Población
1.3. Retos de las Migraciones Internas y Externas

2. Lucha Frontal Contra la Desigualdad, la Pobreza y la Marginación

2.1. Participación Incluyente, Estrategia Central para Reconstruir el Tejido Social
2.2. Readecuación de los Programas Sociales en la Entidad
2.3. Ampliación y Fortalecimiento de la Infraestructura Social
2.4. Reorientación y Descentralización del Gasto Social
2.5. Impulso Prioritario a la Participación Social comunitaria

3. Acceso Universal a los Servicios de Salud y Seguridad Social

3.1. Modernización del Sistema Estatal de Salud
3.2. Desafíos para el sistema Estatal de salud
3.3. Fortalecimiento de la Medicina Preventiva
3.4. Transición Epidemiológica y Salud Reproductiva
3.5. Acceso Universal a los Servicios de Salud

4. Educación de Calidad para Todos los Niveles de Enseñanza

4.1. Ampliar la cobertura Escolar Respondiendo los Principios de Calidad, Pertinencia y Equidad
4.2. Educación Integral para Mejorar la calidad de la Enseñanza
4.3. Fortalecimiento del Desarrollo Profesional de los Docentes
4.4. Evaluación e Investigación Educativa
4.5. Mejoramiento de los Espacios Educativos
4.6. Fortalecimiento de la Educación Superior
4.7. Alfabetización a Toda la Población Mayor de 15 años
4.8. Políticas públicas para el Desarrollo del Deporte, la Actividad física y la Recreación

5. Fomento Regional a la Cultura para Fortalecer la Identidad

5.1. Reafirmación de los Valores de la Identidad Tlaxcalteca
5.2. Recuperación del Patrimonio histórico Tangible
5.3. Preservar el Patrimonio Histórico Intangible
5.4. Promover la Educación Cultural de las Nuevas Generaciones

6. Pleno Acceso de las Mujeres al Desarrollo Estatal

6.1. Fomento a la Equidad de Género, de Forma Transversal en el Desarrollo
6.2. Modernización y Fortalecimiento del Instituto Estatal de la Mujer
6.3. Promoción de la Salud con Énfasis en la Medicina Preventiva
6.4. Incorporación Plena de la Mujer en el Proceso Educativo
6.5. Incorporación Plena de la Mujer en el Ámbito Económico
6.6. Justicia y Respeto para los Derechos de las Mujeres

7. Los Jóvenes y su incorporación al Desarrollo Estatal
7.1. Aprovechar la oportunidad que Brinda el Bono Demográfico
7.2. Ampliación de la Cobertura en el Nivel de Educación Media Superior
7.3. Salud y Prevención de Adicciones para la Juventud Tlaxcalteca
7.4. Fomento a la Capacitación para el Trabajo
7.5. Fortalecimiento de las Instituciones para la Atención de los Jóvenes
7.6. Impulso a la Participación Organizada de los Jóvenes

8. Nuevas oportunidades para Adultos Mayores y Grupos Vulnerables
8.1. Renovación y Ampliación del Marco Institucional
8.2. Políticas para la Plena Integración Social y Económica
8.3. Impulso a la Geriatría para atender a la Tercera Edad

IV. PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD
1. Gestión Sustentable y Protección Ambiental
1.1. Gestión Sustentable de los Recursos Naturales del Estado
1.2. Situación y Perspectivas para la Conservación de la Biodiversidad
1.3. Cambio Climático y sus Riesgos para el Mundo, el País y el Estado
1.4. Políticas para el Desarrollo de Energías Alternativas en el Estado
1.5. Retos para un uso Racional, Eficiente y Sustentable del Agua
1.6. Políticas para la Recuperación de Bosques y suelos Locales
1.7. Nuevas Medidas para el Maneo de Residuos Solidos
1.8. Fomento a la Participación Social en la Protección Ambiental

V. DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO
1. Planeación Regional para el Desarrollo del Estado
1.1 Recuperación de la Planeación Regional para Ordenar el Crecimiento
1.2 Ordenamiento Territorial, Regional y de las Zonas Metropolitanas
1.3 Desarrollo Urbano Sustentable con Competitividad y Participación Ciudadana
B. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Sin embargo, no les asiste la razón a los denunciantes al referir que el C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, violó lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior es así, ya que dichos encuentros fueron realizados al amparo de lo establecido en el Plan estatal de Desarrollo 2011-2016, específicamente dentro del Apartado B denominado “Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Plan, se establece lo siguiente:

> *“…Conforme a lo establecido en el Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios, y con el objeto de cumplir los objetivos, estrategias y líneas de acción incluidos en el Plan Estatal de Desarrollo, las dependencias e instancias de Gobierno Estatal elaborarán programas sectoriales en los diferentes ámbitos del desarrollo del estado.*

> *Así mismo, a través de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades del Ejecutivo estatal, se incluirán obras y acciones específicas precisando metas e indicadores de ejecución, control y evaluación de las mismas. Esto permitirá su retroalimentación constante de acuerdo a las circunstancias del contexto estatal o nacional.*
>
> ***Para cumplir con los principios de la transparencia y rendición de cuentas, el gobierno del estado, establecerá mecanismos que permitirán informar a la población de los resultados alcanzados*.**
>
> *Para medir los avances de la gestión gubernamental en términos de cobertura, efectividad, impacto y calidad de las políticas públicas, se establecerá un sistema de Indicadores que permitirá dar seguimiento a las acciones gubernamentales instrumentadas en los cinco ejes rectores del desarrollo y sus respectivos sectores…"*

De ahí que no le asista la razón a los quejosos, toda vez que, aun y cuando se tenga por acreditada la utilización de recursos provenientes del erario público para la realización de los eventos referidos, se considera que no se transgredió el principio de imparcialidad que debe regir en toda contienda electoral, ya que los encuentros denunciados en forma alguna tuvieron fines electorales, y de los mismos no se advierte el ánimo de influir en las preferencias electorales de la ciudadanía en favor de algún candidato a un cargo de elección popular o fuerza política, con la finalidad de influir en la contienda electoral, pues el mismo obedeció a una obligación legal del Ejecutivo estatal tal y como se encuentra establecido en el Plan estatal de Desarrollo 2011-2016, específicamente dentro del Apartado B denominado "Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Plan".

Por tanto, esta autoridad considera que dichos informes no se encuentran prohibidos o limitados por la constitución ni por una ley federal o estatal, sino que es dable considerar que los mismos favorecen la rendición de cuentas hacia los gobernados y eso forma parte de la tarea de los gobernantes.

Por lo anterior, esta autoridad no cuenta con elementos ni siquiera indiciarios de los cuales se pudiera advertir que la finalidad que tuvieron las conductas de los servidores públicos bajo estudio haya tenido por objeto de influir en la contienda, púes se insiste aun y cuando se tenga por acreditada la utilización de recursos públicos por parte de las referidas entidades públicas para la realización del evento denunciado, los mismos no tuvieron fines proselitistas o de influencia en la contienda electoral.

Asimismo, esta autoridad advierte que dichos argumentos devienen infundados, en razón de que los encuentros regionales y el contenido de los mismos, se encuentran amparados en la facultad de rendir cuentas a la ciudadanía que tiene el Gobernador y en cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 para el estado de Tlaxcala.

Así, de las notas periodísticas se desprende que los encuentros regionales se realizaron en colaboración con los municipios sede del evento a realizar, que fueron realizados en lugares públicos, los que se detallan a continuación:

DÍA	***MUNICIPIO ANFITRIÓN***	***LUGAR***
10 de marzo	*Zacatelco*	*Centro Turístico ejidal "el Chantal", Av. Cruz colorada esquina con Av. Del Deporte sin número, sección 4ta.*
16 de marzo	*Contla de Juan Cuamatzi*	*Teatro del Pueblo, Plaza Principal sin número*
17 de marzo	*Calpulapan*	*Unidad Deportiva de calpulapan, carretera Texcoco-México km. 7.5*
20 de marzo	*Apizaco*	*Explanada del Parque Municipal de Apizaco, calle Cuauhtémoc entre calle 2 de Abril y 16 de Septiembre*
21 de marzo	*Panotla*	*Unidad Deportiva "el Ranchito", calle Prolongación 2 de abril, colonia Emiliano Zapata*
22 de marzo	*San Pablo del Monte*	*Plaza Principal*
23 de marzo	*Tlaxco*	*Explanada del Centro Expositor calle Vergel sin número*
24 de marzo	*Huamantla*	*Parque Juárez sin número, colonia Centro.*
26 de marzo	*Chiautempan*	*Recinto Ferial, carretera a Cuahuixmatlac sin número, barrio de Texcacoac*
27 de marzo	*Tlaxcala*	*Domo del Recinto Ferial, prolongación Adolfo López Mateos colonia Adolfo López Mateos.*

Para la realización de los referidos encuentros, se consignaron recursos estatales destinados para ese efecto, mismos que se encuentran contemplados en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos del estado para el Ejercicio fiscal 2012.

Igualmente, los referidos encuentros se llevaron a cabo en los lugares señalados en el cuadro anterior, lugares públicos, ante funcionarios estatales, integrantes de ayuntamientos y de la población en general, en los mismos se trataban diversos temas relacionados con el turismo, el desarrollo regional, educación, infraestructura básica, obras públicas, inversiones, obras carreteras, agricultura, etcétera.

Por lo que hace al argumento referido por los quejosos en donde señalan que existe una violación al párrafo 5 del artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta autoridad advierte que no les asiste la razón, en virtud de que los informes denunciados no se encuentran prohibidos por la legislación electoral y se realizaron el ejercicio positivo de la rendición de cuentas de los gobernantes, por lo que no pueden considerarse como una extensión al informe de labores rendido por el Gobernador del estado de Tlaxcala en el mes de diciembre y en cumplimiento al artículo 7º de la constitución política de dicha entidad federativa.

Por lo antes expuesto se advierte que no se tiene un indicio suficiente para compartir los extremos que pretenden los denunciantes relativos a la violación del artículo 228 párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, referente a los informes de Gobierno, ya que si bien el Gobernador generó una violación en materia electoral, no es la difusión de su informe sino los desplegados que contienen propaganda personalizada.

Por lo anterior, este órgano resolutor advierte que los hechos objeto de análisis, no transgreden lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 228, párrafo 5, así como con los numerales 347, párrafo 1, incisos c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el numeral 61, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que resulta procedente declarar **infundada** la presente queja, respecto de las imputaciones realizadas al **C. Mariano González Zarúr, Gobernador del estado de Tlaxcala, así como el Coordinador de Giras y Eventos y el Jefe del Departamento de Logística del Despacho del Gobernador, ambos del Gobierno del estado de Tlaxcala,** respecto de la celebración de los llamados encuentros regionales que se llevaron acabo en los siguientes municipios:

DÍA	***MUNICIPIO ANFITRIÓN***	***LUGAR***
10 de marzo	*Zacatelco*	*Centro Turístico ejidal "el Chantal", Av. Cruz colorada esquina con Av. Del Deporte sin número, sección 4ta.*
16 de marzo	*Contla de Juan Cuamatzi*	*Teatro del Pueblo, Plaza Principal sin número*
17 de marzo	*Calpulapan*	*Unidad Deportiva de calpulapan, carretera Texcoco-México km. 7.5*
20 de marzo	*Apizaco*	*Explanada del Parque Municipal de Apizaco, calle Cuauhtémoc entre calle 2 de Abril y 16 de Septiembre*
21 de marzo	*Panotla*	*Unidad Deportiva "el Ranchito", calle Prolongación 2 de abril, colonia Emiliano Zapata*

22 de marzo	*San Pablo del Monte*	*Plaza Principal*
23 de marzo	*Tlaxco*	*Explanada del Centro Expositor calle Vergel sin número*
24 de marzo	*Huamantla*	*Parque Juárez sin número, colonia Centro.*
26 de marzo	*Chiautempan*	*Recinto Ferial, carretera a Cuahuixmatlac sin número, barrio de Texcacoac*
27 de marzo	*Tlaxcala*	*Domo del Recinto Ferial, prolongación Adolfo López Mateos colonia Adolfo López Mateos.*

B) Respecto a los desplegados

Por lo tanto, corresponde a esta autoridad, estudiar la conducta referente a la inserción de diversas desplegados en los que aparece el nombre y la imagen, en diferentes diarios de circulación local, del C. Mariano Gonzáles Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala.

En efecto, tenemos que de las pruebas aportadas por los quejosos, en específico en diversos diarios de circulación local, como "El Sol de Tlaxcala", "Síntesis" y "ABC Tlaxcala", se insertaron diversos desplegados en diferentes días del mes de marzo del año en curso, y que para mayor comprensión del presente asunto, se inserta el cuadro siguiente:

Periódico	Título	Fecha	Tema	Orden de inserción
El Sol de Tlaxcala	*Los avances nos alientan*	12 de marzo de 2012	Zacatelco y la Región	A2-90
Síntesis	*Los avances nos alientan*	12 de marzo de 2012	Zacatelco y la región	A2-90
ABC Tlaxcala	*Los avances nos alientan*	12 de marzo de 2012	Zacatelco y la región	N° A2-90
Síntesis	*Los avances nos alientan*	14 de marzo de 2012	Zacatelco y la región	A2-73 B
Síntesis	*Tlaxcala está de pie*	19 de marzo de 2012	Encuentro Regional en Contla	A2-101
Síntesis	*Los avances nos alientan*	20 de marzo de 2012	Contla y la Región	A2-73 B
Síntesis	*Unidos logramos resultados. Para este gobierno la gente es primero.*	21 de marzo de 2012	Reunión Regional en Apizaco	A2-103
El Sol de Tlaxcala	*En los hechos cumplimos*	22 de marzo de 2012	Reunión Regional Panotla	
El Sol de Tlaxcala	*Regresa la cooperación. Para este gobierno la gente es primero*	23 de marzo de 2012	Reunión Regional San Pablo del Monte	A2-112
ABC Tlaxcala	*Regresa la cooperación. Para este gobierno la gente es primero*	23 de marzo de 2012	Reunión Regional San Pablo del Monte	

Síntesis	*Regresa a cooperación. Para este gobierno la gente es primero*	23 de marzo de 2012	Reunión Regional San Pablo del Monte	
Síntesis	*Tlaxcala tiene rumbo*	26 de marzo de 2012	Tlaxco y la región	
Síntesis	*Avanzamos con transparencia*	27 de marzo de 2012	Chiautempan y la región	
Síntesis	*Cumplimos con quienes más lo necesitan*	29 de marzo de 2012	Teacalco, Tlaltelulco y Tetlatlahuca	A2-122

Aunado a lo anterior, esta autoridad realizó diversos requerimientos de información a los diarios referidos, así como al Gobernador de Tlaxcala, el C. Mariano González Zarur, y a diversos funcionarios del gobierno del estado, y de sus respuestas se acreditó que el Gobierno del estado de Tlaxcala ordenó la inserción de los desplegados vía escritos signados por el Director de Relaciones Públicas e Imagen de la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas e indicando que las facturas que se originaron para el pago de las mismas se remitieran a la referida Coordinación General de Información y Relaciones Públicas.

Del mismo modo, de las pruebas aportadas por los quejosos, se advierte que los desplegados antes señalados se refieren a los avances de las obras y programas de dicho gobierno, a los encuentros regionales y algunos otros se observa el nombre y la imagen del titular de la administración pública estatal.

En ese sentido, del análisis a las constancias que obran en el expediente, se permite afirmar que con la orden de inserción de diversos desplegados donde se aparecía el nombre y la imagen del Gobernador del estado de Tlaxcala, se violentó lo previsto por el párrafo octavo del artículo 134 Constitucional.

En ese sentido, el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución General, establece el deber al que quedan sujetos los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades del aparato administrativo público en sus tres ámbitos de gobierno —Federal, Estatal y Municipal— para que toda aquella propaganda que difundan a través de cualquier medio de comunicación social, guarde en todo momento un carácter institucional, tenga fines informativos, educativos o de orientación social; además de que, **en ningún caso**, esos mensajes deberán contener nombres, la imagen, voces o símbolos de los que se pueda entender una promoción personalizada de cualquier servidor público.

Del mismo modo, está debidamente acreditado que ordenó la inserción en diversos medios de comunicación impresa de desplegados donde se hacía constar la realización de dichos encuentros, así como de otras donde presentaba datos respecto de los logros obtenidos por su administración y además, en algunos otros desplegados aparecía su nombre e imagen, tal como se puede advertir de los siguientes cuadros:

ENCUENTROS REGIONALES

DÍA	***MUNICIPIO ANFITRIÓN***	***LUGAR***
10 de marzo	*Zacatelco*	*Centro Turístico ejidal "el Chantal", Av. Cruz colorada esquina con Av. Del Deporte sin número, sección 4ta.*
16 de marzo	*Contla de Juan Cuamatzi*	*Teatro del Pueblo, Plaza Principal sin número*
17 de marzo	*Calpulapan*	*Unidad Deportiva de calpulapan, carretera Texcoco-México km. 7.5*
20 de marzo	*Apizaco*	*Explanada del Parque Municipal de Apizaco, calle Cuauhtémoc entre calle 2 de Abril y 16 de Septiembre*
21 de marzo	*Panotla*	*Unidad Deportiva "el Ranchito", calle Prolongación 2 de abril, colonia Emiliano Zapata*
22 de marzo	*San Pablo del Monte*	*Plaza Principal*
23 de marzo	*Tlaxco*	*Explanada del Centro Expositor calle Vergel sin número*
24 de marzo	*Huamantla*	*Parque Juárez sin número, colonia Centro.*
26 de marzo	*Chiautempan*	*Recinto Ferial, carretera a Cuahuixmatlac sin número, barrio de Texcacoac*
27 de marzo	*Tlaxcala*	*Domo del Recinto Ferial, prolongación Adolfo López Mateos colonia Adolfo López Mateos.*

INSERCIONES EN DIARIOS

Periódico	**Fecha**	
El Sol de Tlaxcala	12 de marzo de 2012	Zacatelco y la Región
Síntesis	12 de marzo de 2012	Zacatelco y la región
ABC Tlaxcala	12 de marzo de 2012	Zacatelco y la región
Síntesis	14 de marzo de 2012	Zacatelco y la región
Síntesis	19 de marzo de 2012	Encuentro Regional en Contla
Síntesis	20 de marzo de 2012	Contla y la Región
Síntesis	21 de marzo de 2012	Reunión Regional en Apizaco
El Sol de Tlaxcala	22 de marzo de 2012	Reunión Regional Panotla
El Sol de Tlaxcala	23 de marzo de 2012	Reunión Regional San Pablo del Monte
ABC Tlaxcala	23 de marzo de 2012	Reunión Regional San Pablo del Monte
Síntesis	23 de marzo de 2012	Reunión Regional San Pablo del Monte
Síntesis	26 de marzo de 2012	Tlaxco y la región
Síntesis	27 de marzo de 2012	Chiautempan y la región
Síntesis	29 de marzo de 2012	Teacalco, Tlaltelulco y Tetlatlahuca

De lo anterior, se puede advertir con claridad que se ordenó la inserción en los diarios “Síntesis”, “El Sol de Tlaxcala” y “ABC Tlaxcala”, donde se publicaron las reuniones en los municipios de Contla, Apizaco, Panotla y San Pablo del Monte; de ahí que esta autoridad puede arribar válidamente a la conclusión que además de realizar las citadas reuniones, publicitaba las mismas en diversos medios de comunicación social impresos, tal y como se desprende de los siguientes desplegados:

Periódico	Título	Fecha	Tema
Síntesis	Tlaxcala está de pie	19 de marzo de 2012	Encuentro Regional en Contla
Síntesis	Unidos logramos resultados. Para este gobierno la gente es primero.	21 de marzo de 2012	Reunión Regional en Apizaco
El Sol de Tlaxcala	En los hechos cumplimos	22 de marzo de 2012	Reunión Regional Panotla
El Sol de Tlaxcala	Regresa la cooperación. Para este gobierno la gente es primero	23 de marzo de 2012	Reunión Regional San Pablo del Monte
ABC Tlaxcala	Regresa la cooperación. Para este gobierno la gente es primero	23 de marzo de 2012	Reunión Regional San Pablo del Monte
Síntesis	Regresa a cooperación. Para este gobierno la gente es primero	23 de marzo de 2012	Reunión Regional San Pablo del Monte

En efecto, para una mejor comprensión del presente asunto se insertaran a manera de ejemplo alguno de los desplegados señalados:

Aunado a lo anterior, tanto para los encuentros regionales como para la inserción de las notas se utilizaron recursos públicos, tal y como fue debidamente admitido por los funcionarios de la administración del Gobierno del estado de Tlaxcala.

Luego entonces, existe diversa propaganda que a su vez actualiza una violación a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 constitucional, en virtud de que la referida propaganda contiene elementos tales como el nombre y la imagen del C. Mariano González Zarur, en su carácter de Gobernador del estado de Tlaxcala.

Lo anterior es así, ya que la propaganda difundida por el denunciado, no se encuentra amparada bajo el supuesto de tener carácter institucional o fines informativos, educativos o de orientación social, en virtud de contener elementos que la identifican como promoción personalizada, conducta prohibida por nuestras normas constitucionales y legales.

Bajo este contexto, este órgano colige que la difusión de los desplegados violenta lo establecido por la legislación electoral respecto a la emisión de propaganda gubernamental en la que se incluyen elementos que promocionan a los servidores públicos, ya que de los desplegados denunciados se puede ver que en los mismos se presenta el nombre e imagen del Gobernador seguido de diversas

imágenes en las que se observan distintas personas que acompañan al Gobernador, misma que se inserta para una mejor comprensión.

Del análisis al desplegado antes inserto, esta autoridad determina que el mismo contiene los elementos necesarios para ser calificado como propaganda gubernamental, por lo que su difusión al incluir el nombre e imagen del Gobernador del estado de Tlaxcala, contraviene lo dispuesto por el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ahora bien, en este punto es preciso señalar lo que previene el artículo 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de los Servidores Públicos, cuyo texto señala:

> *"(…)*
>
> ***Artículo 2.-*** *Se considerará propaganda político-electoral contraria a la ley, aquella contratada con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos; a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares, que contenga alguno de los elementos siguientes:*
>
> *a) El nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma;*

> *b) Las expresiones "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del Proceso Electoral.*
>
> *c) La difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato;*
>
> *d) La mención de que un servidor público aspira a ser precandidato;*
>
> *e) La mención de que algún servidor público aspira a algún cargo de elección popular o al que aspira un tercero;*
>
> *f) La mención de cualquier fecha de Proceso Electoral, sea de organización, precampaña, campaña, jornadas de elección o de cómputo y calificación, u otras similares;*
>
> *g) Otro tipo de contenidos que tiendan a promover la imagen personal de algún servidor público; y*
>
> *h) Cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.*
>
> *(…)"*

Que en dichos desplegados, efectivamente se aprecia tanto la imagen como el nombre del Gobernador del estado de Tlaxcala, de ahí que se considere que efectivamente se está difundiendo la imagen personal de dicho servidor público.

En ese sentido, tenemos debidamente acreditado lo siguiente:

1. La difusión de propaganda,

2. Que la misma fue ordenada con recursos públicos,

3. Que se difundió en medios de comunicación (periódicos);

4. Que apareció la imagen y el nombre de un servidor público (Gobernador del estado de Tlaxcala).

Por lo anterior, los insertos publicados en los diarios referidos con anterioridad, contienen elementos necesarios para ser calificados como propaganda gubernamental, por lo que su difusión al incluir el nombre e imagen del

Gobernador del estado de Tlaxcala, contraviene lo dispuesto por el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que son los siguientes:

Periódico	Título	Fecha	
El Sol de Tlaxcala	*Los avances nos alientan*	12 de marzo de 2012	Zacatelco y la Región
ABC Tlaxcala	*Los avances nos alientan*	12 de marzo de 2012	Zacatelco y la región
Síntesis	*Tlaxcala está de pie*	19 de marzo de 2012	Encuentro Regional en Contla
Síntesis	*Los avances nos alientan*	12 de marzo de 2012	Zacatelco y la región
Síntesis	*Unidos logramos resultados. Para este gobierno la gente es primero.*	21 de marzo de 2012	Reunión Regional en Apizaco

En ese sentido, por lo que hace a los desplegados respecto de los cuáles se ordenó su inserción en distintos diarios, y que no solo publicitan los logros de gobierno y los citados encuentros regionales, cabe señalar que al no incluir el nombre y/o imagen del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se pueden considerar como propaganda gubernamental respecto de la cual no está prohibida su difusión, y los cuáles son los siguientes:

Periódico	Título	Fecha	
Síntesis	*Los avances nos alientan*	14 de marzo de 2012	Zacatelco y la región
Síntesis	*Los avances nos alientan*	20 de marzo de 2012	Contla y la Región
El Sol de Tlaxcala	*En los hechos cumplimos*	22 de marzo de 2012	Reunión Regional Panotla
El Sol de Tlaxcala	*Regresa la cooperación. Para este gobierno la gente es primero*	23 de marzo de 2012	Reunión Regional San Pablo del Monte
ABC Tlaxcala	*Regresa la cooperación. Para este gobierno la gente es primero*	23 de marzo de 2012	Reunión Regional San Pablo del Monte
Síntesis	*Regresa a cooperación. Para este gobierno la gente es primero*	23 de marzo de 2012	Reunión Regional San Pablo del Monte
Síntesis	*Tlaxcala tiene rumbo*	26 de marzo de 2012	Tlaxco y la región
Síntesis	*Avanzamos con transparencia*	27 de marzo de 2012	Chiautempan y la región
Síntesis	*Cumplimos con quienes más lo necesitan*	29 de marzo de 2012	Teacalco, Tlaltelulco y Tetlatlahuca

En otro orden de ideas, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tlaxcala, autoriza al Gobernador de dicho estado, de contar con una Secretaría Particular **y las coordinaciones o unidades administrativas** que el mismo establezca para el trámite de los Acuerdos de los asuntos de su competencia.

Del mismo modo, y en términos del citado artículo 72 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tlaxcala, el Gobernador cuenta con la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas, misma que es un Organismo Centralizado dependiente de la oficina del propio titular del Ejecutivo Estatal.

Esta Coordinación tiene como misión la de comunicar de manera oportuna y permanente las acciones del Poder Ejecutivo Estatal para mantener el vínculo Gobierno-Sociedad, y coadyuvar a la gobernabilidad del Estado, a través de la generación de consensos ciudadanos.

Por lo tanto es una institución que busca cumplir con eficiencia y eficacia su función de fortalecer la buena imagen del Poder Ejecutivo Estatal y de las dependencias que lo conforman, a través de la difusión de las acciones realizadas en beneficio de la sociedad.

Aunado a lo anterior, tenemos que las órdenes de inserción en los diarios antes citados, fueron solicitadas por el Director de Relaciones Públicas e Imagen, señalando que la campaña fue emitida por la citada Coordinación General de Información y Relaciones Públicas; de ahí que esta autoridad pueda válidamente concluir que este organismo centralizado es quien tiene la facultad de llevar a cabo las políticas de comunicación social del Gobierno del estado de Tlaxcala.

Sin embargo, dichos funcionarios al ser parte de la administración pública centralizada y ser una unidad que depende directamente de la oficina del Gobernador, aun y cuando el titular del ejecutivo estatal, no haya realizado de manera personal las inserciones de los desplegados denunciados, es evidente que dependen directamente de él, y por ende le dan cuenta de los hechos que realizan en función de sus atribuciones; por lo que el Gobernador del estado de Tlaxcala no puede excluir su responsabilidad en la publicación de los desplegados denunciados.

Por lo anterior, este órgano resolutor advierte que los hechos objeto de análisis, transgreden lo previsto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los numerales 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el numeral 61, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que resulta procedente declarar **fundada** la presente queja, respecto de las imputaciones realizadas al **C. Mariano González Zarúr, Gobernador del estado de Tlaxcala, así como el Director de Relaciones Públicas e Imagen, y el Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, ambos del Gobierno del estado de Tlaxcala,** respecto de la inserción de desplegados en diverso diarios de circulación regional, en donde aparece el nombre e imagen del Gobernador del estado de Tlaxcala, y que a saber son los siguientes:

Periódico	Título	Fecha	
El Sol de Tlaxcala	*Los avances nos alientan*	12 de marzo de 2012	Zacatelco y la Región
ABC Tlaxcala	*Los avances nos alientan*	12 de marzo de 2012	Zacatelco y la región
Síntesis	*Tlaxcala está de pie*	19 de marzo de 2012	Encuentro Regional en Contla
Síntesis	*Los avances nos alientan*	12 de marzo de 2012	Zacatelco y la región
Síntesis	*Unidos logramos resultados. Para este gobierno la gente es primero.*	21 de marzo de 2012	Reunión Regional en Apizaco

DÉCIMO PRIMERO. Que al haber quedado acreditada la trasgresión a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los numerales 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, y el artículo 61, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por parte del Gobernador del estado de Tlaxcala lo procedente en el presente caso es **dar vista al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del estado de Tlaxcala** para resolver sobre la responsabilidad del sujeto.

En efecto, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tlaxcala, establece en lo que interesa lo siguiente:

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

Capítulo Único
Disposiciones Generales

(REFORMADO, SEGUNDO PARRAFO, P.O. 19 DE MAYO DE 2009)
Artículo 1. Objeto de la ley.

Esta ley es reglamentaria del Título XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto establecer:

I. Las causas de responsabilidad política que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho y el procedimiento de juicio político;

II. El procedimiento de declaración de procedencia de causa y desafuero;

III. Las causas de responsabilidad administrativa y el procedimiento para su determinación, y

IV. La presentación, registro y evaluación de la situación patrimonial de los servidores públicos.

(REFORMADO, SEGUNDO PARRAFO, P.O. 19 DE MAYO DE 2009)
Artículo 2. Sujetos de la ley.

Son servidores públicos, en los términos de lo establecido en el Título XI de la Constitución Local, las personas siguientes:

I. El Gobernador del Estado;

II. Los representantes de elección popular;

III. Los miembros de los ayuntamientos designados por el Congreso, así como los que formen parte de los concejos municipales;

IV. Los que desempeñen un empleo, cargo o comisión en los poderes Judicial y Legislativo;

V. El titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, así como las que en éste desempeñen un empleo, cargo o comisión equivalente a director, subdirector, jefe de departamento o puestos equivalentes;

VI. Los consejeros electorales y demás personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión equivalente a director, subdirector, jefe de departamento o puestos equivalentes en el Instituto Electoral de Tlaxcala;

VII. Los titulares de coordinaciones y las personas que desempeñen un empleo, cargo ó comisión de cualquier naturaleza en:

a) La Administración Pública Estatal o Municipal:
1. Centralizada;

2. Paraestatal, y

3. Paramunicipal.

b) En el Poder Judicial;

c) En el Poder Legislativo, e

d) En los organismos públicos autónomos.

VIII. Los patronatos que manejen recursos públicos, y

IX. Toda persona que tenga a su cargo o se le transfiera el manejo o administración de recursos públicos.

Capítulo III
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y Aplicación de Sanciones Administrativas

Artículo 69. Autoridades responsables del procedimiento de responsabilidad administrativa y aplicación de sanciones administrativas.

El procedimiento de responsabilidad administrativa y aplicación de sanciones administrativas a que se refiere este Título se llevará a cabo ante las autoridades siguientes:

I. El Ayuntamiento tratándose de la administración municipal, quien de manera interna organizará y facultará a las instancias correspondientes sobre la instrumentación del procedimiento disciplinario.

En el caso del Presidente Municipal corresponde al Ayuntamiento la aplicación de la sanción correspondiente;

II. El Comité de Administración del Congreso y la Comisión de Gobierno Interno y Administración del Poder Judicial, respectivamente, en el caso de los poderes Legislativo y Judicial, de manera interna organizarán y facultarán a las instancias sobre la instrumentación del procedimiento disciplinario;

> *(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2009)*
> *III. La Secretaría de la Función Pública, el Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de sus respectivas competencias, y*
>
> *IV. Los organismos públicos autónomos a los que la ley otorga autonomía, de manera interna organizarán y facultarán a las instancias sobre la instrumentación del procedimiento disciplinario.*

Por otra parte, toda vez que en el presente asunto se consideró la responsabilidad del Gobernador del estado de Tlaxcala, por la violación a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los numerales 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, y el artículo 61, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; por la orden de publicación de desplegados en diversos diarios de circulación estatal, donde aparece su nombre e imagen.

Esto es, las conductas que se le atribuyen tienen una relación directa con la utilización de recursos públicos; de ahí que sea la instancia del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del estado de Tlaxcala, quien en el ámbito de sus atribuciones quien debe conocer de los hechos atribuidos al citado titular del Poder Ejecutivo del estado de Tlaxcala.

DÉCIMO SEGUNDO. Que al haber quedado acreditada la trasgresión a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los numerales 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, y el artículo 61, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por parte del Director de Relaciones Públicas e Imagen del Gobierno de Tlaxcala, y el Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, ambos del estado de Tlaxcala lo procedente en el presente caso es **dar vista al superior jerárquico o al órgano competente** para resolver sobre la responsabilidad de los sujetos mencionados, para lo cual, conviene expresar lo siguiente:

En principio, cabe referir que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de este Instituto, quien ejerce sus actividades bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General como órgano superior de dirección y vigilancia, es el encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo entre sus diversas atribuciones, tal y como se dispone en los artículos 2 y 118, inciso w), del citado Código conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

Para tales efectos, en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se prevé el catálogo de sujetos, conductas sancionables y sanciones que derivadas de la responsabilidad electoral son susceptibles de ser impuestas.

Entre los sujetos que pueden ser objeto de imputación, en términos de lo dispuesto por el artículo 341, párrafo 1, inciso f) se incluyen las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.

Es decir, se debe entender que para efectos de tal disposición, las autoridades y servidores públicos, son susceptibles de ser sujetos a un régimen especial de investigación en materia electoral.

Como conductas reprochables de estos entes, el artículo 347 del citado Código Comicial identifica las siguientes:

> a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Federal Electoral;
>
> b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;
>
> c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

> **d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;**
>
> e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; y
>
> f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Sin embargo, en el artículo 354 del ordenamiento legal en cita, en el que se detallan las sanciones que pueden ser impuestas por la realización de las conductas sancionables, el legislador omitió incluir un apartado respecto de las conductas realizadas por las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.

Es decir, el legislador no consideró a las autoridades y funcionarios públicos como entidades respecto de las cuales este Instituto, por sí mismo, estuviere en aptitud de imponer sanciones directamente.

Es decir, fue voluntad del legislador el colocar a las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, en un ámbito especial dentro del derecho administrativo sancionador electoral, pues respecto de estos entes, el Instituto tiene atribuciones para investigar y analizar si alguna de las conductas desplegadas resulta contraria a Derecho, sin embargo, no previó la posibilidad de que éste en forma directa impusiera alguna sanción por tales conductas.

En consecuencia, esta autoridad debe actuar en términos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en lo que interesa, establece:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

> ***"Artículo 108.*** *Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*
>
> ***…"***

Como se observa, la Constitución Federal establece que se reputa como servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran durante el desempeño de sus funciones.

Con base en lo expuesto, esta autoridad únicamente se encuentra facultada para que una vez conocida la infracción realizada por algún funcionario público, integre un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que ésta proceda en los términos de ley.

> *"(…)*
>
> ***Manual de Organización de la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas***
>
> *Puesto: Coordinador General de Información y Relaciones Públicas*
>
> ***DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES.*** *Dirigir y supervisar los trabajos encomendados a las diversas áreas que conforman la Coordinación para informar oportunamente, a la ciudadanía las Acciones y Resultados del Gobierno del Estado a través de los medios de Comunicación electrónicos y escritos que le permitan al Gobernador del Estado, estar en contacto permanente con la sociedad.*
>
> *3. Informar oportunamente a la sociedad de las actividades realizadas por el Gobernador del Estado y el Gobierno del Estado.*
>
> *4. Organizar eventos en los diversos municipios del estado de Tlaxcala en donde se han realizado acciones y se ha beneficiado a la ciudadanía, con la finalidad de que los resultados del Gobierno del Estado sean difundidos en los medios de comunicación.*

7. Autorizar los convenios con los medios de comunicación para la difusión de las campañas publicitarias.

A quién reporta: Gobernador del Estado

Puesto: Director de Relaciones Públicas e Imagen

DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES. *Proyectar las actividades del Gobernador de estado y titulares de las dependencias que conforman el gobierno estatal mediante campañas de difusión de avances y acciones de forma clara y veraz con la finalidad de que esta información sea conocida por toda la ciudadanía.*

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES. *1. Autorizar las campañas de difusión de las actividades del gobierno estatal para su publicación en los medios de comunicación, con la finalidad de mantener informada a la ciudadanía sobre los resultados del Gobierno del Estado.*

A quién reporta: Coordinador General de Información y Relaciones Públicas

(…)"

Ahora bien, tomando en consideración que en el caso a estudio, los hechos considerados infractores del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **fueron ordenados por la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas y el Director de Relaciones Públicas e Imagen del Gobierno del estado de Tlaxcala,** (atento a las constancias que obran en autos), lo procedente es dar vista al Gobernador del estado de Tlaxcala, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, conozca de esa conducta y en su oportunidad, determine lo que en derecho corresponda.

Lo anterior, atento a lo previsto en las siguientes disposiciones jurídicas, a saber:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

"(…)

ARTÍCULO 57. *El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denominará "Gobernador del estado de Tlaxcala" y que residirá en la Capital del Estado.*

…

ARTÍCULO 67. *Para el despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado, la administración pública será centralizada y descentralizada conforme a la Ley Orgánica que distribuirá las facultades que serán competencia de las secretarías del Ejecutivo y definirá las bases generales de creación, operación, vigilancia y liquidación de los organismos descentralizados.*

Las leyes determinarán las relaciones entre los organismos descentralizados y el Ejecutivo estatal, o entre éstas, las secretarías de Estado y coordinaciones.
Cada titular de la administración pública centralizada y descentralizada, será responsable ante la ley del uso correcto del presupuesto que se ejerza en su área, así también, del resguardo y uso adecuado de los bienes materiales y patrimoniales que le sean asignados para el desarrollo de su función.

Para ser secretario de gobierno, deben reunirse los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano por nacimiento y tlaxcalteca en pleno ejercicio de sus derechos, con una residencia mínima en el Estado de siete años anteriores al día de la designación;
II. Tener treinta años cumplidos, cuando menos, al día de la designación, y
III. No ser ministro de algún culto religioso.
Los titulares de las dependencias deberán ser preferentemente tlaxcaltecas y reunir los requisitos que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública.

...

ARTÍCULO 70. *Son facultades y obligaciones del Gobernador:*
I. En el orden federal, las que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos y las leyes que de ella emanen;
II. Sancionar, promulgar, publicar y ejecutar las leyes o decretos que expida el Congreso, así como reglamentar y proveer en la esfera administrativa lo necesario a su exacto cumplimiento;
III. Hacer observaciones a los proyectos de ley o decretos en los términos que establece el artículo 49 de esta Constitución;
IV. Iniciar leyes o decretos ante el Congreso;
V. Pedir a la Comisión Permanente que convoque al Congreso a sesiones extraordinarias, exponiendo las razones o causas que hicieron necesaria su convocatoria y asistir a la apertura de éstas;
VI. Concurrir al Congreso cuando lo juzgue conveniente para sostener alguna iniciativa que él mismo haya presentado o enviar un representante para tales efectos;
VII. Rendir por escrito al Congreso del Estado, el informe sobre la situación general que guardan los diversos rubros de la administración pública, dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año;
VIII. Presentar al Congreso a más tardar el día quince de noviembre de cada año, los proyectos de

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que habrán de regir en el año siguiente;
IX. Rendir al Congreso la cuenta pública en forma bimestral; esta cuenta deberá rendirse dentro de los primeros cinco días posteriores al período de que se trate, en los términos de la ley correspondiente;
X. Pedir y dar informes al Congreso sobre cualquier ramo de la administración y al Poder Judicial sobre el de justicia;
XI. Ejecutar o mandar ejecutar las sentencias y Resoluciones pronunciadas por los tribunales y facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesiten para el ejercicio expedito de sus funciones;
XII. Auxiliar a los ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones;
XIII. Nombrar y remover libremente a los secretarios del Ejecutivo, oficial mayor de Gobierno, y a todos los demás servidores públicos del Estado, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en esta Constitución o en las leyes;
XIV. Cuidar de la recaudación e inversión de los recursos del Estado;
XV. Decretar la expropiación por causa de utilidad pública;
XVI. Imponer gubernativamente las sanciones administrativas que determinen las leyes y reglamentos;
XVII. Conceder indulto, reducción, conmutación y demás beneficios que en materia de readaptación social de sentenciados establezca la ley;
XVIII. Velar por la seguridad y orden públicos; disponer de las instituciones de seguridad pública del
Estado y dictar las instrucciones que sean necesarias a las policías preventivas municipales, en aquellos eventos que juzgue como fuerza mayor o alteración grave del orden público;
XIX. Promover y fomentar, por todos los medios posibles, la educación pública en el Estado;
XX. Promover el desarrollo cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico, social y político de la Entidad;
XXI. Pedir dictámenes, en términos de las disposiciones legales sobre la materia, a organismos de la administración pública descentralizados;
XXII. Otorgar o cancelar patente de notario;
XXIII. Contratar créditos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 101 de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
XXIV. Desconcentrar las funciones administrativas, cuando por razones de interés general lo estime conveniente;
XXV. Nombrar apoderados para asuntos administrativos y judiciales que se tramiten dentro o fuera del Estado;
XXVI. Nombrar representantes fuera del Estado para la gestión de los negocios del mismo;
XXVII. Promover el desarrollo económico del Estado, a fin de que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales; apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la gran inversión en el Estado, con especial atención a las de carácter social, y estimular aquellos proyectos que fomenten la capacidad empresarial;

XXVIII. Solicitar la protección de los poderes de la Unión, y ejercitar las acciones que le otorga el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XXIX. Conceder los estímulos que considere convenientes a las industrias y explotaciones agrícolas, ganaderas y pesqueras que se establezcan en el Estado;
XXX. Celebrar los convenios y contratos en los términos de la ley de la materia;
XXXI. Propiciar patronatos para que los ciudadanos participen como coadyuvantes de la administración pública en actividades de interés social;
XXXII. Representar al Estado en las comisiones federales y en las comisiones interestatales regionales;
XXXIII. Ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del
Congreso;
XXXIV. Elaborar, efectuar y revisar periódicamente los planes de desarrollo del Estado, así como los parciales y especiales derivados de aquéllos;
XXXV. Celebrar convenios conforme a la ley con otras entidades, informando oportunamente al Congreso;
XXXVI. Celebrar convenios con el Ejecutivo Federal y con los de otros Estados, de los que se deriven la ejecución de obras, la prestación de servicios o el mejoramiento común de la hacienda pública, así como el cumplimiento de cualquier propósito de beneficio colectivo, haciéndolo del conocimiento del Congreso oportunamente;
XXXVII. Ejercitar todos los derechos que asigna a la nación el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre que por el texto mismo de este artículo o por las disposiciones federales que de él se deriven, no deban considerarse como reservados al gobierno federal o concedidos a los cuerpos municipales, y
XXXVIII. Las demás que establezcan esta Constitución y las leyes.
XXXIX. DEROGADA.
XL. DEROGADA

(…)"

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto establecer los principios que regulan la organización, funcionamiento y coordinación de la administración pública del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.*

La Administración Pública será Centralizada y Descentralizada.

(Reforma, Decreto No. 71, P.O. de 23 de diciembre de 2011)
Integran la administración pública centralizada: el Despacho del Gobernador del estado de Tlaxcala, las unidades y departamentos administrativos que dependan directamente de éste, las Secretarías, las Coordinaciones, la Oficialía Mayor, la

Consejería Jurídica, la Procuraduría General de Justicia, así como los organismos públicos desconcentrados, creados por el Ejecutivo mediante Decreto.

Constituyen la administración pública descentralizada, los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, creados por el Ejecutivo mediante Decreto.

…

(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)
Artículo 3. *El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano denominado "Gobernador del estado de Tlaxcala", quien tendrá las facultades y obligaciones que marcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes.*

(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)
Artículo 4. *Las facultades conferidas al Gobernador del estado de Tlaxcala, no son delegables sino en los casos expresamente determinados por la Constitución Política del Estado y demás leyes que lo indiquen.*

(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)
Artículo 5. *Para el ejercicio de la función pública, el Gobernador del estado de Tlaxcala se auxiliará de los servidores públicos, de mandos medios, personal de apoyo, técnicos y empleados necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y que la Ley de Egresos determine, estableciendo la Oficialía Mayor las bases y mecanismos esenciales de un esquema de profesionalización y ética de los servidores públicos.*

…

(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)
Artículo 7. *El Gobernador del estado de Tlaxcala podrá contar con las coordinaciones, unidades de asesoría y apoyo técnico que las necesidades de su función exijan en áreas prioritarias que él mismo determine; podrá crear, suprimir, liquidar o transferir a las mismas, conforme lo requiera la administración pública del Estado, asignarles las funciones que considere conveniente, así como nombrar y remover libremente a sus funcionarios y empleados, observando, en su caso, lo dispuesto por las leyes de la materia.*

El Gobernador del estado de Tlaxcala podrá crear y suprimir comités, patronatos, comisiones y otros organismos auxiliares o de apoyo que juzgue necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, fijándoles su organización y funcionamiento.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA

(Reforma, Decreto No. 71, P.O. de 23 de diciembre de 2011)
Artículo 11. *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado, el Poder Ejecutivo distribuirá sus facultades entre las Dependencias siguientes:*

Secretaría de Gobierno
Secretaría de Finanzas
Secretaría de Desarrollo Económico
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Fomento Agropecuario
Secretaría de Turismo
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Seguridad Pública
Procuraduría General de Justicia
Oficialía Mayor de Gobierno
Consejería Jurídica del Ejecutivo

…

CAPÍTULO CUARTO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

Artículo 52. *Forman parte de la Administración Pública Descentralizada, los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos y los que con tal carácter determine la Ley. Los cuales, deberán ser creados previa autorización al Ejecutivo del Estado por las dos terceras partes del Congreso, dicha autorización se sujetará a que dichos organismos y empresas garanticen una eficiencia financiera y una rentabilidad social.*

(…)"

Una vez establecido lo anterior, cabe señalar que el Poder Ejecutivo Estatal se deposita en un individuo denominado *"Gobernador del estado de Tlaxcala",* quien para el ejercicio de sus funciones, se auxilia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

El concepto ADMINISTRACIÓN PÚBLICA alude a *"…Los entes del poder público encargados de coordinar los recursos de diversa índole para el logro de ciertos*

objetivos…", y según el criterio que se utilice para su estudio, puede referirse a los entes que dependen del Poder Ejecutivo, vinculados de manera real o formal (aspecto orgánico), o bien, aludir a las acciones del poder público cuya naturaleza sea materialmente administrativa (aspecto dinámico o funcional).[1]

Según se establece en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad Federativa, la Administración Pública será **centralizada** y **descentralizada**; la primera conformada por el Despacho del Gobernador del estado, las Unidades y Departamento Administrativos, las Secretarías, las Coordinaciones, la Oficialía Mayor, la Consejería Jurídica, la Procuraduría General de Justicia, así como los Organismo Públicos Desconcentrados creados por el Ejecutivo mediante decreto; y la segunda se integra por organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

En el caso a estudio, los sujetos involucrados en la comisión de las conductas contraventoras de la normativa comicial federal, forman parte de la *Administración Pública Centralizada,* puesto que se trata del titular de la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas y el Director de Relaciones Públicas e Imagen dependiente de dicha coordinación.

Cabe señalar que la centralización administrativa es la forma de organización administrativa en la cual, las unidades, órganos de la administración Pública, se ordenan y acomodan articulándose bajo un orden jerárquico a partir del Gobernador del Estado, con el objeto de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución.

La centralización administrativa implica la unidad de los diferentes órganos que la componen y entre ellos existe un acomodo jerárquico, de subordinación frente al titular del poder ejecutivo, de coordinación y de subordinación en el orden interno.

La característica fundamental que rige a la Administración Pública Centralizada es la relación de jerarquía que liga a los órganos inferiores con los superiores, vínculo que implica varios poderes que mantienen la unidad de tal administración,

[1] "Administración Pública", en Martínez Morales, Rafael, *Derecho Administrativo (Diccionarios Jurídicos Temáticos),* v. 3, México: Harla, 1997, p. 8.

pese al número de instancias o unidades que la conforman. Así, desde el órgano más elevado, hasta el más elemental de los órganos administrativos, se encuentran ordenados y colocados en una relación jerárquica de subordinación que mantienen la unidad entre los diversos órganos centralizados.

El poder jerárquico es un régimen administrativo por medio del cual el poder central, vigila y controla los actos de los funcionarios y empleados del Estado, que le están subordinados y coordinados y mantiene la unidad entre los diversos órganos centralizados obligados a obedecer a los órganos superiores

Sobre el particular, Gabino Fraga ha manifestado lo siguiente:

> *"…133. La centralización administrativa se caracteriza por la relación de jerarquía que liga a los órganos inferiores con los superiores de la Administración.*
>
> *Esa relación de jerarquía implica varios poderes que mantienen la unidad de dicha administración a pesar de la diversidad de los órganos que la forman. Esos poderes son los de decisión y de mando que conserva la autoridad superior.*
>
> *La concentración del poder de decisión consiste en que no todos los empleados que forman parte de la organización administrativa tienen facultad de resolver, de realizar actos jurídicos creadores de situaciones de derecho, ni de imponer sus determinaciones. En la organización centralizada existe un número reducido de órganos con competencia para dictar esas Resoluciones e imponer sus determinaciones. Los demás órganos simplemente realizan los actos materiales necesarios para auxiliar a aquellas autoridades, poniendo los asuntos que son de su competencia en estado de Resolución. De esta manera, aunque sean muy pocas las autoridades que tienen faculta de Resolución, ellas pueden realizar todas las actividades relativas a la Administración, en vista de la colaboración de los órganos de preparación. Un Secretario de Estado, por ejemplo, tiene la posibilidad de resolver la mayor parte de los asuntos encomendados a su Secretaría, porque su intervención personal se reduce al momento en que hay que dictar la Resolución. Todos los actos previos necesarios para el estudio del asunto, para aportar los datos indispensables a dicha Resolución, no los hace personalmente el Secretario, sino que están encomendados al grupo de empleados que dependen de él."*[2]

[2] Fraga, *op. cit.,* p. 166.

La relación de jerarquía objeto de análisis, confiere a los titulares de los órganos superiores de la Administración Pública Centralizada, los poderes de decisión; nombramiento; mando; revisión; vigilancia; disciplinario, y resolución de conflictos de competencia, los cuales de manera medular consisten en lo siguiente[3]:

TIPO DE PODER	BREVE DESCRIPCIÓN
Decisión	Potestad que permite al superior tomar Resoluciones para indicar en qué sentido habrá de actuar el órgano o funcionario subordinado, ante dos o más posibles escenarios
Nombramiento	Facultad que tienen las autoridades superiores para designar a los titulares de los órganos que les están subordinados
Mando	Facultad de las autoridades superiores de dar órdenes e instrucciones a los órganos inferiores, señalándoles los Lineamientos que deben seguir para el ejercicio de las funciones que les han sido atribuidas
Revisión	Posibilidad de examinar los actos del subalterno, a efecto de corregirlos, confirmarlos o cancelarlos
Vigilancia	Se realiza por medio de actos de carácter puramente material que consisten en exigir rendición de cuentas, practicar investigaciones o informaciones sobre la tramitación de los asuntos, y en general, todas las actividades encaminadas a comunicar regularmente al superior la forma en la cual los inferiores ejercen sus funciones
Disciplinario	Posibilidad de sancionar el incumplimiento (total o parcial) de las tareas que un servidor público tiene asignadas
Resolución de conflictos de competencia	Se manifiesta cuando el superior determina cuál es el órgano o funcionario legitimado o facultado para resolver un asunto concreto

En ese sentido, se considera que las conductas infractoras acreditadas en el presente asunto, atribuibles a los servidores públicos citados al inicio de este considerando, justifican la decisión de este órgano resolutor de dar vista al Gobernador del estado de Tlaxcala, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo que en derecho proceda.

DÉCIMO TERCERO. En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

[3] Fraga, *Idem,* pp. 167 a 172; "Centralización administrativa", en Martínez, *op. cit.,* pp. 21 y 22.

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se **declara infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra del **C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, así como del Coordinador de Giras y Eventos, el Jefe del Departamento de Logística del Despacho del Gobernador**, **ambos del Gobierno del estado de Tlaxcala** en términos del Considerando **DÉCIMO, inciso A)** de la presente determinación.

SEGUNDO. Se **declara fundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra del C. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, así como del **Director de Relaciones Públicas e Imagen, y el Coordinador General de Información y Relaciones Públicas, ambos del Gobierno del estado de Tlaxcala**, en términos del Considerando **DÉCIMO, inciso B)** de la presente determinación.

TERCERO. Dese vista al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del estado de Tlaxcala, respecto de la responsabilidad atribuida al Gobernador del estado de Tlaxcala, en términos de lo previsto en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** de la presente determinación.

CUARTO. Dese vista al Gobernador del estado de Tlaxcala, respecto de la responsabilidad atribuida al Coordinador General de Información y Relaciones Públicas y al Director de Relaciones Públicas e Imagen del Gobierno del estado de Tlaxcala, en términos de lo previsto en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** de la presente determinación.

QUINTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

SEXTO. Notifíquese a las partes en términos de ley.

SÉPTIMO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de agosto de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Electoral, Doctora María Marván Laborde.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Primero, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández, y un voto en contra del Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Electoral, Doctora María Marván Laborde.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA	**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**